

ACTA 168-2026
Sesión Ordinaria 114

Acta número ciento sesenta y ocho correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento catorce, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinticuatro – dos mil veintiocho, que se realizó en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecisiete horas del siete de julio del año dos mil veintiséis, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

José Campos Quesada (PNG)
Sigrid Miller Esquivel (PNG)
Laura Fonseca Herrera (UP)
Ricardo López Granados (UPES)
Mario Arce Guillén (TE)
Adriana Solís Araya (YUNTA)
Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)

REGIDORES SUPLENTES

Ana María Barrenechea Soto (INDEPENDIENTE)
Seydi Vargas Rojas (UP)
Manuel Flores Fernández (TE)
Doris Mayela Agüero Córdoba (YUNTA)
Silvia María Castro Mendoza (PLN)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Ernesto Álvarez León (PNG)
Andrés Agüero Alvarenga (PNG)
Catarinna López Campos (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTES

Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Johnny Espinoza Fernández (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Ricardo López Granados

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Laura Fonseca Herrera

ALCALDE MUNICIPAL

Orlando Umaña Umaña

También estuvo presente: Marco Vinicio Mora Mora, Asesor Legal a.i. y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)
James Eduardo Chacón Castro (UPES)
Susan Benavides Badilla (PNG)

ORDEN DEL DÍA:

- I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 165, 166 Y 167**
- II. CORRESPONDENCIA.**
- III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

IV. INFORME DE COMISIONES.

V. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Atención al señor Rigoberto Mora M., vecino del cantón.**

VI. MOCIONES

VII. ASUNTOS DE LOS REGIDORES(AS), SÍNDICOS(AS) Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecisiete horas con nueve minutos.

El Presidente Municipal: Compañeros, regidores, compañeras, regidoras, compañeros, síndicos, síndicas, señor Alcalde, funcionarios de la Administración, público que nos acompaña y personas que nos ven a través del canal de YouTube. Muy buenas tardes a todos. Una vez verificado el cumplimiento del artículo 37 del Código Municipal y 10 del reglamento de sesiones del Concejo Municipal de Escazú, al ser las cinco de la tarde con siete minutos, damos formal inicio a la sesión ordinaria número 114, acta 168, año 2026, realizada este martes 07/07/2026 en el salón Dolores Mata, ubicado acá en el Palacio Municipal de Escazú. Le solicitaría a la señora secretaria proceder con la lectura del orden del día, doña Priscilla, buenas tardes.

La Secretaria Municipal: Muy buenas tardes a todos y todas. Sesión Ordinara 114, Acta 168. Como primer punto tenemos conocimiento y aprobación de las actas 165, 166 y 167. Segundo, correspondencia. Tercero, asuntos de la Presidencia. Cuarto, informe de comisiones. Quinto, atención al público, tenemos atención al señor Rigoberto Mora, vecino del cantón. Sexto, mociones y séptimo, informe de los regidores y regidoras, administración municipal y síndicos y síndicas. Eso sería señor Presidente.

El Presidente Municipal: Muchas gracias doña Priscilla por la lectura del orden del día. Compañeros como ustedes saben, la señora madre, el compañero Geovanni Delgado, lamentablemente falleció; como es de costumbre, bueno, solidarizarnos con él, con su familia, hacerle llegar un abrazo fraterno en este momento delicado que enfrentan como familia, pero compañeros quería someter en honor al respeto a la memoria de la mamá de don Geovanni, un minuto de silencio como muestra de respeto y solidaridad. Entonces, les solicitaría ponerse de pie.

Al ser las diecisiete horas con nueve minutos comienza el minuto de silencio.

Al ser las diecisiete horas con diez minutos termina el minuto de silencio.

El Presidente Municipal: Gracias. Reitero en nombre del Concejo Municipal un mensaje de solidaridad con don Geovanni, compañero regidor del partido Nueva Generación y deseándole un descanso eterno a la señora Flor Delgado León. Muchísimas gracias compañeros. Continuando con el orden del día.

ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 165, 166 Y 167.

1 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 165. Se aprueba por unanimidad (siete
2 votos).

3
4 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 166. Se aprueba por unanimidad (siete
5 votos).

6
7 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 167. Se aprueba por unanimidad (siete
8 votos).

9
10 **ARTÍCULO II. CORRESPONDENCIA.**

11
12 El Presidente Municipal: En el capítulo de correspondencia, compañeros, aquí quiero hacer un
13 comentario en relación a una consulta que hace una síndica el día de hoy que me parece bastante
14 importante, pero sí es necesario hacer una aclaración. Se ha acostumbrado desde que iniciamos esta
15 Presidencia, hasta donde pudimos de que la correspondencia se pasara un día antes a los correos
16 electrónicos de los miembros del Concejo Municipal. Esto con la finalidad de que todos los miembros
17 del Concejo tuviesen acceso a la información con tiempo. Ese es el objetivo de esa directriz. Sin
18 embargo, en la parte operativa de la Secretaría del Concejo Municipal, según me lo externó doña Priscilla
19 Ramírez, para efecto de ellos, por la carga de ellas, por efecto de la carga de trabajo que tiene la
20 Secretaría, se les ha hecho todo un reto, el lograr pasar el cuadro de correspondencia el día lunes. Razón
21 por la cual ella nos ha pedido la consideración para que a partir de ahora se traslade los días martes, tal
22 cual se ha venido haciendo desde los últimos calculo yo ocho, doce años, entonces, ahí les pediría esa
23 comprensión, compañeros, sí se garantiza que previo al inicio de la sesión, todos van a tener la
24 correspondencia en sus correos, pero básicamente esa es la razón por la cual a partir de hoy, en una
25 sesión histórica, por cierto, que iniciamos a las 5:00 de la tarde, se estaría compartiendo a partir de ahora
26 los días martes. Entonces, básicamente esa era la aclaración que quería hacer. Compañeros, todos tienen
27 la correspondencia en sus correos electrónicos, la cual pudieron revisar y también otro tema importante
28 que se valoró fue la correspondencia extemporánea. Si ustedes ven en otras sesiones, el exceso de
29 correspondencia extemporánea, yo creo que no era una buena práctica, hoy con este pequeño cambio ya
30 hay únicamente sólo hay dos documentos por incluir, los cuales voy a proceder a describir. Uno es una
31 denuncia donde solicitan una investigación para comprobar la legalidad y autorización para colocación
32 de estructuras de publicidad exterior. Yo creo que esto nace a raíz de una reciente noticia del cantón
33 vecino Santa Ana, que la Municipalidad retiró, la Municipalidad retiró una cantidad importante de
34 publicidad que estaba en la vía pública, entonces yo creo que por ahí va esta denuncia, la cual vamos a
35 tramitar según corresponda. También tenemos compañeros una nota de Carmen Zamora Arroyo de una
36 fundación donde solicitan el nombramiento de un representante, la misma también va a ser trasladada
37 para que se proceda, según corresponda. Esas serían compañeras las dos notas compañeros que se van a
38 incluir en la presente sesión. Someto a votación la incorporación.

39
40 El Presidente Municipal somete a votación la incorporación de los dos documentos. Se aprueba por
41 unanimidad.

42
43 **Inciso 1. Adriana del Socorro García Mata, Vecina del cantón.**

1 Remite formulario de solicitud inicial de valoración por situación de desgracia o infortunio.

2
3 Se remite a la Administración.

4
5 **Inciso 2. Milena Fonseca Cubero, Secretaria a.i., Concejo Municipal, Municipalidad de Heredia.**

6
7 Remite oficio CARTA-SCM-317-2026, transcribiendo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de
8 San Rafael de Heredia en la Sesión Ordinaria N°181-2026, celebrada el 29 de junio de 2026, orientado
9 a tomar un acuerdo sobre la resolución N°2026-022274 de las nueve horas treinta minutos del diecinueve
10 de junio de dos mil veintiséis, dictada dentro del expediente N° 25-010565-0007-CO, la Sala
11 Constitucional desarrolló importantes criterios sobre la protección de las aguas subterráneas, los
12 perímetros de protección de los pozos de abastecimiento público y las obligaciones de las instituciones
13 públicas en la tutela del recurso hídrico.

14
15 Se toma nota.

16
17 **Inciso 3. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

18
19 Remite oficio COR-1756-2026, traslada el oficio COR-GES-0309-2026, suscrito por Gestión
20 Económica Social, en el cual remite la recomendación técnica, respecto a la solicitud de subsidio por
21 infortunio presentada por la señora Paulina Ceciliano Robles, lo anterior para su valoración.

22
23 Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

24
25 **Inciso 4. Comité de la Persona Joven Escazú.**

26
27 Remite correo electrónico solicitando reagendar la audiencia ya que por motivos personales de los
28 representantes se dificultó la asistencia lo cual se notificó el mismo día a la Vicepresidenta Municipal
29 del Concejo.

30
31 Se toma nota.

32
33 **Inciso 5. Alma López Ojeda, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Quepos.**

34
35 Remite oficio MQ-CM-870-26-2024-2028, transcribiendo el acuerdo 23, Artículo Único, CONOCER
36 INFORMES Y DICTÁMENES DE COMISIONES, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en
37 Sesión Extraordinaria No. 175-2026, celebrada el miércoles 24 de junio del 2026; orientado a Tener por
38 recibido el conocimiento y análisis técnico-jurídico del expediente legislativo N° 23.414, "Ley de
39 Armonización del Sistema Eléctrico Nacional", asumiendo como propias las preocupaciones sobre la
40 desnaturalización del servicio público y el riesgo de aumento en las tarifas eléctricas. 2. Reconocer y
41 tomar nota del retiro del proyecto por parte del Poder Ejecutivo, lo cual valida las dudas razonables
42 externadas por este y otros concejos municipales del país. 3. Mantener el asunto bajo una etapa formal
43 de vigilancia, estudio y análisis, permaneciendo a la espera de la presentación del nuevo proyecto de ley
44 o propuesta sustitutiva por parte de la Administración Central. 4. Suspender la emisión de un acuerdo

definitivo de aprobación o improbación sobre el fondo del asunto hasta contar con el nuevo texto legislativo, con el fin de evaluar si las nuevas disposiciones garantizan la solidaridad tarifaria, la planificación técnica y la estabilidad del ICE.

Se toma nota.

Inciso 6. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaría Municipal, Municipalidad de Escazú.

Remite oficio COR-SM-056-2026, con el resumen ejecutivo de metas cumplidas de la Secretaría Municipal en el periodo comprendido de 01 al 30 de junio de 2026.

Se remite a la Comisión Especial Evaluación de Desempeño.

Inciso 7. Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.

Remite correo electrónico notificando la publicación oficial en la Gaceta N121 Alcance N°84, la publicación del Decreto N°45846-MGP. Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Escazú, provincia San José, el día 29 de setiembre de 2026.

Se remite a la Administración Municipal.

Inciso 8. Jorge Fallas Cascante, Presidente Ejecutivo, Cámara de Experiencias Rurales.

Remite oficio P-CTRC-197-2026, dirigido al Alcalde Municipal y a la Secretaria del Concejo Municipal, invitando a participar en el II Seminario Gobiernos Locales que Transforman Territorios, bajo el lema “Cuando el territorio decide, el desarrollo avanza”, a realizarse el 20 de julio de 2026, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en el Auditorio Institucional Cora Ferro Calabrese de la Universidad Nacional, sede Heredia. El seminario busca fortalecer ese liderazgo mediante un espacio de diálogo, reflexión y construcción conjunta entre municipalidades, instituciones nacionales y actores del sector turismo. La actividad está dirigida específicamente a las Presidencias de las Comisiones Municipales de Turismo y a las personas Gestoras Turísticas Municipales, reconociendo su rol técnico y político en la articulación territorial y eventualmente si alguna de estas figuras no existe, podrá acompañarnos uno de los responsables de la alcaldía.

Se toma nota.

Inciso 9. Tribunal Supremo de Elecciones.

Remite correo electrónico notificando la copia de la resolución n.º 5471-M-2026 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del treinta de junio de dos mil veintiséis en: “Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietario del distrito Escazú, cantón Escazú, provincia San José, que ostenta el señor José Luis Solís Herrera. Donde se cancela la credencial de concejal propietario del Concejo de Distrito de Escazú, cantón Escazú, provincia San José, que ostenta el señor José Luis Solís Herrera. En su lugar, se designa a la señora Evelyn Elena Navarro

1 Rojas. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2028.

2
3 Se remite a la Presidencia Municipal.

4
5 **Inciso 10. MSc. Rosalyn Monge, Directora Escuela Bello Horizonte.**

6
7 Remite correo electrónico consultando que el martes se entregó nuevamente una terna para el
8 nombramiento del miembro de junta que hace falta por la renuncia de Frezier Anchia, pero ayer recibió
9 la notificación para la supervisión sobre el caso que se presente la solicitud para nombrar de la terna
10 original. Su consulta es si los documentos entregados el martes quedan sin efecto, es para proceder sin
11 ocasionar más atrasos.

12
13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14
15 **Inciso 11. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

16
17 Remite oficio COR-AL-1774-2026, trasladando el oficio COR-GES-0316-2026, suscrito por la Gestión
18 Económica Social, mediante el cual se remite información relacionada con los procesos de transferencia
19 correspondientes a los convenios vigentes. En virtud de lo anterior, se pone en su conocimiento dicha
20 información para su análisis, valoración y aprobación según corresponda.

21
22 Se remite a la Comisión Hacienda y Presupuesto.

23
24 **Inciso 12. Jonathan Casanova Solís, Representante colectivo de Stakeboarding de Escazú.**

25
26 Remite documento solicitando una audiencia ante el Concejo Municipal de Escazú, con el propósito de
27 exponer la necesidad e importancia de impulsar la construcción de un skatepark techado, iluminado y
28 moderno para el cantón, o bien la remodelación integral del actual skatepark de Guachipelín.

29
30 Se remite a la Presidencia Municipal.

31
32 **Inciso 13. Usuario(a).**

33
34 Remite escrito indicando problemas con las aguas pluviales y su respectivo tratamiento.

35
36 Se remite a la Administración Municipal.

37
38 **Inciso 14. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

39
40 Remite oficio COR-AL-1784-2026, trasladando el oficio COR-GES-0326-2026, suscrito por la Gestión
41 Económica Social, mediante el cual se extiende una cordial invitación al Concejo Municipal para
42 participar en las actividades programadas durante el mes de julio.

43
44 Se toma nota.

Inciso 15. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite oficio COR-AL-1785-2026, En atención al AC-169-2026, me permito trasladar criterio emanado por el área jurídica, mediante oficio COR-AJ-0470-2026, y COR-AJ-525-2026, relacionado a lo dictado a: PRIMERO: DECLARAR de Interés Cantonal y acordar recibir en el territorio local al evento denominado “DEKA ESCAZÚ 2026”, el cual se estará realizando en Escazú, los días 5 y 6 de diciembre, del 2026. SEGUNDO: SOLICITAR la colaboración de la Administración Municipal, a través de sus distintas dependencias técnicas y administrativas, así como del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en lo que corresponda, para realizar las coordinaciones respectivas con los representantes y organizadores del evento, para asegurar y garantizar la exitosa realización de dicha actividad. TERCERO: INSTAR a la Administración Municipal para que promueva la suscripción de un convenio específico entre la Municipalidad de Escazú, y la representación oficial de los organizadores del evento, para definir el alcance específico de las colaboraciones y contraprestaciones entre ambas partes, para la realización de la actividad. Por lo anterior, y para lo que corresponda, se traslada para su valoración.

Se remite a la Comisión Asuntos Jurídicos.

Inciso 16. Regidores Propietarios y suplentes, Concejo Municipal de Escazú.

Remite moción orientada para la suspensión preventiva de toda actuación administrativa relacionada con el proyecto denominado Centro de Alto Rendimiento-Pista de Atletismo y para la realización de una investigación técnica, jurídica, ambiental, financiera y administrativa integral.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 17. Ricardo López Granados, Regidor Propietario Concejo Municipal de Escazú.

Remite moción tendiente a cambiar el horario de las sesiones de los días 15 de setiembre, 29 de setiembre, 02 de diciembre, 21 y 28 diciembre.

Acuerdo tomado en esta misma sesión, AC-304-2026.

Inciso 18. Grupo Prestaciones Sociales, Caja Costarricense de Seguro Social.

Remite correo electrónico informando que buscan bailarines hombres de 65 años o más y que las audiciones se realizarán el miércoles 8 de julio de 2026 a las 9:00a.m. en las oficinas centrales de la CCSS, Edificio Jenaro Valverde, Plazoleta del programa Ciudadano de Oro, San José Avenida 2, Calle 5 y 7.

Se remite a la Administración Municipal.

Inciso 19. Usuario(a).

1 Remite escrito de denuncia administrativa y anexos, solicitando una investigación para comprobar la
2 legalidad y autorización para colocación de estructuras de publicidad.

3
4 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5
6 **Inciso 20. Carmen Zamora Arroyo, Fundación Guardians of the Sea and Earth.**

7
8 Remite documentación para solicitar la designación de representante municipal ante la Fundación
9 Guardians of the Sea and Earth.

10
11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

12
13 **ARTÍCULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

14
15 El Presidente Municipal: Como decía, estamos hoy en una sesión histórica, ciertamente la costumbre, si
16 no, no genera algo que sea permanente en el tiempo. Hoy, después de muchos años, el Concejo
17 Municipal de Escazú sesiona a las 5:00 de la tarde. Me alegra que haya una asistencia prácticamente
18 perfecta de todos los miembros del Concejo Municipal y de los señores síndicos. Igual ya tenemos
19 inclusive en el público una persona que más adelante se le va a dar uso de la palabra y desde las cinco
20 está acá esperando su turno. Como les indiqué en la sesión pasada y como ustedes lo pudieron ver en el
21 traslado de la agenda, hubo una modificación en el orden del día, de tal manera que vamos a prever que
22 siempre la atención del público, ojalá pueda estar siempre después de las seis de la tarde, sin dejar de
23 lado la posibilidad que en caso de que un compareciente, una persona que quiera conversar a ese Concejo
24 Municipal tenga algún retraso, podamos utilizar los recursos que como Concejo tenemos para darle
25 tiempo y que ningún escazuceño se quede sin externar sus opiniones. Eso es un compromiso de la
26 Presidencia y sé que de todos los compañeros. Básicamente es eso lo que lo que quería comentarles. Le
27 solicitaría a doña Priscilla que por favor nos informe sobre los dictámenes de informe de comisión que
28 tenemos para efecto de ordenar la lectura, doña Priscilla.

29
30 **ARTÍCULO IV. INFORMES DE COMISIONES.**

31
32 La Secretaria Municipal: Buenas tardes nuevamente, tenemos dos dictámenes de Asuntos Jurídicos, uno
33 de Hacienda y Presupuesto y uno de Asuntos Sociales, eso sería.

34
35 El Presidente Municipal: Muchas gracias doña Priscilla. Una vez descrito los informes de comisión que
36 tenemos el orden establecido para la lectura, va a ser Asuntos Sociales, Hacienda y Presupuesto y
37 cerramos, como de costumbre, con el informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, en este caso dos
38 dictámenes. En el uso de la palabra la regidora Seidy Vargas.

39
40 La regidora Seidy Vargas: Muy buenas tardes compañeros, público presente, don Orlando y a todos los
41 que nos siguen por las redes.

42
43 **Inciso 1. Informe de la Comisión Asuntos Sociales, Dictamen número C-AS-05-2026.**

“Al ser las trece horas del viernes tres de julio dos mil veintiséis, se da inicio a la sesión de esta Comisión de Asuntos Sociales, celebrada en la sala de reuniones del edificio Walter Howell, con la asistencia de las regidoras Ana Barrenechea Soto, en su condición de Coordinadora; Doris Agüero Córdoba, en su condición de Secretaria; Seidy Vargas Rojas, en su condición de integrante; también se cuenta con la asistencia de MSc. Karen Pamela Solano Hidalgo del Subproceso de Gestión Urbana.

Se procedió a conocer los siguientes asuntos:

1. Oficio 552-2026 de la administración municipal, relacionado con la solicitud de subsidio por infortunio del expediente **AL-1172-2026**.

PUNTO ÚNICO: Se conoce oficio 552-26, relacionado con la solicitud de subsidio por infortunio del expediente **AL-1172-2026**.

A.- ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio COR-AL-1172-2026, de fecha 4 de mayo de 2026, la Alcaldía Municipal trasladó al Concejo Municipal la recomendación social emitida por el área de Gestión del Riesgo, contenida en el oficio COR-GR-77-2026, relacionada con la solicitud de infortunio social del vecino del cantón, expediente **AL-1172-2026**.
2. Que el oficio COR-GR-77-2026 remite la recomendación técnica solicitada respecto al caso del vecino en cuestión, quien gestionó apoyo municipal para la compra de materiales de construcción, según detalle de la cotización OV-127440.
3. Que el informe técnico fue elaborado por la MSc. Pamela Solano Hidalgo, profesional en Trabajo Social de Gestión del Riesgo.
4. Que el informe identifica al escazuceño con cédula de identidad número 1-0331-0466, adulto mayor de 80 años, pensionado, viudo y vecino de San Antonio, El Carmen, como persona referida para la atención social.
5. Que el informe técnico indica que el señor integra un hogar unipersonal, recibe pensión por vejez y cuenta con apoyo familiar parcial de sus hijas para su cuidado; no obstante, es económicamente independiente y su ingreso principal corresponde a su pensión.
6. Que se consigna que el vecino presenta múltiples enfermedades crónicas, principalmente de origen cardiovascular y neurológico, que requieren seguimiento médico continuo y apoyo familiar.
7. Que el 5 de enero de 2026, un incendio afectó dos viviendas ubicadas en el mismo terreno propiedad del solicitante.
8. Que en una de las viviendas residía el vecino escazuceño y en la otra habitaba uno de sus respectivos núcleos familiares, lo cual generó una afectación directa tanto a la persona solicitante como a su entorno familiar inmediato.
9. Que, como consecuencia del incendio, se produjo la pérdida total de pertenencias, enseres personales y bienes indispensables, por lo que el señor se encuentra actualmente habitando una vivienda prestada mientras se gestionan acciones para la reconstrucción de su hogar.
10. Que el informe técnico indica que, a partir del incendio, la capacidad económica del

- solicitante se vio significativamente afectada, toda vez que su ingreso mensual resulta insuficiente para cubrir gastos ordinarios y simultáneamente, asumir los costos extraordinarios de reconstrucción o reposición de bienes básicos.
11. Que el suceso descrito constituye un evento grave e inesperado, que impactó directamente la vivienda, el patrimonio, la estabilidad emocional y la seguridad habitacional de la persona solicitante.
 12. Que el informe técnico determina que, si bien el ciudadano no se clasifica en condición de pobreza estructural, se encuentra en una situación económica vulnerable, agravada por su edad, estado de salud, dependencia parcial de apoyo familiar y la pérdida total de su vivienda tras el incendio.
 13. Que el análisis de ponderación socioeconómica arrojó un resultado de 67%, lo cual evidencia factores de riesgo social que colocan al solicitante en condición de vulnerabilidad.
 14. Que entre los factores de riesgo identificados se encuentran la condición etaria del solicitante, presencia de múltiples enfermedades crónicas, pérdida total de vivienda y pertenencias personales, ingreso limitado proveniente de pensión por vejez, situación habitacional inestable y dependencia parcial de apoyo familiar para cuidado y acompañamiento.
 15. Que como factores protectores se identifican el acceso a pensión por vejez, acceso al sistema público de salud, red de apoyo familiar y comunitaria, y la existencia de gestiones en curso para la reconstrucción de la vivienda.
 16. Que el informe indica que tanto la familia como la comunidad han desarrollado acciones solidarias para la recolección de donativos, y que también se han donado honorarios profesionales relacionados con el proyecto de construcción de la vivienda.
 17. Que se adjunta cotización de materiales de construcción por un monto de ₡895.031,98, correspondiente a insumos eléctricos y materiales necesarios dentro del proceso de reconstrucción.
 18. Que, de conformidad con el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio, se aprueba el otorgamiento del monto máximo permitido, equivalente a ₡746.184 (setecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cuatro colones con 00/100).
 19. Que se indica que, conforme al Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio, la persona beneficiaria deberá utilizar el monto únicamente para el fin aprobado y presentar la liquidación de saldos ante Tesorería en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores al depósito.
 20. Que el informe técnico establece que, si el costo de los materiales supera el monto del subsidio otorgado, la diferencia deberá ser asumida directamente por el beneficiario. Asimismo, se estipula que, en caso de existir un sobrante de fondos, este deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú.
 21. Que el informe técnico tiene por acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio.
 22. Que el expediente completo queda bajo resguardo del Subproceso Gestión del Riesgo, en atención al deber de confidencialidad, secreto profesional y protección de la información de a persona usuaria.

B.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GR-77-2026 de Gestión del Riesgo, suscrito por la MSc. Pamela Solano Hidalgo, Trabajadora Social, y considerando que el incendio ocurrido el 5 de enero de 2026 produjo una afectación directa, grave e inesperada en la vivienda, bienes personales y estabilidad socioeconómica del vecino, recomienda acoger la solicitud presentada y **aprobar el subsidio por infortunio social para la adquisición de materiales de construcción, por el monto de ₡746.184 (Setecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cuatro 00/100)**. Por lo anterior, se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

“**SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 71 del Código Municipal; el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio; el oficio COR-GR-77-2026 de Gestión del Riesgo; y siguiendo la recomendación del Dictamen C-AS-005-2026 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GR-77-2026 de Gestión del Riesgo, suscrito por la MSc. Pamela Solano Hidalgo. **SEGUNDO:** OTORGAR al titular de la cédula de identidad número 1-0331-0466, una ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto de ₡746.184.00 para la compra de materiales de construcción destinados a la reconstrucción de su vivienda afectada por incendio, conforme a la cotización incorporada al expediente. **TERCERO:** PREVENIR al beneficiario que el monto otorgado deberá ser utilizado exclusivamente para el fin aprobado y que deberá presentar la liquidación correspondiente ante el área competente en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores al depósito. **CUARTO:** INDICAR que, en caso de existir sobrante, este deberá ser reintegrado a la Municipalidad de Escazú, y que cualquier monto que exceda la ayuda aprobada **deberá ser cubierto por sus propios medios**. **QUINTO:** SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne a Gestión del Riesgo el seguimiento técnico correspondiente. **SEXTO:** NOTIFICAR este acuerdo al vecino del cantón solicitante de esta ayuda económica y a la Alcaldía Municipal, para lo que corresponda.”

El Presidente Municipal: Muchas gracias doña Seidy, nada más me piden algunos compañeros que verifiquemos el monto máximo del otorgamiento de esta ayuda. Sí ¿ese es el que indica el reglamento? No sé, doña Ana tal vez si nos recuerda el monto máximo para efecto de que todos tengamos claro esta recomendación.

La Regidora Ana Barrenechea: Buenas tardes a todos teníamos ese pequeño asunto verdad, esa duda, yo le pregunté a doña Claudia Jirón y me dijo que la ocupación no calificada es de ₡373,000.92. Entonces, sí son 2 salarios, entonces ese es el monto.

El Presidente Municipal: Bueno, una vez aclarada la duda, compañeros sometemos a votación el punto único del dictamen de Asuntos Sociales.

1 El Presidente Municipal; somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
2 unanimidad (siete votos).

3
4 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
5 aprueba por unanimidad (siete votos).

6
7 **ACUERDO AC-289-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11, 50, 169 y 170 de**
8 **la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 71 del**
9 **Código Municipal; el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de**
10 **Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio; el oficio COR-GR-77-2026 de**
11 **Gestión del Riesgo; y siguiendo la recomendación del Dictamen C-AS-005-2026 de la Comisión de**
12 **Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este**
13 **acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-**
14 **GR-77-2026 de Gestión del Riesgo, suscrito por la MSc. Pamela Solano Hidalgo. SEGUNDO:**
15 **OTORGAR al titular de la cédula de identidad número 1-0331-0466, una ayuda temporal por**
16 **situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto de ₡746.184.00 para la compra de**
17 **materiales de construcción destinados a la reconstrucción de su vivienda afectada por incendio,**
18 **conforme a la cotización incorporada al expediente. TERCERO: PREVENIR al beneficiario que**
19 **el monto otorgado deberá ser utilizado exclusivamente para el fin aprobado y que deberá**
20 **presentar la liquidación correspondiente ante el área competente en un plazo máximo de treinta**
21 **días naturales posteriores al depósito. CUARTO: INDICAR que, en caso de existir sobrante, este**
22 **deberá ser reintegrado a la Municipalidad de Escazú, y que cualquier monto que exceda la ayuda**
23 **aprobada deberá ser cubierto por sus propios medios. QUINTO: SOLICITAR a la**
24 **Administración Municipal que asigne a Gestión del Riesgo el seguimiento técnico correspondiente.**
25 **SEXTO: NOTIFICAR este acuerdo al vecino del cantón solicitante de esta ayuda económica y a**
26 **la Alcaldía Municipal, para lo que corresponda.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
27 **APROBADO**

28
29 **SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON**
30 **VOTADOS UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES**
31 **DE ESTA COMISIÓN.**

32
33 **Se levanta la sesión al ser las quince horas con cuatro minutos de la misma fecha arriba indicada”.**

34
35 El Presidente Municipal: En el uso de la palabra la regidora Silvia Castro.

36
37 La regidora Silvia Castro: Gracias don Ricardo. Buenas tardes a todos.

38
39 **Inciso 2. Informe de la Comisión Hacienda y Presupuesto, Dictamen número C-HP-15-2026.**

40
41 “Al ser las catorce horas con diecisiete minutos del jueves 2 de julio del 2026, se inicia la sesión de esta
42 comisión permanente, con la asistencia de los siguientes miembros: la señora Silvia Castro en calidad
43 de Coordinadora de la Comisión, el señor Ricardo López en calidad de integrante de la Comisión y el
44 señor Mauel Flores, en calidad de integrante de la Comisión. Se encuentra ausentes con justificación la

señora Laura Fonseca. Y Marcela Quesada De igual manera en calidad de invitadas a la comisión están presentes: las regidoras Sigrid Miller y Adriana Solís. En representación de la administración están presentes: el señor Manuel Brenes Venegas, encargado del Proceso de Mantenimiento de Obra Pública, y la señora Laura Cordero Méndez, Proveedora.

PUNTO 1) Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-1555-2026 de fecha 15 de junio del 2026, emitido por el señor Alcalde Municipal Orlando Umaña Umaña, donde traslada el oficio COR-PR-202-2026 suscrito por las áreas de Proveeduría y Hacendario, referente al Procedimiento de licitación mayor por demanda 2025LY-000011-0020800001.

La regidora Silvia Castro: Esta licitación es los famosos escampaderos de los que todos hemos estado escuchando, que pasaron por todo un proceso, fueron, fue apelada una parte del proceso fue a la Contraloría General de la República y al final de cuentas, la empresa que había apelado y que fue la única que pudo presentar todo, una vez ya dado el visto bueno de la Contraloría que fue Acabados para la construcción a PC Alcides Baltodano Sociedad Anónima, fue la elegida. Esta es una licitación por demanda y toca 2 puntos principales que son diseño y construcción de caseta para parada de autobús con un precio unitario sin impuestos de ¢920,000.82 colones. El segundo punto es servicios profesionales de mantenimiento preventivo de obras de infraestructura con un costo de 8,371.62 igual el metro cuadrado. Una vez que ya pasó todos los procesos tanto de proveeduría como de obra pública, esta empresa fue la que ellos recomendaron, de hecho fue la única participante. Entonces, ese día que estuvimos reunidos nos explicaron, nos enseñaron unos modelos, presentación que yo les hice llegar a todos los compañeros regidores a través del chat, igual a los compañeros síndicos y donde se establece qué es, de qué va a estar compuesto, qué es lo que va a llevar cada uno, cuál es el promedio de tamaño de esa parada que está más o menos para 9 m, por lo que un costo aproximado sería de entre ocho y nueve millones de colones cada parada, o sea, es un costo alto, pero cumple con una serie de cosas que no la tenemos en este momento, Ley 9600 va a haber luz en caso de que se vaya en todo lado, la parada va a tener dos horas más de electricidad. Tiene las barandales, el botón de pánico y está preparada para que a un futuro se puedan colocar cámaras ahí. Eso fue lo que nosotros vimos en la presentación y por eso se la hicimos llegar también a ustedes para una mejor decisión. Entonces, una vez aclarado ese punto, la comisión acuerda.

Análisis:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y el reglamento interno de adjudicaciones, se estudia el expediente electrónico de contratación administrativa del procedimiento ordinario de licitación mayor n°2025LY-000011-0020800001 por Construcción y Mantenimiento preventivo de escampaderos en las paradas de autobuses del cantón de Escazú en la modalidad de entrega según demanda, conforme a la resolución número R-DCP-SICOP-00777-2026 emitida por la Contraloría General de la República, el 14 de mayo de 2026.

Además, consta en el expediente electrónico lo siguiente:

1. *Link de acceso al expediente electrónico:*

<https://www.sicop.go.cr/app/module/frame>

2. Solamente se recibieron las ofertas de:

2.1. Acabados para la Construcción APC Alcides Baltodano S.A. (3-101-678761)

2.2. KAVIAL S.A. (3-101-090802).

3. Los precios unitarios de las ofertas se pueden consultar en el siguiente link:

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20251103583&cartelSeq=00&cartelCate=1&phase=

Partida	Línea	Descripción	Proveedor	Cantidad Ofertada	Moneda	Precio unitario sin impuestos
1	1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA PARADA DE AUTOBUS	ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION APC ALCIDES BALDODANO SOCIEDAD ANONIMA	1	CRC	920.082,00
1	2	SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION APC ALCIDES BALDODANO SOCIEDAD ANONIMA	1	CRC	8.371,62

4. Análisis financiero de ofertas realizado por la Gerencia Hacendaria, visto en el expediente electrónico. Oficio COR-GHA-0194-2026:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=1912830&examStaffId=G3014042050024>

En resumen, este análisis indicó que la oferta de ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION APC ALCIDES BALDODANO S.A. CUMPLE con todo lo solicitado, ya que:

Resultado del análisis:

Esta oferta Si cumple con los valores y requisitos establecidos en el espacio de ESTADOS FINANCIEROS del pliego de condiciones.

En virtud de que la contratación es de naturaleza por demanda y dado que se detectó en esta Gestión que la fórmula de Capital de Trabajo no procede en este tipo de modalidad, esto, de acuerdo con lo indicado en el Principio de Eficiencia y Conservación de Ofertas, esta área técnica decide no tomar en consideración dentro de la evaluación del puntaje la fórmula de Capital de Trabajo.

5. Análisis técnico de ofertas y recomendación de adjudicación, informe INF-COP-025-2026:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalListQ.jsp?isPopup=Y&cartelNo=20251103583&cartelSeq=00&phase=>

6. Análisis administrativo de ofertas realizado por la Proveduría, visto en el expediente electrónico, resolución administrativa RES-GHA-080-2026:

<https://www.sicop.go.cr/app/module/frame>

La oferta de ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION APC ALCIDES BALTODOANO SOCIEDAD ANONIMA., queda elegible conforme la resolución número R-DCP-SICOP-00777-2026 emitida por la Contraloría General de la República, el 14 de mayo de 2026.

Ante todas estas consideraciones y una vez expuesta la información, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugieren la adopción del presente acuerdo municipal:

SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y los artículos 139 y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, resolución R-DCP-SICOP-00777-2026 emitida por la Contraloría General de la República y en atención a la motivación contenida en las consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar el presente acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-0000011-0020800001 por el servicio de Construcción y Mantenimiento preventivo de escampaderos bajo la modalidad de entrega según demanda a la sociedad Acabados para la Construcción APC Alcides Baltodano S.A., bajo el siguiente detalle:

Partida	Línea	Descripción	Proveedor	Cantidad Ofertada	Moneda	Precio unitario sin impuestos
1	1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA PARADA DE AUTOBUS	ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION APC ALCIDES BALTODOANO SOCIEDAD ANONIMA	1	CRC	920.082,00
1	2	SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION APC ALCIDES BALTODOANO SOCIEDAD ANONIMA	1	CRC	8.371,62

La regidora Silvia Castro: ustedes pueden ver ahí el cuadro en las dos condiciones, tanto el diseño como los servicios de mantenimiento.

SEGUNDO: Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.

TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 139 del Reglamento a la ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la Contraloría General de la República quien es la entidad competente para resolver, conforme a los artículos 97 de la Ley General de

1 Contratación Pública y al artículo 259 del reglamento a la ley. CUARTO: Se autoriza a la secretaria
2 Municipal para que realice todas las gestiones vinculadas al proceso de contratación para subir el
3 presente acto de adjudicación en la página de SICOP.

4 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo.
5

6 El Presidente Municipal: Gracias doña Silvia. Yo previo a someter a votación este dictamen quiero hacer
7 un comentario, el tema de las paradas de buses en Escazú es una necesidad imperiosa, o sea, yo creo que
8 todos coincidimos en que Escazú merece paradas de bus con condiciones no solo para las personas en
9 general, sino, para las personas con discapacidad, que es un dato importante. Estas paradas tienen acceso
10 a personas con discapacidad, entonces, son muy inclusivas. El costo es un poco se puede decir desde un
11 desconocimiento técnico, quizá un poco elevado y como lo hice ver en la comisión, si me hubiese
12 gustado que fuesen escampaderos con acceso a internet, por qué no con cargadores USB para para
13 celulares que sean un poquito más tecnológicas. Yo creo que con lo que se va a hacer igual no se cierra
14 la puerta que en el futuro se pueda hacer, pero significaría un mayor costo, pero yo creo que resolví un
15 problema ciudadano que es urgente y que Escazú puede ser todo un ejemplo para el país. Hay dos puntos
16 importantes que este proyecto puede tener en un mediano plazo, señor Alcalde, son unas propuestas que
17 yo voy a someter a conocimiento del Concejo y de la propia Administración. Uno es encontré normativa
18 vinculada que la Municipalidad podría eventualmente cobrar un canon por el uso de esa parada a la
19 empresa concesionaria, esa es una con la finalidad de que la Municipalidad pueda tener un retorno parcial
20 de la inversión y lo otro es también, inclusive si fuera necesario, un retorno parcial de la inversión y lo
21 otro también es que las paradas de autobús van a tener unos espacios para publicidad. Yo creo que la
22 Municipalidad podría tener una oportunidad importante de ingresos frescos si van a ser escampaderos
23 que van a estar a lo largo y ancho del cantón, donde la Municipalidad podría tener un acceso y por qué
24 no, más bien con esos 2 ingresos eventuales poder equipar estas paradas de bus con internet y con otras
25 ventajas u otros recursos que, por ejemplo, ciudades grandes de Europa y países desarrollados tienen en
26 esos espacios de uso público. Entonces, yo creo que hay una tarea en un mediano plazo para efecto de
27 ver los alcances de legalidad para implementar estas dos opciones que yo les estoy hablando, pero igual
28 en término general, totalmente de acuerdo con la propuesta y que ojalá es que así pueda ser un ejemplo
29 para el país en el tema de parada de autobús. En el uso de la palabra el regidor don Manuel Flores.
30

31 El regidor Manuel Flores: Buenas tardes, señor Alcalde, compañeros, personas que nos ven y público
32 presente. Sí, dentro de las consultas y conversación que tuvimos en la Comisión, me llamó la atención
33 el número de escampaderos o paradas que hay en grutas cantonales. De las 340 que hay en el cantón,
34 208 son en rutas cantonales, es un número muy alto. Es importante que los vecinos que han esperado
35 por esas escampaderos o paradas de autobuses tengan claro cuál es la metodología para poder acceder a
36 ellas y tal y como nos decía el compañero de obras es por medio de una carta que brinda una Asociación
37 de vecinos, o sea, ellos mismos pueden solicitar a la Municipalidad la posibilidad de que se le dé su
38 escampadero. Entonces, inmediatamente que se apruebe ese proyecto poner en atención a los vecinos
39 porque eso es algo que urge en muchas comunidades. También importante señor Alcalde y compañeros,
40 dentro de la estructura y las consultas que hicimos, el tema de las bahías que lo conversamos incluirlas
41 dentro de este, forma estructural, los escampaderos es clave para darle la posibilidad al autobús que
42 pueda tener parqueo en el momento y no estorbe en la vía, estos son aspectos importantes que pude
43 consultar en la comisión y que el de obra me dijo que estaban dentro de los planes de construcción de la
44 empresa.

1 El Presidente Municipal: Muy bien, don Manuel, totalmente de acuerdo con sus comentarios. En el uso
2 de la palabra el regidor, don Mario Arce.

3
4 El regidor Mario Arce: Sí, gracias, señor Presidente, de mi parte, por supuesto contento que avancemos
5 con el tema de los escampaderos, aquí tal vez la mención que quería hacer era tal vez aprovechar la
6 oportunidad, porque bueno, estamos hablando de escampaderos, estamos hablando de bahías, pero hay
7 un tema que me parece muy importante y que salió precisamente a relucir en la última sesión
8 extraordinaria que tuvimos en Bebedero con el tema del mejoramiento de las actuales rutas, si quisiera
9 y lo digo desde una visión de planificación que debe tener toda ciudad moderna, contemporánea, es
10 importante que la obra pública vaya alineada, vaya articulada con aquella planificación de la movilidad
11 y en este caso el tema de las rutas, la revisión de las rutas actuales, la propuesta o formulación de nuevas
12 rutas, nuevas paradas también debería ir articulado en este tema. Entonces, sí me parecería muy
13 importante, más allá de la gestión de los vecinos, que por supuesto es muy válida qué importante sería
14 desde la Administración Municipal a partir de esta aprobación de esta contratación, el poder promover
15 un acercamiento con la empresa de buses para empezar a entender cuáles son los planes a mediano y
16 largo plazo. En este caso, si hay en propiamente para hacer modificaciones, actualizaciones, sobre todo
17 el tema de las rutas, porque en ese caso podríamos orientar la inversión en obra pública. De forma que
18 vaya alineada, verdad, si hay una parada, una ruta que eventualmente va a desaparecer y no tendría
19 sentido hacer un escampadero ahí. Entonces, lo digo, para efectos de buscar siempre la mejor utilización
20 de los recursos públicos. Y también por otro lado, ahora que hablaban tema de las bahías de don Manuel,
21 recordar que nosotros aprobamos una moción aquí también para promover la formulación de un estudio
22 impacto vial en lo que era la mira de formular un reglamento de movilidad y espacio público. Todo el
23 tema de bahías también debe ser parte de esa regulación a lo mismo que la configuración de las cuerdas,
24 la clasificación de las vías, la clasificación del tránsito en las vías, entonces, importante que todos estos
25 diferentes elementos que se están aprobando se puedan ir articulando, porque en la medida que los
26 diferentes proyectos y esfuerzos se vayan articulando entre sí, vamos tejiendo una verdadera, una nueva
27 estrategia y un nuevo sistema de movilidad en beneficio de los ciudadanos. Entonces, nada más aportar
28 esas reflexiones, particularmente en el caso de don Orlando, verdad, siempre, con todo el respeto para
29 que tenga conciencia de esto, verdad, desde la Administración y una vez más se pueda buscar la mejor
30 ejecución de los recursos. Gracias eso sería señor Presidente.

31
32 El Presidente Municipal: Gracias don Mario. Bueno al no haber más solicitudes de uso de la palabra,
33 someto a votación el punto único del dictamen de Hacienda y Presupuesto.

34
35 El Presidente Municipal; someto a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
36 unanimidad (siete votos).

37
38 El Presidente Municipal someto a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
39 aprueba por unanimidad (siete votos).

40
41 **ACUERDO AC-290-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
42 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13**
43 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de**
44 **Contratación Pública No. 9986 y los artículos 139 y 259 del Reglamento a la Ley General de**

Contratación Pública, resolución R-DCP-SICOP-00777-2026 emitida por la Contraloría General de la República y en atención a la motivación contenida en las consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar el presente acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-0000011-0020800001 por el servicio de Construcción y Mantenimiento preventivo de escampaderos bajo la modalidad de entrega según demanda a la sociedad Acabados para la Construcción APC Alcides Baltodano S.A., bajo el siguiente detalle:

Partida	Línea	Descripción	Proveedor	Cantidad Ofertada	Moneda	Precio unitario sin impuestos
1	1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA PARADA DE AUTOBUS	ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION APC ALCIDES BALTODANO SOCIEDAD ANONIMA	1	CRC	920.082,00
1	2	SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION APC ALCIDES BALTODANO SOCIEDAD ANONIMA	1	CRC	8.371,62

SEGUNDO: Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 139 del Reglamento a la ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la Contraloría General de la República quien es la entidad competente para resolver, conforme a los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública y al artículo 259 del reglamento a la ley. **CUARTO:** Se autoriza a la secretaria Municipal para que realice todas las gestiones vinculadas al proceso de contratación para subir el presente acto de adjudicación en la página de SICOP. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Se advierte que el presente dictamen de Comisión se vota de forma unánime por todos los miembros presentes de la Comisión.

Se levanta la sesión al ser las catorce horas con cincuenta y siete minutos de la misma fecha arriba indicada”

El Presidente Municipal: Procedemos ahora al conocimiento de los dictámenes de Asuntos Jurídicos, en el uso de la palabra, el licenciado Marco Mora.

El Asesor Legal: Buenas tardes, señor Presidente, para usted, para todos los miembros del Concejo Municipal, el señor Alcalde, para todas las personas que nos acompañan en esta tarde.

Inciso 3. Informe de la Comisión Asuntos Jurídicos, Dictamen número C-AJ-023-2026 BIS.

“Al ser las 13 horas del lunes 06 de julio del 2026, se inicia la sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en forma virtual mediante la plataforma digital meet.google.com, con la asistencia de los siguientes miembros: MARCELA QUESADA ZAMORA en su condición de coordinadora, el regidor RICARDO LOPEZ GRANADOS en su condición de secretario, los regidores LAURA FONSECA HERRERA, MARIO ARCE GUILLEN integrantes de la comisión. Se encontraba ausente la regidora SILVIA CASTRO MENDOZA con justificación. Estuvo presente en la sesión la regidora ADRIANA SOLÍS ARAYA. Se contó con la presencia del Lic. Carlos Herrera Fuentes, abogado del Subproceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú.

SE PROCEDIÓ A CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 1- Se conoce propuesta de Terna para la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.
- 2- Se conoce propuesta de convenio de cooperación para el desarrollo del deporte cantonal de Escazú por medio del evento DEKA Escazú 2026.
- 3- Se conoce oficio COR-AL-1540-2026 donde se traslada el oficio COR-RP-053-2026.

PUNTO PRIMERO: Se conoce propuesta de Terna para la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Se conoce propuesta de Terna para toda la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, presentada mediante oficio DRESJO-SEC03-OS-051-2026 presentado por la Msc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora de Educación, Circuito 03, Escazú que ingreso el 26 de junio de 2026 y se le asigno el número de oficio 802-26-E, en Sesión Ordinaria 113, Acta 167.
- 2- Que la literalidad de dicho oficio es la siguiente:



Dirección Regional de
Educación San José Oeste

Supervisión, Circuito 03,
Escazú

Oficina de Supervisión



26 de junio 2026
DRESJO-SEC03-OS-051-2026

MUNICIPALIDAD ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL
VI, 26 JUN 2026 P:01:58

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Fecha: 16-8-26
Código: Ord-113
Código: 802-26-E

Karina P.

ASUNTO: Tema para Junta de Educación Esc. Benjamín Herrera Angulo.

Estimados señores(as):

Quien suscribe, MSc. Jenny Valverde Oviedo, en calidad de Supervisora del Circuito 03, de la Dirección Regional de Educación San José Oeste, certifico que, la tema presentada por parte de la Esc. Benjamín Herrera Angulo corresponde con personas capacitadas para el puesto. En el siguiente cuadro se muestra a qué se dedican cada una de estas personas:

Temas propuestas:

NOMBRE	CÉDULA	PROFESIÓN U OFICIO
Maria José Rivera Villalobos	1-1491-0521	Asistente Preescolar
Rosy Yorienny Urbina Lumbl	2-0667-0071	Ama de Casa
Carlos Adrian Porras Alvarez	1-1265-0796	Técnico Estructural
José Alfredo Bermúdez Castro	1-1389-0438	Analista de Crédito
Stephanie Bejarano Torres	1-1536-0364	Servicio al Cliente
Meryle Paola Ramirez Aguilar	1-1510-0036	Servicio al Cliente
Geiner Gerardo Espinoza Rodríguez	2-0352-0239	Contador
Maria Laura Solera Aguilar	1-1097-0729	Ingeniera de Calidad
Sugey Marcela Vargas Urieta	6-0333-0425	Ama de Casa
Paula Karina Moya Fonseca	1-1319-0366	Asistente Administrativa
Marco David Solis Delgado	1-1557-0569	Estudiante Ingeniería Industrial
Ginneth Barrantes Cubillo	6-0322-0766	Supervisora de Calidad
Ana Marcela Dávila Madrigal	1-1425-0111	Auxiliar Administrativa
Maria de los Angeles Solis Chavarria	1-1342-0680	Auxiliar de Enfermería
Marvin Javier Lara Rodriguez	1-1856-0198	Mensajero

Además, me permito informarles que dichos integrantes de las temas entregadas por la Esc. Benjamín Herrera Angulo cumplen con todos los siguientes requisitos para optar por el puesto dentro de la Junta Administrativa de la institución.

En relación con el artículo 6 de la ley de juntas de Educación que versa: Para ser integrante de la junta de educación se requiere: a) Ser mayor de edad. b) Saber leer y escribir. c) No tener antecedentes penales. d) Tener por residencia el cantón en el que se ubica el o los centros educativos a los que corresponde la junta de educación por integrar. e) Al menos una de las personas que integre la junta de educación deberá ser padre, madre de familia o encargado de algún estudiante del centro educativo. f) Al menos una de las personas que

integre la junta deberá contar con un título de tercer ciclo en Educación General Básica o su equivalente. g) Estar incluido en la tema presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el reglamento a la presente ley. Los integrantes de la tema propuesta cumplen con lo establecido en este artículo.

En relación con el artículo 7 de la Ley de Juntas de Educación N° 10631, Incompatibilidades en el nombramiento, los miembros de las juntas no podrán: a) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros miembros de la junta. b) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la dirección del centro educativo. c) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del concejo y la alcaldía municipal o el CLEI. d) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros contadores que trabajan para la junta. e) Ser integrantes de la estructura de algún partido político.

Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando no laboren para el mismo centro educativo al que le da el servicio la junta, y los funcionarios de la municipalidad respectiva, podrán ser miembros de una junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen. Manifiesto que los integrantes de esta tema no presentan ninguna de las condiciones anteriores.

Además, a la entrega de estos documentos, se adjunta copia del Acta del Concejo de Profesores, en cumplimiento con el artículo 12 de la Ley de Juntas de Educación N° 10631.

Todo lo anterior, en concordancia con el artículo 94 de la Ley de Juntas de Educación, en cuanto a facultades y atribuciones que se me confieren como Supervisora de Educación de centros Educativos.

Atentamente,

Oficina de Supervisión, Circuito 03

MSc. Jenny Valverde Oviedo
Supervisora

ESS/JVO



3-Se recibe el oficio DRESJO-SEC3-EBHA-098-2026 de la directora de la Escuela la Msc. Elizabeth Chacón Madrigal

Oficio DRESJO- SEC3- EBHA-098-2026
Escazú, 22 de junio de 2026.

Señora
MSc. Jenny Oviedo Valverde
Supervisora Escolar
Presente

ASUNTO: Remisión de terna para nombramiento de la nueva Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, período 2026-2029.

Estimada señora:

La suscrita MSc. Elizabeth Chacón Madrigal, en calidad de directora de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, código presupuestario 0405, perteneciente a la Dirección Regional de Educación San José Oeste, circuito 03, ubicada en la ciudad de Escazú, le externa un cordial saludo.

Por este medio, y en atención al vencimiento del período de funciones de la actual Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, me permito someter a consideración de ese Honorable Concejo Municipal la terna de personas candidatas para el nombramiento de la nueva Junta de Educación, la cual regirá del 11 de julio de 2026 al 11 de julio de 2030, conforme a lo establecido en el Código de Educación y demás disposiciones aplicables.

Los nombres de las personas candidatas fueron propuestos en reunión de personal docente celebrada el día veintinueve de mayo del año veinte veintiséis, según consta en el acta de la sesión extraordinaria número 001-2026.

Las personas propuestas son las siguientes:

Terna	Candidatos	Cédula
1	María José Rivera Villalobos	114910521
	Rosy Yorlenny Urbina Lumbi	206670071
	Carlos Adrián Porras Álvarez	112650796
2	José Alfredo Bermúdez Castro	113890438
	Stephanie Bejarano Torres	115360364
	Meryie Paola Ramírez Aguilar	115100036
3	Geiner Gerardo Espinoza Rodríguez	203520239
	María Laura Solera Aguilar	110970729
	Sugey Marcela Vargas Urieta	603330425
4	Paula Karina Moya Fonseca	113190366
	Marco David Solís Delgado	115570569
	Ginneth Barrantes Cubillo	603220766
5	Ana Marcela Dávila Madrigal	114250111
	María de los Ángeles Solís Chavarría	113420680
	Marvin Javier Lara Rodríguez	118560198

B.- CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 6, 7 y 11 de la Ley de Juntas de Educación N0 10631, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 6- Requisitos de los integrantes de las juntas. Para ser integrante de la junta de educación se requiere:

a) Ser mayor de edad.

b) Saber leer y escribir.

c) No tener antecedentes penales.

d) Tener por residencia el cantón en el que se ubica el o los centros educativos a los que corresponde la junta de educación por integrar.

e) Al menos una de las personas que integre la junta de educación deberá ser padre, madre de familia o encargado de algún estudiante del centro educativo.

f) Al menos una de las personas que integre la junta deberá contar con un título de tercer ciclo en

1 Educación General Básica o su equivalente.

2 g) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el
3 procedimiento establecido en el reglamento a la presente ley.

4 Adicionalmente, las personas estudiantes del respectivo centro educativo podrán tener dos
5 representantes en las juntas, con derecho a voz, pero sin voto. Estas personas no afectarán el quórum
6 estructural del órgano. Serán nombradas en asamblea de estudiantes del respectivo centro educativo, de
7 conformidad con esta ley y su reglamento.

8 En el caso de centros educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas anteriormente,
9 el administrador del centro educativo podrá solicitar la excepción correspondiente ante el supervisor del
10 centro educativo, presentando junto con las ternas propuestas la debida justificación.

11 En caso de que ninguna de las personas electas para integrar las juntas de educación tenga formación
12 profesional o experiencia laboral en administración, finanzas, gestión de proyectos o áreas afines,
13 corresponderá a las direcciones regionales de educación por medio del Departamento de Servicios
14 Administrativos y Financieros, brindar el acompañamiento y seguimiento en estas áreas.

15 ARTÍCULO 7- Incompatibilidades en el nombramiento. Los miembros de las juntas no podrán:

16 a) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros miembros de
17 la junta.

18 b) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la dirección
19 del centro educativo.

20 c) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del
21 concejo y la alcaldía municipal o el CLEI.

22 d) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros
23 contadores que trabajan para la junta.

24 Ser integrantes de la estructura de algún partido político.

25 Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando no laboren para el mismo centro
26 educativo al que le da el servicio la junta, y los funcionarios de la municipalidad respectiva, podrán ser
27 miembros de una junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto
28 que desempeñen.

29 ARTÍCULO 11- Selección de la terna y nombramiento. La persona administradora del centro educativo,
30 en conjunto con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los
31 cinco miembros que conformarán la junta, procurando un proceso de consulta transparente y
32 participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para ello, se deberá
33 publicitar a la comunidad educativa el proceso.

34 El supervisor o supervisora del centro educativo presentará ante el concejo municipal o consejo local de
35 educación indígena la terna propuesta por la persona administradora del centro educativo. Corresponde
36 al concejo municipal o consejo local de educación indígena realizar la selección y nombramiento de los
37 cinco miembros que conformarán la junta, así como su posterior juramentación.

38 II.- Que las numerales 12 in finen y 94 inciso a) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
39 Administrativas, Decreto 38249-MEP, que se encuentra vigente, disponen:

40 “Artículo 12.- (...)

41 El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien
42 velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor
43 presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.

44 Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes

facultades y atribuciones:

a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva.”

(El efecto resaltar no es del original)

III.- Que a partir de lo legalmente establecido en el numeral 11 de la Ley de Juntas de Educación No 10631 en relación con lo establecido en los artículos 12 y 94 inciso a) ambos del Decreto N.º 38249-MEP, se tiene que la persona administradora del centro educativo es la responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformaran la Junta de Educación, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos; y la persona supervisora del centro educativo la responsable de valorar y otorgar visto bueno a las ternas que presenta ante el Concejo Municipal.

IV.- Que se remite en tiempo y forma la documentación indispensable para acreditar el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades que deben observar las personas integrantes de las ternas, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Juntas de Educación No.10631, así como los artículos 12 y 94 inciso a) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP.

VI.-Debido a la revisión de toda la documentación que consta en se procede a realizar la selección de las personas nombradas:

Terna	Candidatos	Cédula
1	María José Rivera Villalobos	114910521
	Rosy Yorlenny Urbina Lumbi	206670071
	Carlos Adrián Porras Álvarez	112650796
2	José Alfredo Bermúdez Castro	113890438
	Stephanie Bejarano Torres	115360364
	Meryie Paola Ramírez Aguilar	115100036
3	Geiner Gerardo Espinoza Rodríguez	203520239
	María Laura Solera Aguilar	110970729
	Sugey Marcela Vargas Urieta	603330425
4	Paula Karina Moya Fonseca	113190366
	Marco David Solís Delgado	115570569
	Ginneth Barrantes Cubillo	603220766
5	Ana Marcela Dávila Madrigal	114250111
	María de los Ángeles Solís Chavarría	113420680
	Marvin Javier Lara Rodríguez	118560198

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 13, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N.º 38249-MEP, el oficio DRESJO-SEC03-OS-051-2026 y DRESJO-SEC3-EBHA-098-2026 y en atención a la motivación contenida en el punto primero del Dictamen C-AJ-023-2026-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembro de la Junta de Educación Benjamín Herrera Ángulo a la siguiente persona: a) MARÍA JOSE

1 RIVERA VILLALOBOS, cédula de identidad número 114910521. PAULA KARINA MOYA
2 FONSECA, cédula de identidad número 113190366. SUGEY MARCELA VARGAS URIETA, cédula
3 de identidad número 603330425. GEINER GERARDO ESPINOZA RODRÍGUEZ, cédula de identidad
4 número 203520239. CARLOS ADRIÁN PORRAS ALVAREZ, cédula de identidad número
5 112650796. SEGUNDO: El período de nombramiento será a partir del 11 de julio del 2026 por el periodo
6 de tres años debiendo ser juramentados para el ejercicio del cargo. TERCERO: Los nombrados deberán
7 comparecer ante el Concejo Municipal para su debida juramentación, previa al ejercicio del cargo.
8 CUARTO: Notifíquese este acuerdo al director del Centro Educativo, a la Supervisión del Circuito
9 Escolar correspondiente para lo de su cargo y al alcalde municipal en su despacho."

10
11 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
12 unanimidad (siete votos).

13
14 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
15 aprueba por unanimidad (siete votos).

16
17 **ACUERDO AC-291-2026 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
18 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia**
19 **Ley 7739; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código**
20 **Municipal; 11, 12, 13, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas**
21 **Administrativas Decreto N.º 38249-MEP, el oficio DRESJO-SEC03-OS-051-2026 y DRESJO-**
22 **SEC3-EBHA-098-2026 y en atención a la motivación contenida en el punto primero del Dictamen**
23 **C-AJ-023-2026-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma**
24 **como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembro de la Junta**
25 **de Educación Benjamín Herrera Ángulo a la siguiente persona: a) MARÍA JOSE RIVERA**
26 **VILLALOBOS, cédula de identidad número 114910521. PAULA KARINA MOYA FONSECA,**
27 **cédula de identidad número 113190366. SUGEY MARCELA VARGAS URIETA, cédula de**
28 **identidad número 603330425. GEINER GERARDO ESPINOZA RODRÍGUEZ, cédula de**
29 **identidad número 203520239. CARLOS ADRIÁN PORRAS ALVAREZ, cédula de identidad**
30 **número 112650796. SEGUNDO: El período de nombramiento será a partir del 11 de julio del 2026**
31 **por el periodo de tres años debiendo ser juramentados para el ejercicio del cargo. TERCERO:**
32 **Los nombrados deberán comparecer ante el Concejo Municipal para su debida juramentación,**
33 **previa al ejercicio del cargo. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al director del Centro Educativo,**
34 **a la Supervisión del Circuito Escolar correspondiente para lo de su cargo y al alcalde municipal**
35 **en su despacho." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

36
37 El Presidente Municipal: Compañeros previo a continuar con la lectura de los dictámenes de asuntos
38 jurídicos, quería solicitarles una alteración del orden del día, toda vez de que los miembros recientemente
39 electos o nombrados se encuentran en la sala. Entonces, para proceder con la juramentación, entonces
40 sometería a votación la alteración del orden del día para pasar al punto de atención al público.

41
42 El Presidente Municipal somete a votación la alteración al orden del día para continuar con el punto de
43 atención al público. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO V. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.

El Presidente Municipal; compañeros una vez ya en el punto de Atención al Público, le solicitaría a los miembros recientemente nombrados de la Junta de educación de la escuela Benjamín Herrera Angulo, proceder posicionándose al frente para proceder con la juramentación, sí, le solicitaría, bueno, todos en línea y levantar su mano derecha para proceder con la juramentación.

“Juráis a Dios y prometéis a la patria, observar y defender la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino.”

Los señores María José Rivera Villalobos, Paula Karina Moya Fonseca, Suguey Marcela Vargas Urieta, Geiner Gerardo Espinoza Rodríguez y Carlos Adrián Porras Alvarez, responden fuera de micrófono.

El Presidente Municipal; “Si así lo hicieréis, Dios os ayude y si no él y la patria os lo demanden.” Quedan ustedes debidamente juramentados. Felicidades y mucho éxito.

Muchas gracias, compañeros. Retomamos el orden de la sesión y retornamos al punto cuarto, Informes de Comisión. En el uso de la palabra para continuar con la lectura del dictamen de Asuntos Jurídicos BIS, punto 2, don Marco Mora.

Se continúa con el Artículo de Informes de Comisiones, Inciso 3) Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-023-2026 BIS.

PUNTO SEGUNDO: Se conoce propuesta de convenio de cooperación para el desarrollo del deporte cantonal de Escazú por medio del evento DEKA Escazú 2026.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe vía correo electrónico el 29 de junio del 2026 en la secretaria Municipal una carta y propuesta de convenio presentada por Costa Rica Sport Consultants S.A., que ingreso en correspondencia en Sesión Ordinaria 113, Acta 167 y se le asignó número de ingreso 817-26-E.

B.- CONSIDERANDO:

1-Se conoció en el seno de la Comisión el convenio presentado sin embargo se hace necesario tener un acercamiento con la administración y las áreas técnicas para efectos de valorar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la propuesta de convenio que se somete a consideración de este Concejo Municipal, por lo que se recomienda desde esta Comisión que se convoque a la Administración Municipal y a las áreas técnicas que el señor alcalde considere a una sesión extraordinaria presencial el próximo 11 de julio en el Salón del Edificio Walter Howell Castro a las 13 horas 30 minutos.

C.- RECOMENDACIÓN:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, y en atención a la motivación contenida en el punto segundo del Dictamen C-AJ-023-2026-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Convocar a la Administración Municipal en la cabeza del señor alcalde a una sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos para el próximo viernes 10 de julio a las 10 horas en el Salón del Edificio Walter Howell Castro. SEGUNDO: El tema a tratar es la viabilidad del Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Deporte Cantonal de Escazú, Ciudad Americana del Deporte, por medio del Evento DEKA ESCAZÚ 2026. TERCERO: Instar a la alcaldía municipal a que se hagan presentes las áreas técnicas que este considere pertinentes. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal para lo de su cargo en su despacho."

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-292-2026 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, y en atención a la motivación contenida en el punto segundo del Dictamen C-AJ-023-2026-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Convocar a la Administración Municipal en la cabeza del señor alcalde a una sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos para el próximo viernes 10 de julio a las 10 horas en el Salón del Edificio Walter Howell Castro. SEGUNDO: El tema a tratar es la viabilidad del Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Deporte Cantonal de Escazú, Ciudad Americana del Deporte, por medio del Evento DEKA ESCAZÚ 2026. TERCERO: Instar a la alcaldía municipal a que se hagan presentes las áreas técnicas que este considere pertinentes. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal para lo de su cargo en su despacho." **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO TERCERO: Se conoce oficio COR-AL-1540-2026 donde se traslada el oficio COR-RP-053-2026.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe vía correo electrónico el 15 de junio del 2026 en la secretaria Municipal el oficio COR-AL-1540-2026 donde se adjunta el oficio COR-RP-053-2026 de la oficina de Relaciones Públicas, el documento ingreso en correspondencia en Sesión Ordinaria 111, Acta 163 y se le asignó número de ingreso 733-26-I.

2-El oficio COR-RP-053-2026 de la oficina de Relaciones Públicas indica lo siguiente:

Quiero comenzar esta preocupación con la mayor claridad posible en cuanto a este tema. Esta Oficina Operacional no tiene la posibilidad material de brindar este soporte de realizar la transmisión de todas las sesiones de todas las comisiones del Concejo Municipal. Es importante indicarle que esta oficina únicamente cuenta con dos personas que tienen múltiples tareas relacionadas operativamente a la comunicación interna y externa de la Institución, mismas tareas por las cuales somos evaluados en diferentes instrumentos como el PAO, la Evaluación del Desempeño, como las matrices de Riesgo o las matrices de seguimiento de las Políticas Institucionales. Esta oficina no puede realizar las transmisiones de todas las sesiones de todas las comisiones, a menos que dejemos de cumplir con las tareas que están formalmente asignadas a estos puestos y con las metas de evaluación que se nos proponen.

Por lo anterior, mi recomendación para poder solventar este tema es que la Institución cree o transforme una plaza para contratar una persona técnica audiovisual que se encargue de realizar las transmisiones de todas las sesiones del Concejo Municipal (ordinarias y extraordinarias), y las transmisiones de todas las comisiones del Concejo Municipal. Además, a esta persona se le podrían asignar otras tareas como la operación de los equipos audiovisuales de lugares como los diversos auditorios que tienen las instalaciones municipales. Esto solucionaría de la forma más expedita esta situación y evitaría el estar pagando por diversos softwares, sumado a que los regidores no tendrían que operar nada para poder realizar estas transmisiones.

Ahora bien, también es importante indicarle como ya usted lo sabe y lo he mencionado en otros oficios; esta Institución ya cuenta con el equipo en la Sala de Reuniones del Edificio Walter Howel con lo necesario para poder realizar estas transmisiones con el equipo que hay ahí. Si las sesiones de comisiones fueran presenciales en este lugar, los mismos miembros de las comisiones podrían realizar las transmisiones con dicho equipo de una manera más práctica. Además, es importante indicarle que este servidor siempre ha expresado su disposición para capacitar a todos los miembros del Concejo que lo requieran para que puedan conocer cómo usar estos equipos. Ya tiempo atrás, se realizó una capacitación en donde únicamente participaron las regidoras Silvia Castro y Marcela Quesada. Nuevamente me pongo a disposición de la Administración Municipal y del Concejo para darle una capacitación a sus miembros de cómo utilizar este equipo para poder transmitir.

Sumando a lo anterior, entiendo que la regidora Marcela Quesada planteó la solicitud de que se le colaborara para que las sesiones virtuales de comisiones puedan ser transmitidas en el YouTube del Concejo. Quiero indicarle que esto no es posible por dos razones, la primera es que la cuenta de Google del Concejo Municipal es la versión gratuita. Para poder realizar lo solicitado, se requiera la versión paga de cuentas de Google, para poder transmitir de Google Meet a Youtube. La segunda razón ya fue expuesta, y es que esta oficina no tiene la capacidad material de realizarle las transmisiones a las Comisiones del Concejo Municipal por temas de tiempo y prioridades operativas evaluadas.

Para realizar lo que la regidora Marcela Quesada solicita, tendrían que:

1. Dotar de contenido presupuestario a la Secretaría Municipal en las líneas correspondientes para que esta unidad, pueda por los mecanismos legales que Proveeduría le defina, obtener la versión pagada de esta plataforma.
2. Que las sesiones virtuales de Comisiones que se hagan desde esta plataforma, las realice una persona con el conocimiento de poder "linkear" las sesiones de Google Meet a Youtube. Saber cómo realizar esto no es materia tan complicada, pero sí requiere de cierto conocimiento y práctica.

Aunado a lo anterior quiero manifestarle que este servidor está en la disponibilidad también de capacitar en este tema a quien la Administración Municipal considere. Me pongo a su disposición para coordinar con quien su persona designe para las capacitaciones que se deban realizar.

1
2
3 3-El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 25, Acta 37 del 22 de octubre del 2024 adoptó el
4 siguiente acuerdo municipal:
5

ACUERDO AC-344-2024 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13, 52 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 13, 37 bis, 40 y 49 del Código Municipal; 7 bis del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal; y en las consideraciones de la moción que origina este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **INSTAR** a la Administración Municipal, para que ejecute a la mayor brevedad posible la partida presupuestaria que corresponda, con la finalidad de que se adquiriera por parte de la municipalidad el insumo requerido, para habilitar la transmisión en vivo de las sesiones virtuales de las comisiones municipales del Concejo Municipal. Dicha habilitación se deberá realizar en resguardo de los principios de publicidad y participación ciudadana, mismos que son de obligado acatamiento para el desarrollo de estas comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo aplicable a dichos órganos colegiados. **NOTIFÍQUESE** este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4-De igual forma se adoptó el siguiente acuerdo municipal, en Sesión Ordinaria 47, Acta 70 del 25 de marzo del 2025 que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-124-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; y las consideraciones de esta moción que origina este acuerdo y las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, **SE ACUERDA;** Instruir a la administración para que proceda a crear en nombre del Concejo Municipal de Escazú 2024-2028 cuentas en las redes sociales; Facebook, Instagram, YouTube y TikTok, únicamente con la finalidad de transmitir las sesiones del Concejo Municipal. Notifíquese a todos los miembros del Concejo Municipal de Escazú acá representados y a la administración para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5-Asimismo consta el siguiente acuerdo municipal adoptado en Sesión Ordinaria 61, Acta 91 del 01 de julio del 2025.

ACUERDO AC-281-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13, 52 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 37 bis, 40, 41 y 49 del Código Municipal; 7 bis del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal; el Acuerdo AC-344-2024 de Sesión Ordinaria 25, Acta 37 del 22 de octubre 2024; los oficios COR-AL-1543-2025 y COR-AL-431-2025 ambos de la Alcaldía Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-23-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo Municipal hace suya y la toma como fundamento para este acto administrativo de mero trámite, se dispone: **PRIMERO:** SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne las Licencias Zoom según lo informado en los oficios COR-AL-1543-2025 y COR-AL-431-2025 ambos de la Alcaldía Municipal, a cada uno de los regidores propietarios del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** CONVOCAR al encargado de la Oficina Operacional de Relaciones Públicas para que ofrezca una charla sobre cómo utilizar las Licencias Zoom para realizar las sesiones virtuales y como realizar las transmisiones en directo desde dicha plataforma, para la próxima Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal, sea para el martes 08 de julio 2025. NOTIFIQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

B.- CONSIDERANDO:

1-Esta Comisión de Asuntos Jurídicos es del criterio reiterado por la Sala Constitucional de que las Sesiones del Concejo Municipal y sus Comisiones deben ser transmitidas, para lo cual se hace eco de la resolución de la Sala Constitucional 2026021302 de las nueve horas treinta minutos del doce de junio de dos mil veintiséis emitida dentro del expediente 26-015453-0007-CO

“Atinente al sub examine, la Sala, en la sentencia nro. 2024022662 de las 9:15 horas de 9 de agosto de 2024, resolvió en un asunto análogo:

IV.- SOBRE LAS TRASMISIONES DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SU POSTERIOR ACCESO A LOS CIUDADANOS (Puntos A y B). El recurrente indica que, en su calidad de periodista y ciudadano del cantón de Acosta, así como regidor en aquel momento, presentó una moción en la sesión ordinaria No. 22-2020 del Concejo Municipal de Acosta el 29 de septiembre de 2020, solicitando que las sesiones del concejo se trasmitieran en directo por medio de alguna vía digital. Esa gestión la reiteró en la sesión ordinaria No. 37-2021 de 19 de enero de 2021. Sin embargo, alega que tales sesiones (ordinarias y extraordinarias) no son trasmitidas a la fecha en directo o en vivo, lo que obliga a los ciudadanos a conocer con quince días o más de atraso, las actas aprobadas. Aduce que tampoco se publican o se ponen a disposición de los ciudadanos los audios y videos de las deliberaciones de los miembros del concejo, pese a que se cuenta con el equipo y el software pertinente. Solicita que se les ordene a los recurridos que se transmita en vivo todas las sesiones del concejo por un medio establecido por la municipalidad y que pongan a disposición de los ciudadanos las grabaciones de audio y video de todas estas sesiones en un sitio virtual de acceso público.

Analizado lo anterior, cabe indicar que este Tribunal, en diversas ocasiones se ha pronunciado sobre este tipo de reclamos. Así, en la Sentencia No. 2023-009603 de las 09:15 horas del 28 de abril de 2023, sostuvo lo siguiente:

“(…) III.- SOBRE LOS ANTECEDENTES DE ESTE TRIBUNAL EN LA MATERIA. SOBRE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y DE SUS COMISIONES.

1 Esta Sala en la sentencia n.º 2020-016753 resolvió lo siguiente:

2 “Sobre la publicidad de las sesiones del Concejo. El recurrente considera que al no permitirse al
3 tutelado la grabación y transmisión de las sesiones del Concejo, se lesionan los principios de
4 transparencia y publicidad administrativas. Los recurridos manifiestan en su informe, rendido bajo fe
5 de juramento, que desde el 03 de julio de 2020 se adoptó el acuerdo N.º 03, de la sesión ordinaria 27-
6 2020, mediante el cual se solicita al Departamento de Informática realizar un diagnóstico y valoración
7 sobre el equipo disponible para transmitir las sesiones, pues estiman que lo correcto es que dicha
8 transmisión se realice mediante equipos propios y con los recursos municipales disponibles.
9 Recientemente, en el voto N.º 2020011750, de las 09:05 horas del 26 de junio de 2020, analizó un caso
10 similar en relación a la Municipalidad de Cartago. En dicha resolución se analizó la importancia de la
11 transparencia y la rendición de cuentas en la democracia, con la publicidad como atributo
12 imprescindible; y se destacó el papel fundamental de la tecnología como herramienta tanto de eficiencia
13 como de rendición de cuentas a los ciudadanos. Concretamente en lo que respecta a la publicidad de
14 las sesiones del concejo, se determinó que:

15 ‘los gobiernos, sean locales o nacionales, deben facilitar, el acceso a la información de la ciudadanía
16 sobre sus actos, especialmente las autoridades electas, y ese acceso, a juicio de este Tribunal,
17 en órganos deliberativos de elección popular, no se satisface plenamente, con el acceso físico al salón
18 de sesiones, sino mediante el acceso virtual que facilite el control, en tiempo real, de las deliberaciones
19 y actos del gobierno local, sin necesidad de que las personas se trasladen al sitio donde se lleva a cabo
20 la deliberación’

21 Se mencionó también la existencia de herramientas y plataformas que, con un teléfono celular o una
22 cámara de bajo costo, permiten hacer una transmisión en tiempo real de las sesiones. A la luz de la
23 normativa, se realizó la siguiente apreciación:

24 ‘La legislación vigente inequívocamente dispone que las Sesiones de los Concejos Municipales deben
25 ser públicas, para lo cual se cuenta con la barra de asistencia para el público. Asimismo, se prevé que
26 las Sesiones del Concejo se realicen en otra ubicación física e incluso utilizando medios
27 tecnológicos “cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias,
28 de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia
29 nacional o cantonal”. Nótese que en razón de la pandemia COVID-19, la barra de público del Concejo
30 Municipal fue cerrada de forma temporal, lo que impide que las personas interesadas puedan acceder
31 a las sesiones del Concejo, y por ello la Administración debe buscar otros medios para garantizar que
32 el público tenga acceso a éstas como lo es la transmisión de las mismas. En este sentido se comprueba
33 que la Administración a la fecha, no ha emitido las medidas necesarias para garantizar la publicidad
34 adecuada de las sesiones, ya sea trasladándose a otro local que cumpla con las especificaciones
35 requeridas para resguardar el derecho a la salud de los miembros del Concejo Municipal y del público
36 que asista, o bien disponga la transmisión en tiempo real de las Sesiones del Concejo Municipal
37 utilizando medios tecnológicos, para cumplir con los principios de publicidad, transparencia, y el libre
38 acceso a la información a los ciudadanos’.

39 Se estimó entonces que, independientemente de la pandemia:

40 ‘debe existir acceso a la publicidad de las sesiones del Concejo Municipal por medios tecnológicos, en
41 vivo, como única forma de garantizar el acceso pleno de los administrados a ejercicio del poder y
42 control de las decisiones que allí se toman, atendiendo a la naturaleza de los gobiernos locales
43 como órganos eminentemente representativos, cuyas decisiones afectan a sus electores de una forma
44 directa’.

Excede la naturaleza sumaria del recurso de amparo determinar mediante cuál mecanismo debe realizarse dicha transmisión, o si debe permitirse al tutelado el acceso y derecho de transmisión pretendido. Sin embargo, el precedente de cita resulta de plena aplicación al caso que nos ocupa, pues resulta indiscutible que no se está dando la publicidad debida a las sesiones del Concejo accionado. Por ello, se impone la estimatoria del recurso, con las consecuencias que se señalan en la parte dispositiva”.

Más recientemente, en la sentencia n.º2023-003039 esta Sala hizo un recuento de sus decisiones en la materia y se realizaron las siguientes consideraciones:

“III.- En cuanto a la transmisión en vivo a través de medios electrónicos de las sesiones de los Concejos Municipales y sus comisiones. Interesa traer a colación lo resuelto recientemente por esta Sala, en la sentencia nro. 2022023266 de las 9:20 horas de 7 de octubre de 2022:

“IV.- Sobre el derecho de los administrados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Al respecto, esta Sala Constitucional en la sentencia No. 2014-008108 de las 11:40 horas de 6 de junio de 2020, explicó lo siguiente:

III.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO Y OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE PROMOVER LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CON LOS ADMINISTRADOS. En relación con el advenimiento de la sociedad de la información, las nuevas tecnologías y las obligaciones de las administraciones, la doctrina ha desarrollado las siguientes consideraciones:

“El fenómeno de la sociedad de la información y las TIC ’s les impone a los poderes públicos la obligación de promover, en beneficio de los administrados, las comunicaciones electrónicas. El cumplimiento de esta obligación tiene una profunda justificación y raigambre constitucional, por cuanto, la mayoría de las Constituciones contemporáneas enuncian, entre los principios rectores de la organización y función administrativa, los de eficiencia y eficacia, de buen funcionamiento de las administraciones públicas y de los servicios públicos. La administración pública electrónica supone, desde una perspectiva estrictamente financiera, una considerable racionalización del aparato y del gasto público, por todos los ahorros de costos que supone, con lo que se gana en eficiencia y eficacia. De otra parte, la obligación dimana de una realidad social y mundial incontestable que les impone a los entes públicos contribuir, directamente, en la construcción, difusión y extensión de la sociedad de la información. Los Administrados, por su parte, dado el grado de desarrollo tecnológico actual, se merecen superar la distancia temporal y espacial que suelen levantar –involuntariamente– los aparatos administrativos frente a sus requerimientos y necesidades, sea por la necesidad de desplazarse hasta la sede normal del ente u órgano público para realizar cualquier trámite o informarse de los requisitos para formular una solicitud, para presentarla debidamente cumplimentada y luego, para darle seguimiento –lo que incluye el cumplimiento de prevenciones, presentación de documentos que se encuentran en poder de otros entes, la interposición de gestiones de nulidad o recursos y, desde luego, todo el tiempo que insume lo señalado. La administración pública electrónica, cumple, entonces, con una aspiración de larga data, que es el acercamiento del aparato público a los administrados, sean personas físicas, jurídicas o simples colectivos, sin incurrir en los costos económicos y temporales del desplazamiento físico. Con las e-administración el acercamiento del aparato administrativo a los ciudadanos es de tal magnitud que irrumpe y penetra, sin violentarlo, en el sagrado recinto del hogar o del lugar de trabajo, permitiendo que el administrado pueda relacionarse electrónicamente las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, sin enfrentar las barreras y restricciones inherentes a los horarios de atención y de servicio. Uno de los puntos fundamentales es una regulación

1 *legislativa futura de las administraciones públicas electrónicas, es que el uso y desarrollo de las*
2 *tecnologías de la información no puede reducirse a un simple facultad o recomendación para los entes*
3 *y órganos público, a modo de una norma programática, sino que debe imponerles su uso en el ejercicio*
4 *de las diversas facetas de la función administrativa, la organización y las relaciones internas y externas*
5 *con los administrados y otros sujetos del Derecho público. Dejar un margen de discrecionalidad para*
6 *su implementación y uso, puede ser contraproducente para la consolidación de la sociedad de la*
7 *información y un serio obstáculo para obtener las ventajas que hemos esbozado. De otra parte, si se*
8 *admite el derecho de los administrados a comunicarse e interactuar con las administraciones públicas*
9 *por medios electrónicos, no queda otra alternativa que imponerle una obligación general explícita y*
10 *correlativa a los entes y órganos públicos para que sean accesibles electrónicamente dotándose de los*
11 *medios y sistemas electrónicos necesarios para actuar y permitir el goce y ejercicio efectivos del*
12 *referido derecho”. (JINESTA LOBO, Ernesto. Administraciones públicas electrónicas: Retos y desafíos*
13 *para su regulación en Iberoamérica. En Desafíos del Derecho Administrativo Contemporáneo, Tomo I,*
14 *Caracas, Ediciones Paredes, 2009, pp.172-174 (lo destacado no corresponde al original).*
15 *IV.- DERECHO DE LOS ADMINISTRADOS A ACCEDER Y RELACIONARSE POR MEDIOS*
16 *ELECTRÓNICOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El derecho de los administrados a*
17 *acceder y relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos –entendiéndose por*
18 *medio electrónico cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar*
19 *o transmitir documentos, datos o información, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o*
20 *restringida, como la Internet, la telefonía fija, móvil, etc.– ha sido reconocido como un derecho de*
21 *cuarta generación, en la “Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico” de Pucón, Chile, de 1º de*
22 *junio de 2007, aprobada en el IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública*
23 *y Reforma del Estado, la cual fue suscrita por Costa Rica. Concretamente, en el Capítulo II, artículo 7,*
24 *se dispone lo siguiente:*
25 *“La implantación del Gobierno Electrónico comporta el reconocimiento por parte de los Estados*
26 *Iberoamericanos del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con sus Gobiernos y*
27 *Administraciones Públicas. Lo que supone que las Administraciones estén interrelacionadas entre sí a*
28 *fin de simplificar los procedimientos. Las leyes de acceso a la información pública establecidas en*
29 *algunos países de la región apuntan en esa dirección”.*
30 *En cuanto a su alcance, dicha Carta dispone que el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a*
31 *relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas debe ser tan amplio como lo permita*
32 *la naturaleza del trámite y pretensión de que se trate y enumera en el artículo 9, entre otros, los*
33 *siguientes casos:*
34 *“a. Dirigir por vía electrónica todo tipo de escritos, recursos, reclamaciones y quejas a los Gobiernos*
35 *y las Administraciones Públicas, quedando éstos igualmente obligados a responder o resolver como si*
36 *dichos escritos, reclamaciones y quejas se hubieran realizado por medios tradicionales.*
37 *b. Realizar por medios electrónicos todo tipo de pagos, presentar y liquidar impuestos y cualquier otra*
38 *clase de obligaciones.*
39 *c. Recibir por medios electrónicos notificaciones cuando tal medio sea aceptado por el ciudadano o si*
40 *el ciudadano así lo solicita.*
41 *d. Acceder por medios electrónicos a la información administrativa general con igual grado de*
42 *fiabilidad que la que es objeto de anuncio en diarios o boletines oficiales o la que se publica en anuncios*
43 *oficiales por cualquier medio.*

- 1 e. Acceder los interesados electrónicamente a los expedientes para conocer el estado en que se
2 encuentra la tramitación de los mismos.
- 3 f. Acceder por medios electrónicos a información pública de alto valor agregado que sirva a aumentar
4 la competitividad de los países, lo que supone garantizar estándares consensuados entre los Estados
5 iberoamericanos respecto al modo en que esa información debe ser procesada y difundida con la ayuda
6 de las nuevas tecnologías disponibles.
- 7 g. Utilizar y presentar ante el Gobierno o las Administraciones Públicas las resoluciones
8 administrativas en soporte electrónico, así como los documentos administrativos electrónicos en las
9 mismas condiciones que si fueran documentos en papel, así como poder remitirlas por medios
10 electrónicos a la Administración de que se trate.
- 11 h. Evitar la presentación reiterada ante la Administración de documentos que ya obren en poder de la
12 misma o de otra, especialmente si son electrónicos, todo ello en el supuesto de que el ciudadano de su
13 consentimiento para la comunicación de tales documentos entre Administraciones y entre distintas
14 dependencias de la misma Administración, lo que supone acciones de Interoperabilidad y
15 Simplificación Registral.”
- 16 Por tales razones, este nuevo derecho tiene un carácter instrumental, en la medida que resulta esencial
17 para que los administrados ejerzan otros derechos, tales como el de petición pura y simple, incoar un
18 procedimiento administrativo constitutivo para obtener un acto favorable o declaratorio de derechos,
19 plantear una impugnación como cualquier recurso ordinario, acceder la información administrativa
20 que consta en bases de datos o archivos, participar en los procedimientos administrativos, obtener la
21 prestación efectiva de servicios públicos, efectuar consultas, hacer pagos de tributos, contribuciones
22 parafiscales, precios públicos, etc. Su carácter instrumental queda patente en cuanto sirve de cauce
23 para el goce y ejercicio efectivo de otros derechos. En cuanto a su contenido y límites, la doctrina ha
24 indicado lo siguiente:
- 25 “Este derecho tiene un contenido bastante amplio y extenso, de tal forma que está integrado por un haz
26 de facultades que son las siguientes:
- 27 a) El administrado puede elegir el canal electrónico disponible para acceder y relacionarse con la
28 respectiva administración pública. Esto resulta importante, por cuanto, actualmente, el administrado
29 dispone de una diversidad de plataformas, siendo posible establecer comunicación no solo a través del
30 ordenador y la Internet, sino, también, mediante la TV digital terrestre, los teléfonos móviles de última
31 generación (3 G), etc. Lo que se pretende con esto es evitar cualquier discriminación de los
32 administrados por motivo de su elección tecnológica.
- 33 b) El administrado, en el contexto de un sector público electrónico en el que debe imperar la
34 interoperabilidad o interconexión de los sistemas, mecanismos y servicios, tiene la facultad de rehusarse
35 a presentar los datos y documentos que, previamente, se encuentren en poder de un órgano o ente
36 público. Es, más bien, una carga del ente público respectivo obtener esa información, obviamente,
37 siempre que se cuente con el consentimiento –incluso manifestado electrónicamente– del administrado
38 interesado en el caso de datos personales y sensibles; el consentimiento expreso del administrado
39 enerva, entonces, el principio de especialidad del documento, es decir, que solo puede ser utilizado para
40 la gestión o trámite donde fue presentado.
- 41 c) Cuando sea parte interesada en un procedimiento administrativo, tendrá el derecho de acceder
42 electrónicamente el expediente electrónico, con los límites convencionales que ha decantado la doctrina
43 (v. gr. secretos de Estado, materia reservadas o clasificadas, datos personales y sensibles de la
44 contraparte, proyectos de resolución, etc.).

1 d) Obtención de copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del expediente
2 administrativo en el que se sustancia el procedimiento en el cual es interesado.

3 e) Obtener los medios de identificación electrónica necesarios, tales como la firma electrónica.

4 g) Derecho a la seguridad y confidencialidad de los datos que obran en los registros, bases de datos,
5 ficheros, sistemas y aplicaciones de las administraciones públicas.

6 h) Elección de las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las administraciones públicas, siempre
7 que se utilicen estándares abiertos (disponibles y gratuitos o a un costo que no suponga dificultades
8 para su acceso) o de uso general y común que garanticen homogeneidad de las herramientas
9 tecnológicas, interoperatividad –capacidad de un sistema de información y de los procedimientos a que
10 da soporte para compartir datos, permitir el intercambio y conocimiento de información y servicios y
11 la interconexión de las diferentes redes institucionales- y compatibilidad con las plataformas
12 informáticas de las administraciones públicas (...)

13 Como todo derecho se encuentra sujeto a una serie de límites intrínsecos y extrínsecos (límites y
14 limitaciones), por lo que resulta relativo. De modo general, cabe señalar que el derecho a relacionarse
15 por medios electrónicos supone como límites fundamentales, frente al uso de la información o
16 documentación que se encuentre, previamente, archivada electrónicamente por otros órganos o entes
17 públicos, el derecho a la intimidad personal y familiar, la protección de los datos de carácter personal
18 y sensible, la autodeterminación informativa –garantizando que los datos obtenidos por una
19 comunicación electrónica sean utilizados para los fines con que fueron remitidos v. gr. atender una
20 solicitud, sustanciar un procedimiento administrativo, etc.).- el honor y la presunción de la inocencia.

21 Otro límite importante es que este derecho no excluye el derecho tradicional de acceder y relacionarse
22 con las administraciones públicas a través de los medios convencionales y físicos –sobre todo para
23 aquellos administradores que no tienen recursos suficientes para acceder las nuevas tecnologías o
24 contando con éstos no tienen formación suficiente para hacerlo–, por cuanto, únicamente, cuando se
25 logre la difícil e ingente tarea de erradicar la brecha digital, se podrá establecer lo contrario.
26 Consecuentemente, el principio de igualdad constituye un límite importante del derecho que
27 comentamos, puesto que, la garantía de su vigencia y goce efectivo no puede llegar al extremo de
28 discriminar o excluir a los administrados que no cuentan con la posibilidad de acceder o relacionarse
29 electrónicamente con las administraciones públicas. Es importante resaltar, también, la opción del
30 administrado de comunicarse por medios electrónicos o físicos no le vincula, por lo que, en cualquier
31 momento, puede optar por un medio diferente al inicialmente escogido.

32 El límite esbozado solo puede encontrar su punto de inflexión tratándose de personas jurídicas o
33 colectivos de personas físicas que, por motivo de capacidad económica, giro profesional y otras razones
34 suficientes, tengan garantizado el acceso y disponibilidad a los medios electrónicos y tecnológicos
35 suficientes, supuesto, en el que, excepcionalmente, se desnaturaliza como derecho y se transforma en
36 una obligación. (JINESTA LOBO, Ernesto, Administraciones públicas (sic) electrónicas: Retos y
37 desafíos para su regulación en Iberoamérica, pp. 175-176).

38 V.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS PARA DOTARSE DE LOS MEDIOS Y SERVICIOS
39 ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA RELACIONARSE CON LOS ADMINISTRADOS.
40 Paralelamente al derecho enunciado, se impone la obligación a los poderes públicos o administraciones
41 públicas “de atender el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a relacionarse
42 electrónicamente, lo que requiere que los Gobiernos y Administraciones Públicas implanten los
43 instrumentos que permitan el funcionamiento del Gobierno Electrónico” (artículo 10 de la Carta
44 Iberoamericana de Gobierno Electrónico). De dicha obligación se deriva el principio de accesibilidad

a la información y a los servicios por medios electrónicos, el cual, se va a lograr a través “de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran” (JINESTA LOBO, Ernesto, op. cit., pp. 180-181). Entre las obligaciones específicas que surgen para las Administraciones en atención al derecho de los administrados a relacionarse por medios electrónicos, encontramos las siguientes:

“a) Utilización y extensión efectiva de las tecnologías de la información en la organización, gestión y función administrativa, a través de la capacitación de los funcionarios públicos, la colocación de puntos de acceso en lugares públicos o dependencias administrativas.

b) Asegurar la disponibilidad y acceso al aparato administrativo por medios electrónicos.

c) Crear las condiciones de confianza para que los administrados utilicen los medios electrónicos, asegurando la integridad, autenticidad, confidencialidad, conservación y protección de datos personales.

d) Respetar el canal de comunicación electrónico elegido por el administrado y ofrecer una multiplicidad o variedad de canales de acceso electrónico.

e) Abstenerse de hacer obligatorio el uso de los medios electrónicos para acceder o relacionarse con los entes públicos, permitiendo, también, el uso de los convencionales.

f) Mantener incólumes, en el medio electrónico, todas las garantías que el ordenamiento jurídico le reconoce a los administrados en los medios de acceso convencionales.

g) Garantizar la mayor transparencia y publicidad sobre los medios electrónicos disponibles.

h) Garantizar la adecuación tecnológica para satisfacer las necesidades administrativas y de los administrados, preferiblemente, con estándares abiertos y software libre.

i) Coordinar medidas y acciones con el resto de los entes públicos para garantizar la interoperabilidad, seguridad y conectividad de las comunicaciones electrónicas y el establecimiento de una red de espacio común o ventanilla única para que los administrados puedan acceder para obtener información o interactuar.

j) Regular todos los extremos del régimen jurídico básico de la administración electrónica (sede, registro, comunicaciones, documento, expediente, copias, archivos y firma, todos electrónicos).

k) Propiciar la amplia participación electrónica de los administrados y colectivos de éstos en los procedimientos administrativos y en la toma de decisiones administrativas.” (JINESTA LOBO, Ernesto, op. cit., pp. 181-182) (...). ”.

V.- Sobre la transmisión en vivo a través de medios electrónicos de las sesiones de los Concejos Municipales y sus comisiones. Esta Sala Constitucional, en la sentencia No. 2020-11750 de las 09:05 horas de 26 de junio de 2020, explicó:

“(...) los gobiernos, sean locales o nacionales, deben facilitar, el acceso a la información de la ciudadanía sobre sus actos, especialmente las autoridades electas, y ese acceso, a juicio de este Tribunal, en órganos deliberativos de elección popular, no se satisface plenamente, con el acceso físico al salón de sesiones, sino mediante el acceso virtual que facilite el control, en tiempo real, de las deliberaciones y actos del gobierno local, sin necesidad de que las personas se trasladen al sitio donde se lleva a cabo la deliberación. Por razones económicas, de movilidad, horario, etcétera, no todos los ciudadanos están en posibilidades de acceder físicamente al lugar de sesiones, menos si éste está cerrado por la pandemia.

1 Del estudio pormenorizado de la prueba recibida en este Tribunal queda acreditado que, en el caso en
2 estudio, se ha dado una violación al principio de publicidad, acceso a la información y transparencia.
3 Del informe rendido por los representantes de la Municipalidad de Cartago -que se tiene dado bajo fe
4 de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley que rige esta
5 Jurisdicción- y la prueba aportada para la resolución del asunto, ha sido debidamente acreditado que
6 las Sesiones del Concejo Municipal de Cartago no son transmitidas en “vivo” por medios tecnológicos,
7 por el costo adicional que representa. No obstante, hoy en día existe gran facilidad por medio de
8 plataformas como Facebook live, y una cámara de bajo costo, hacer esa transmisión. La misma
9 Municipalidad acredita que sí transmitió la Sesión del 1 de mayo de 2020.

10 Estima la Sala que no sólo la normativa Constitucional supra citada, vincula a los gobiernos locales,
11 para garantizar un mayor acceso a sus sesiones en tiempo real, por medios tecnológicos, sino que el
12 propio Código Municipal, tiene disposiciones sobre la materia que deben interpretarse y aplicarse a
13 favor del acceso de los administrados a un mayor acceso y control por medios tecnológicos de las
14 actuaciones de sus gobiernos locales.

15 Al respecto, el Código Municipal establece lo siguiente:

16 “Artículo 37- Las sesiones del concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin
17 embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurran las siguientes
18 circunstancias:

19 a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.

20 b) Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo
21 dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de
22 la municipalidad.

23 El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y para
24 garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del concejo. Además, deberá estar
25 avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de
26 Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios
27 municipales.

28 El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo
29 municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo
30 de Elecciones, cuando corresponda.

31 El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del concejo.

32 Artículo 37 bis- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para
33 realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios
34 tecnológicos, cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de
35 guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia
36 nacional o cantonal. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios,
37 en el tanto concurra el quórum de ley.

38 El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos
39 los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo
40 respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo,
41 deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a través de los
42 medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas puedan
43 acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.

44 Para que la participación de los miembros del concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:

1) Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.

2) Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo actividad pública o privada.

3) El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantiene en ella, y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.

4) Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto, deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el segundo párrafo del artículo 37.

La secretaría del concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.

Cuando un miembro del concejo participe de forma válida por medios tecnológicos, se deberá considerar como presente para los efectos del último párrafo del artículo 37 y 42 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

Cada municipalidad, con el apoyo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y conforme a sus posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores, suplentes y síndicos de los medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión por medios tecnológicos.

Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley.

Artículo 41. - Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá reglamentar la intervención y formalidad de los particulares”.

La legislación vigente inequívocamente dispone que las Sesiones de los Concejos Municipales deben ser públicas, para lo cual se cuenta con la barra de asistencia para el público. (...)

Estima la Sala que independientemente de la pandemia, debe existir acceso a la publicidad de las sesiones del Consejo Municipal por medios tecnológicos, en vivo, como única forma de garantizar el acceso pleno de los administrados a ejercicio del poder y control de las decisiones que allí se toman, atendiendo (sic) a la naturaleza de los gobiernos locales como órganos eminentemente representativos, cuyas decisiones afectan a sus electores de una forma directa (...)” (el énfasis no pertenece al original).

VI.- En cuanto a la obligatoriedad de transmitir en vivo a través de medios electrónicos las sesiones de las comisiones de los Concejos Municipales, esta Sala Constitucional en la sentencia No. 2020-016680 de las 09:15 horas de 4 de setiembre de 2020, señaló:

IX.- Sobre la transmisión en línea de las sesiones de las Comisiones del Concejo Municipal de Upala. En el escrito agregado al expediente digital a las 08:13 horas de 11 de agosto de 2020, el amparado acotó: “(...) Que en la contestación municipal al amparo y en la ampliación de respuesta que se le solicita al gobierno local no menciona ni una sola vez la transmisión de las sesiones de las comisiones municipales las cuales son partes inexorables del proceso democrático y de las funciones y obligaciones del Concejo Municipal para tomar decisiones de relevancia ciudadana según el artículo 44 del Código Municipal (...)”. En cuanto a esto, en su tercer informe, la Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal de Upala, resaltaron: “(...) Considerando que las sesiones de comisión tienen como propósito la discusión de asuntos que quedarán plasmados en informes que constituyen actos de mero

1 trámite, no eficaces, no vinculantes y por tanto no recurribles (Art. 44 del código Municipal en relación
2 al 29 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y 141 de la Ley General de la Administración Pública)
3 y de que el artículo 49 de Código Municipal dispone que los particulares podrán participar en las
4 sesiones con carácter – únicamente – de asesores, hasta la fecha no se han realizado transmisiones de
5 este tipo de sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, los dictámenes de Comisión constituyen un elemento
6 esencial (procedimiento) del acuerdo y pueden ser recurridos junto al acto final a través del régimen
7 recursivo tutelado en el Código Municipal, en el Código procesal Contencioso Administrativo y en la
8 Jurisdicción Constitucional siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 29 de este último régimen
9 y que sean eficaces (...)”.

10 X.- Esta Sala Constitucional, en la sentencia No. 2020-11750 de las 09:05 horas de 26 de junio de 2020,
11 explicó (...) Lo expuesto es plenamente aplicable a las comisiones (permanentes y especiales) de los
12 Concejos Municipales, integradas de conformidad con el artículo 49 del Código Municipal, para
13 conocer de diversos temas que van desde la Hacienda municipal, hasta temas ambientales y de
14 seguridad. No debe perderse de vista que, a tenor de dicho numeral, “(...) Los funcionarios municipales
15 y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores (...)”. Al tenerse por
16 demostrado que las sesiones de las Comisiones no son transmitidas en vivo, esta Sala Constitucional
17 debe intervenir (...)” (el énfasis no pertenece al original).

18 VII.- Aunado a lo expuesto, este Tribunal en la sentencia No. 2021-008776 de las 09:15 horas de 30 de
19 abril de 2021, al resolver un recurso de amparo planteado en contra del Concejo Municipal de Grecia:
20 “(...) En el sub-lite, el recurrente sostiene que, debido a la situación de la covid-19, el Concejo
21 Municipal de Grecia restringió el acceso de particulares a sus sesiones. Sostiene que las sesiones
22 ordinarias y extraordinarias se transmiten a través de la red social Facebook o en la página web de la
23 Municipalidad; sin embargo, acusa que las sesiones relativas a las comisiones permanentes o especiales
24 no se han transmitido por ningún medio, ni se ha procurado informar a la ciudadanía las fechas y horas
25 en que estas se llevan a cabo, por lo que considera se violenta la publicidad de estos actos. Agrega que
26 en respuesta a consultas que formuló en febrero de 2021 en relación con la transmisión de estas
27 sesiones, la autoridad accionada le indicó que se procedería a informar a la ciudadanía respecto a los
28 horarios de las comisiones y que estas serían transmitidas a través de medios digitales; no obstante,
29 reclama que aún no se ha hecho nada al respecto.

30 Del estudio de los autos se tiene por demostrado, que, debido a la situación de la covid-19, el Concejo
31 Municipal de Grecia restringió el acceso de particulares a las sesiones ordinarias y extraordinarias,
32 así como a las de las comisiones permanentes y especiales. Las sesiones ordinarias y extraordinarias
33 del Concejo Municipal de Grecia se han transmitido a través de medios virtuales. El 26 de febrero de
34 2021, el recurrente planteó una gestión ante la autoridad recurrida, en la que indicó “(...) 1. ¿Existen
35 los medios tecnológicos para transmitir las sesiones de Comisiones permanentes o especiales por medio
36 del Facebook de la Municipalidad? Se me indique claramente las razones negativas o positivas con
37 fundamentos técnicos. 2. ¿Son las sesiones de comisión públicas, en esta municipalidad? Están a la
38 facilidad de alcance de los ciudadanos para que no se tengan que apersonarse a la municipalidad a
39 solicitar acceso. Solicitud (sic) que todas las sesiones de comisión de las (sic) Municipalidad de Grecia,
40 sean transmitidas por los canales de comunicación de la municipalidad al igual que las sesiones del
41 Consejo (sic) (...) por lo cual con fin de velar por una mayor transparencia en las comisiones para la
42 ciudadanía reitero que las Comisiones también sean transmitidas en redes sociales, para la población
43 de Grecia, siendo que en pandemia no pueden asistir por aforo.”. El 8 de marzo de 2021, el presidente
44 de la Concejo Municipal de Grecia le remitió al recurrente el oficio PRES-CMG-005-2021, en el que le

1 contestó: “(...) Al respecto, lo primero es dejar claro que el Concejo Municipal de la ciudad de Grecia,
2 se caracteriza por la transparencia en su actuar, dándole publicidad a toda la ciudadanía a la sesiones
3 ordinarias y extraordinarias, por medio de plataformas digitales, transmitiendo en vivo las Sesiones del
4 Concejo por medio de Facebook y la página Web de la Municipalidad, para lo cual se aprobó un
5 protocolo de sesiones virtuales, de lo cual usted como Regidor Suplente tiene pleno conocimiento y de
6 igual forma es una práctica del Concejo antes de las medidas sanitarias transmitir en vivo las sesiones.
7 Con respecto a las sesiones de las comisiones, se desprende que el ordenamiento jurídico permite la
8 posibilidad de que los funcionarios municipales y los particulares participen de las sesiones de las
9 comisiones en carácter de asesores, cuya participación es únicamente de consejo, de asistencia, para
10 que manifiesten sus opiniones y puntos de vista debido al carácter público de las sesiones de las
11 comisiones, lo cual no debe confundirse con una asesoría privada (...) De lo anteriormente señalado se
12 desprende que, de conformidad con el principio de publicidad, las personas o particulares pueden
13 asistir a las sesiones de las comisiones y enterarse de lo sucedido, no obstante, su participación como
14 asesores está limitada a que dicha participación sea requerida por la comisión. Con respecto a la
15 información de las Sesiones del Concejo tanto Ordinarias como Extraordinarias, las mismas están al
16 alcance de toda la ciudadanía en la página Web de la Municipalidad, lo que usted como Regidor
17 Suplente tiene pleno conocimiento. Con respecto a los dictámenes de comisiones, los mismos pueden se
18 solicitados por medio del correo electrónico oficial de la secretaría, cuando se requiera información de
19 los audios y videos de las comisiones o sesiones se debe aportar un dispositivo electrónico para su
20 respectiva grabación. Con relación a las transmisiones por Facebook de las sesiones de las comisiones,
21 esta Presidencia está coordinado con la Administración para que las mismas sean transmitidas por este
22 medio, con el objeto de cumplir con el principio de publicidad, lo que requiere habilitar una cuenta de
23 Facebook exclusivo para el Concejo, la limitación es determinar que personal capacitado
24 está disponible para tal efecto en los horarios de las comisiones para que coordine la transmisión,
25 buscando el menor costo para la hacienda municipal, en lo que se está trabajando. Lo anterior en miras
26 a la celebración virtual de las comisiones, la publicidad y acceso a las mismas por parte de la
27 ciudadanía. Con respecto a las sesiones presenciales, la ciudadanía como es de costumbre y uso
28 podrá asistir a las mismas y no considera esta Presidencia la necesidad de transmisión ya que se estaría
29 recibiendo a la ciudadanía en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, cumpliendo las medidas
30 sanitarias hasta tanto se regrese a la normalidad. En igual sentido y para conocimiento de la
31 ciudadanía, se estará posteando semanalmente en Facebook y en la página municipal, el horario de las
32 diferentes comisiones ya sea virtuales o presenciales, con el objeto de que todos los ciudadanos que
33 deseen asistir a las comisiones lo puedan hacer ya sea por medio del acceso por Facebook en la
34 modalidad virtual o presencialmente en la modalidad presencial. Dicho lo anterior, se responden sus
35 consultas: La municipalidad si cuenta con los medios tecnológicos para transmitir las sesiones de
36 comisiones permanentes y especiales a través de Facebook, para lo cual se estará habilitando una
37 cuenta exclusiva para el Concejo Municipal y buscando la persona idónea como encargado de las
38 transmisiones bajo el menor costo para la hacienda municipal y el horario de comisiones que sería
39 posteado en Facebook y publicado en la página web de la Municipalidad. En ausencia de normativa,
40 por analogía legal, las sesiones de las comisiones son públicas, la información se encuentra a la
41 disposición de los administrados, la cual pueden solicitarla a la secretaria del Concejo vía correo
42 electrónico, en caso de requerir audios o videos deberán aportar los dispositivos electrónicos
43 necesarios.”.

Ahora bien, sobre el particular, resulta conveniente traer a colación lo resuelto por este Tribunal en la sentencia N° 16680-2020 de las 9:15 horas de 4 de septiembre de 2020 (...) Así las cosas, el Tribunal estima que estas consideraciones son aplicables al caso en estudio, pues no se encuentran razones para variar el criterio vertido en tal sentencia ni motivos que hagan valorar de manera distinta la situación planteada.

De tal forma, de los autos se desprende que el 8 de marzo de 2021 la autoridad accionada le respondió al tutelado que se estaría coordinando lo pertinente para transmitir las sesiones de las comisiones permanentes o especiales; sin embargo, no se comprueba que, para el momento en que se acude en amparo (más de 1 mes después), tales sesiones fueran transmitidas a la ciudadanía a través de medios digitales. Tampoco se observa alguna otra medida adoptada por parte de la autoridad accionada para procurar garantizar la publicidad de estos actos hasta tanto estuviera habilitado un acceso virtual.

En consecuencia, lo correspondiente es declarar con lugar el recurso, en los términos que se indicarán en la parte dispositiva de este pronunciamiento (...)” (el énfasis no pertenece al original). (...)”.

Asimismo, en la sentencia nro. 2022021511 de las 9:30 horas de 16 de septiembre de 2022, esta Sala indicó:

“XI.- Tal y como se desprende de lo explicado en el considerando V y siguientes de esta sentencia, partiendo del derecho reconocido por este Tribunal a los administrados de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, esta Sala Constitucional estableció la obligación de los Concejos Municipales y sus comisiones, de transmitir sus sesiones en vivo a través de medios digitales, teniendo en cuenta la premisa fundamental que se trata del cuerpo deliberante del gobierno municipal, integrado por regidores que son de elección popular (artículo 169 de la Constitución Política) (...)”.

Aunado a ello, conviene destacar que el ordinal 56 de la Ley General de la Administración Pública (reformado por el artículo 2 de la “Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública”, nro. 10053 de 25 de octubre de 2021), dispone:

“1) Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.

2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.”.

IV.- SOBRE EL CASO CONCRETO.

Tal y como se indicó supra, este Tribunal considera que la transmisión en tiempo real de las sesiones de los órganos deliberativos de elección popular forma parte del acceso a la información de la ciudadanía, del principio de transparencia y rendición de cuentas y de la publicidad (sentencia n.º 2020-016753). También, existe consistencia en las líneas jurisprudenciales de esta Sala que las sesiones de las comisiones deliberativas de los concejos municipales del país deben ser públicas y transmitidas a la ciudadanía a través de medios digitales.

1 *En el sub-lite, se tiene por acreditado que el recurrente gestionó dicha publicidad desde el 27 de enero*
2 *de 2023 y el concejo municipal ha realizado múltiples consultas sin llegar a una determinación*
3 *definitiva que garantice los principios y derechos constitucionales acá examinados.*

4 *En criterio de esta Sala la omisión ilegítima no está en sí misma en la falta de respuesta al amparado,*
5 *sino en la conducta omisa de garantizar la publicidad que acá se ha examinado y fue requerida por el*
6 *accionante.*

7 *Corolario de las consideraciones realizadas, se impone declarar con lugar el recurso de amparo con*
8 *sus consecuencias. (...)*

9 *POR TANTO:*

10 *Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Diego González Picado en su condición de Presidente*
11 *del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que*
12 *dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleve a cabo todas*
13 *las actuaciones necesarias y coordine lo pertinente dentro del ámbito de sus competencias, para que se*
14 *garantice la publicidad, la transparencia y el acceso a las sesiones de las comisiones del Concejo*
15 *Municipal de San Carlos, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales. Se advierte que, de*
16 *conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se*
17 *impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden*
18 *que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere*
19 *cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San*
20 *Carlos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a*
21 *esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo*
22 *(...)”.*

23 *En la especie, se tiene por acreditado que, pese a que los recurridos, desde mayo de 2024, habían*
24 *realizado algunas pruebas para transmitir en vivo las sesiones del concejo municipal, para el día de*
25 *interpuesto este amparo (23 julio de 2024), dicha actuación no se había finalmente concretado; mucho*
26 *menos, los videos de estas se encontraban a disposición de los interesados, contraviniéndose*
27 *así abiertamente el referido criterio sostenido por este Tribunal Constitucional.*

28 *Asimismo, se tiene que no fue sino hasta en horas de la tarde de 23 de julio de 2024 (luego de ser*
29 *comunicado este amparo), que se transmitió por primera vez y en vivo la sesión ordinaria del concejo*
30 *municipal No. 29-2024, mediante la página de Facebook de la municipalidad recurrida. Grabación*
31 *anterior, que tal y como también se demostró, quedó disponible a los ciudadanos en el Facebook de la*
32 *Municipalidad de Acosta, de donde se puede reproducir y activar los subtítulos. Una actuación similar,*
33 *se destaca, se llevó a cabo días después, respecto a la sesión ordinaria del concejo No. 30-2024*
34 *celebrada el 30 de julio del año en curso.*

35 *Por consiguiente, lo que corresponde es acoger este extremo del recurso, ordenándoles a las*
36 *autoridades recurridas continuar realizando este tipo de transmisiones en vivo, tanto de las sesiones*
37 *ordinarias como de las extraordinarias del concejo municipal y, a su vez, consignar o mantener dichas*
38 *grabaciones en la página de Facebook de dicha corporación municipal (o bien, en alguna otra*
39 *plataforma de acceso público que se determine), de manera tal que los administrados puedan acceder*
40 *a las mismas con facilidad.”*

41
42 *2-La Sala Constitucional ha establecido de manera reiterada la obligación de los concejos municipales*
43 *y sus comisiones de transmitir sus sesiones en vivo a través de medios digitales. Esta obligación se*
44 *fundamenta en los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, que son*

1 pilares del Estado democrático. El artículo 37 bis del Código Municipal faculta a las municipalidades
2 para realizar sesiones virtuales, pero establece que estas deben garantizar "la publicidad y participación
3 ciudadana en las sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes,
4 a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los
5 acuerdos.

6 3- Análisis de los acuerdos municipales que se han adoptado sobre el tema:

7
8 ACUERDO AC-344-2024: Insta a la Administración Municipal a ejecutar una partida presupuestaria
9 para habilitar la transmisión en vivo de las sesiones de las comisiones municipales. Este acuerdo
10 es correcto y acorde con la jurisprudencia.

11 ACUERDO AC-281-2025: Solicita la asignación de licencias Zoom para regidores y convoca a una
12 charla sobre su uso. Este acuerdo es insuficiente porque:

- 13 • Limita la transmisión a sesiones virtuales, cuando la obligación constitucional y legal es para
14 todas las sesiones.
- 15 • No garantiza la publicidad a la ciudadanía, solo provee herramientas a los regidores.

16
17 ACUERDO AC-124-2025: Instruye crear cuentas en redes sociales para transmitir sesiones del Concejo
18 Municipal. Este acuerdo es correcto y demuestra voluntad de cumplir con la publicidad.

19 4- Sobre el Oficio COR-RP-053-2026: El criterio de la Oficina de Relaciones Públicas, que señala que
20 "no tiene la posibilidad material de brindar este soporte", no es de recibo por las siguientes razones:

- 21 1. La limitación presupuestaria no excusa el cumplimiento: La Sala Constitucional ha señalado que
22 las dificultades económicas no pueden ser un obstáculo permanente para garantizar principios
23 constitucionales.
- 24 2. Existe voluntad manifiesta del Concejo: Los tres acuerdos aprobados (especialmente el AC-344-
25 2024 y AC-124-2025) demuestran que el Concejo ha tomado decisiones para cumplir con la
26 transmisión. La Administración está obligada a ejecutar los acuerdos municipales conforme al
27 artículo 17 inciso a) del Código Municipal.
- 28 3. La falta de personal es una excusa insuficiente: La Sala ha indicado que, incluso con herramientas
29 básicas como un teléfono celular o una cámara de bajo costo, es posible realizar transmisiones
30 en tiempo real a través de plataformas digitales que tiene la Municipalidad de Escazú.
- 31 4. No se requiere personal especializado: La operación de estas transmisiones puede ser realizada
32 con recursos mínimos, sin necesidad de contratar personal técnico audiovisual como sugiere el
33 oficio.

34 5-Esta Comisión recomienda lo siguiente:

- 35 1. Instar a la Administración Municipal que, en cumplimiento de los acuerdos AC-344-2024, AC-
36 281-2025 y AC-124-2025, proceda a habilitar la transmisión en vivo de todas las sesiones del
37 Concejo Municipal y sus comisiones, utilizando los recursos disponibles.
- 38 2. Establecer un plazo razonable (ej. 30 días) para que la Administración informe sobre las acciones
39 concretas realizadas para dar cumplimiento a dichos acuerdos.
- 40 3. Advertir a la Administración que la falta de ejecución de los acuerdos municipales podría
41 configurar un incumplimiento de deberes.

42
43 **C.- RECOMENDACIÓN:**

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 56 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a), 37 bis, 40 y 41 del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en el punto tercero del Dictamen C-AJ-023-2026-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal, en su condición de Administrador General y Jefe de las dependencias municipales, para que, en cumplimiento de los acuerdos municipales AC-344-2024, AC-281-2025 y AC-124-2025, ejecute todas las acciones necesarias para garantizar la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, así como de las sesiones de las comisiones permanentes y especiales, a través de las plataformas digitales autorizadas de la Municipalidad de Escazú, en resguardo de los principios de publicidad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. SEGUNDO: INSTAR a la alcaldía municipal para que gire las indicaciones necesarias a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad, proceda a realizar las transmisiones en vivo de todas las sesiones del Concejo Municipal y sus comisiones. TERCERO: Instar a la Alcaldía Municipal que, en un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la notificación de este acuerdo, presente ante el Concejo Municipal un informe detallado sobre las acciones concretas realizadas para dar cumplimiento a los acuerdos municipales AC-344-2024, AC-281-2025 y AC-124-2025, así como a las disposiciones contenidas en los puntos anteriores del presente acuerdo. CUARTO: ADVERTIR a la Administración Municipal que la falta de ejecución de los acuerdos municipales adoptados por este Concejo podría configurar un incumplimiento de deberes. QUINTO: Trasladar copia de este acuerdo municipal a la Auditoría Interna en conjunto con el punto tercero de este dictamen. SEXTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al alcalde municipal o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo, y a la Auditoría Interna.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-293-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 56 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a), 37 bis, 40 y 41 del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en el punto tercero del Dictamen C-AJ-023-2026-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal, en su condición de Administrador General y Jefe de las dependencias municipales, para que, en cumplimiento de los acuerdos municipales AC-344-2024, AC-281-2025 y AC-124-2025, ejecute todas las acciones necesarias para garantizar la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, así como de las sesiones de las comisiones permanentes y especiales, a través de las plataformas digitales autorizadas de la Municipalidad de Escazú, en resguardo de los principios de publicidad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. SEGUNDO: INSTAR a la alcaldía municipal para que gire las indicaciones necesarias a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad, proceda a realizar las transmisiones en vivo de todas las sesiones del Concejo Municipal y sus comisiones. TERCERO: Instar a la Alcaldía Municipal que, en un plazo máximo

1 de treinta días hábiles contado a partir de la notificación de este acuerdo, presente ante el Concejo
2 Municipal un informe detallado sobre las acciones concretas realizadas para dar cumplimiento a
3 los acuerdos municipales AC-344-2024, AC-281-2025 y AC-124-2025, así como a las disposiciones
4 contenidas en los puntos anteriores del presente acuerdo. CUARTO: ADVERTIR a la
5 Administración Municipal que la falta de ejecución de los acuerdos municipales adoptados por
6 este Concejo podría configurar un incumplimiento de deberes. QUINTO: Trasladar copia de este
7 acuerdo municipal a la Auditoria Interna en conjunto con el punto tercero de este dictamen.
8 SEXTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al alcalde municipal o a quien ocupe su lugar para lo
9 de su cargo, y a la Auditoria Interna.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

10
11 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
12 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA.

13
14 Se levanta la sesión a las quince horas veinte minutos de la misma fecha arriba indicada”.

15
16 El Presidente Municipal; en el uso de la palabra don Marco para continuar con la lectura. Perdón, don
17 Mario Arce nos pide el uso de la palabra.

18
19 El regidor Mario Arce; gracias don Ricardo. Básicamente era para hacer un comentario en relación con
20 el de acuerdo recién aprobado, en el punto primero, punto segundo, se mencionaba el tema de la, o sea,
21 está la frase la transmisión de las sesiones de las comisiones, perdón, de las Concejo y de las comisiones
22 en todas las plataformas digitales de la Municipalidad. Quería hacer el énfasis y en este caso hacia don
23 Orlando por supuesto, para que como quién dicen, para evitarnos un tema de ir y venir, que es muy claro
24 el tema de la todas las plataformas en el sentido, porque es algo que discutimos, que ya sabemos que se
25 está haciendo por YouTube, pero cuando decimos todas las plataformas es todas las plataformas,
26 incluido por supuesto Facebook, independientemente de que eso después se conserve o no se conserve,
27 es un tema de ya un acuerdo firme, tomado y que digamos no es un tema de discusión, es simplemente
28 que se tenga por favor concreto, que cuando se menciona todas las plataformas, es de verdad todas las
29 plataformas habilitadas por la Municipalidad a la fecha, gracias.

30
31 El Presidente Municipal; gracias don Mario, no, y secundo sus palabras, en ese sentido, es importante
32 que todas las sesiones sean transmitidas en la, en todas las plataformas, esto no es física cuántica, yo
33 siento que a veces se ha querido ver como que es algo muy complicado, que requiere mucho análisis y
34 esto es lo más, muy bien excelente, ve qué fácil que es. Entonces yo sin ser experto en el tema, entonces
35 para que ojalá en un mediano plazo podamos estar en todas las plataformas, tal cual lo dice el reciente
36 acuerdo aprobado de manera unánime.

37 Don Marco en el uso de la palabra.

38
39 **Inciso 4. Informe de la Comisión Asuntos Jurídicos, Dictamen número C-AJ-023-2026.**

40
41 El Asesor Legal; gracias señor Presidente.
42 Procede a dar lectura del dictamen.

43
44 “Al ser las 13 horas 30 minutos del miércoles 01 de julio del 2026, se inicia la sesión de la Comisión de

Asuntos Jurídicos, en forma virtual mediante la plataforma digital meet.google.com, con la asistencia de los siguientes miembros: MARCELA QUESADA ZAMORA en su condición de coordinadora, el regidor RICARDO LOPEZ GRANADOS en su condición de secretario, las regidoras SILVIA CASTRO MENDOZA, LAURA FONSECA HERRERA, integrantes de la comisión. Se encontraba ausente el regidor MARIO ARCE GUILLEN con justificación. Se contó con la presencia del Lic. Carlos Herrera Fuentes, abogado del Subproceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú.

SE PROCEDIÓ A CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 1- Se conoce auto del Tribunal Contencioso Administrativo Jerarquía Impropia Municipal.
- 2- Se conoce solicitud de licencia temporal de licores para el evento SAFE AND SOUND 2026.
- 3- Se recibe nota presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero de Escazú.
- 4- Se solicita nombramiento de representante municipal ante la Fundación Salva Vidas.
- 5- Se conoce solicitud de adición y aclaración al acuerdo municipal AC-265-2026.
- 6- Se conoce auto del Tribunal Contencioso Administrativo Jerarquía Impropia Municipal.
- 7- Se conoce propuesta de Terna para la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte.
- 8- Se conoce oficio COR-AL-1711-2026 de la alcaldía municipal donde la oficina de Gestión del Riesgo solicita una convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- 9- Se conoce oficio COR-AL-1715-2026 de la alcaldía municipal en cumplimiento del acuerdo municipal AC-403-2024.
- 10- Se conoce informe de Auditoría Interna INF-AI-007-2026.
- 11- Se conoce nota sobre revisión, investigación e impugnación del proceso de elección de representantes suplentes de las organizaciones deportivas y recreativas ante el CCDRE.
- 12- Se conoce informe de Auditoría Interna INF-AI-0010-2026.
- 13- Se conoce oficio COR-AL-1590-2026 de la alcaldía municipal en cumplimiento del acuerdo municipal AC-332-2025.
- 14- Se conoce informe de Auditoría Interna INF-AI-0011-2026.

PUNTO PRIMERO: Se conoce auto del Tribunal Contencioso Administrativo Jerarquía Impropia Municipal.

A.- ANTECEDENTES:

- 1-Se recibe vía correo electrónico en fecha 25 de junio del 2026 correo electrónico de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad donde se traslada notificación de fecha 24 de junio del 2026 remitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en su condición de Jearca Impropio Municipal, ingresado en correspondencia en Sesión Ordinaria 113, Acta 167, y se le asigno el número de oficio 787-26-E.
- 2-El documento es una prevención dirigida al Concejo Municipal para cumplir con el aportar una serie de documentos solicitados para resolver un recurso de apelación bajo expediente 26-002136-1027-CA-3 de Jorge Luis Marín Álvarez.
- 3-El documento adjunto es el siguiente:

EXPEDIENTE: 26-002136-1027-CA - 3
PROCESO: Jerarquía Impropia Municipal
ACTOR/A: JORGE LUIS MARÍN ÁLVAREZ
DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN . Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las ocho horas cincuenta y ocho minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.-

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, se le previene al **CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ** aportar a los autos: **I)** la resolución CCDE-SAE-03-2026 de la Junta Administrativa del Cementerio y **II)** el recurso interpuesto contra ese acuerdo, lo anterior, por requerirse para analizar la admisibilidad del recurso. Para cumplir con lo anterior se le concede el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Es todo. Notifiquese. **Licda. Karla Gabriela Solís Varlverde, jueza.** dmeja

B.- CONSIDERANDO:

1-La presidencia del Concejo Municipal cumplió la prevención en fecha 02 de julio del 2026 a través del sistema en Línea del Poder Judicial.

C.- RECOMENDACIÓN:

El presente punto no genera acuerdo municipal.

PUNTO SEGUNDO: Se conoce solicitud de licencia temporal de licores para el evento SAFE AND SOUND 2026.

A.- ANTECEDENTES:

1-Mediante oficio presentado de fecha 25 de junio del 2026 recibido en la secretaria Municipal e ingresado en correspondencia con oficio 788-26-E, en Sesión Ordinaria 113, Acta 167, se recibe solicitud de licencia temporal para venta de bebidas con contenido alcohólico, presentada por el señor Robert Van Der Putten Reyes, representante de SFERA LEGAL S.R.L., se solicita la licencia para la venta de productos con licor en el evento denominado "SAFE AND Soud 2026" que es una actividad con Djs de música electrónica ONFAYA, KALAMARI y Dj NATALIA BARSOTTI, que se realizará en un salón de eventos del Hotel Intercontinental en San Rafael de Escazú, que se realizará del 08 agosto a las 8:00 pm y finalizando el 09 de agosto a las 2:00 a.m., evento apto para mayores de 18 años.

2-La solicitud indica lo siguiente:

Estimados señores:

Por este medio reciba un cordial saludo de los que suscriben Robert Van Der Putten Reyes, mayor empresario, con cédula de identidad 8-0079-0378 como apoderado generalísimo de la empresa SFERA LEGAL S.R.L., empresa debidamente inscrita con cédula jurídica 3-102-655157, por medio de la presente y con el debido respeto vengo con el fin de solicitar su autorización para la obtención de una Patente Temporal de Licores, para ser utilizada durante la realización de nuestro **SAFE AND SOUND 2026**, con los Djs de música electrónica ONFAYA, KALAMARI y Dj NATALIA BARSOTTI el cual será realizará iniciando el día 08 de agosto a las 8:00 p.m. y finalizando hasta el 09 de agosto a las 2:00 a.m., en las instalaciones del local salón de eventos del Hotel Intercontinental en San Rafael de Escazú, en San José, este evento es apto para mayores de 18 años.

Honorable Concejo Municipal, les hacemos la presente solicitud de autorización para la obtención de patente temporal de licor de acuerdo a la Ley # 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólicas, artículo # 7, dicha ley es muy clara cuando indica que: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, siendo así potestad exclusiva del concejo municipal correspondiente, el otorgamiento de estas.

Es importante aclarar que la venta de bebidas con alcohol, será únicamente a mayores de edad, hay un compromiso de la producción para cumplir con todas las disposiciones de la ley # 9047, por lo cual no hay ingreso de menores de edad para el evento, por esto se mantendrá un control riguroso por parte de la seguridad privada al ingreso del lugar solicitando la cedula de identidad.

Se estarán presentando en el departamento de patentes, los requisitos necesarios para la obtención del permiso correspondiente del espectáculo público, así como el monto a pagar por cancelación de la patente temporal solicitada en este documento y demás impuestos pertinentes de ley.

B.- CONSIDERANDO:

1- Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico establece en cuanto a las "Licencias temporales" lo siguiente:

"La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad.

Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva.

Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo."

2-Que el "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú" establece:

"Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

(...)

c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en

fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.

La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.

Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos.” (El resaltado se adicionó).

3- Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

Artículo 14. — La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico:

(...)

c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 56. —Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

(...)

b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.”

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el punto segundo del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor Robert Van Der Putten Reyes representante de SFERA LEGAL.S.R.L, con cédula jurídica 3-102-655157, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad ocasional denominada “SAFE AND SOUD 2026” a realizarse en un salón de eventos del Hotel Real

1 Intercontinental en San Rafael de Escazú, del día 08 de agosto a las 8:00 p.m. al 09 de agosto a las 2:00
2 a.m. SEGUNDO: PREVENIR al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del
3 Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón
4 de Escazú en cuanto a que: "...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de
5 actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de
6 licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas
7 recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...; lo cual se erige como
8 requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con
9 contenido alcohólico. NOTIFÍQUESE este acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía
10 Municipal para lo de su cargo."

11
12 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
13 unanimidad (siete votos).

14
15 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
16 aprueba por unanimidad (siete votos).

17
18 **ACUERDO AC-294-2026 "SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
19 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública;
20 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con
21 Contenido Alcohólico No 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para
22 la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú;
23 inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas
24 que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la
25 motivación contenida en el punto segundo del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos
26 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se
27 dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias
28 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, "LICENCIA
29 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO",
30 promovida por el señor Robert Van Der Putten Reyes representante de SFERA LEGAL.S.R.L,
31 con cédula jurídica 3-102-655157, para ser utilizada "únicamente" en el marco de la actividad
32 ocasional denominada "SAFE AND SOUD 2026" a realizarse en un salón de eventos del Hotel
33 Real Intercontinental en San Rafael de Escazú, del día 08 de agosto a las 8:00 p.m. al 09 de agosto
34 a las 2:00 a.m. SEGUNDO: PREVENIR al solicitante que de conformidad con lo establecido en
35 el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
36 Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: "...deberá haber cumplido con los requisitos
37 para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la
38 realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes
39 del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una
40 licencia por cada puesto...; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de
41 Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. NOTIFÍQUESE este
42 acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo."
43 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO TERCERO: Se recibe nota presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero de Escazú.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe el 25 de junio del 2026 en la secretaria Municipal el oficio sin número documento remitido por la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero, el documento ingreso en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 113, Acta 167 y se le asignó el número de oficio 791-26-E.

B.- CONSIDERANDO:

1-Revisada que fuera la documentación por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, esta considera que la documentación debe ser remitida a la Administración Municipal para que sea esta la que conteste cada una de las interrogantes establecidas en el documento remitido a este Concejo Municipal.

C.- RECOMENDACIÓN:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; y en atención a la motivación contenida en el punto tercero del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Trasladar para su conocimiento y atención el oficio ingresado a este Concejo Municipal con oficio N°791-26-E, a la Administración Municipal para que sea esta dentro sus competencias la que le conteste a la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero todas las consultas realizadas y que la respuesta se le remita copia a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal o quien ocupe su lugar y a la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero de Escazú."

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-295-2026 **"SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; y en atención a la motivación contenida en el punto tercero del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Trasladar para su conocimiento y atención el oficio ingresado a este Concejo Municipal con oficio N°791-26-E, a la Administración Municipal para que sea esta dentro sus competencias la que le conteste a la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero todas las consultas realizadas y que la respuesta se le remita copia a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Notifíquese este acuerdo al alcalde municipal o quien ocupe su lugar y a la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero de Escazú."
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

PUNTO CUARTO: Se solicita nombramiento de representante municipal ante la Fundación Salva

Vidas.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se conoce nota sin número firmada por MARIO REIFER ZONZINSKI fundador de la FUNDACIÓN SALVA VIDAS, cédula jurídica 3-006-955372, donde solicita se nombre a MAITE CRISTINA CAMACHO ALVAREZ, cédula 1-1412-0406, documento que fuera recibido en la secretaria el 26 de junio del 2026, ingresando en correspondencia de la Sesión Ordinaria 113, Acta 167, asignándosele el número 792-26-E.

2-El documento de solicitud indica lo siguiente:

El suscrito, Mario Reifer Zonzinski, mayor de edad, divorciado, empresario, portador de la cédula de identidad número 1-0650-0253, en mi condición de **apoderado generalísimo sin límite de suma de CROL SWIMMING SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-643101, en su carácter de **Fundadora** de la fundación denominada FUNDACIÓN SALVA VIDAS, cédula jurídica número 3-006-955372, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial O DOS WELLNESS CENTER, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional (Tomo 2025, Asiento 957828, inscrita el once de febrero de dos mil veintiséis), con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N.º 5338, el artículo 13 inciso g) del Código Municipal y el Decreto Ejecutivo N.º 36363-JP, me permito dirigirme a ese honorable Concejo Municipal para solicitar respetuosamente la designación del representante municipal ante la Junta Administrativa de dicha fundación, toda vez que el domicilio de la fundación se encuentra en el cantón de Escazú.

Para tal efecto, se propone a la siguiente persona como candidata para ocupar dicho cargo:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

Nombre completo: Maite Cristina Camacho Álvarez

Número de cédula: 1-1412-0406

Estado civil: divorciada

Profesión: Administradora de Empresas

Domicilio: San José, Escazú, San Rafael, de la Escuela de Guachipelín 200 metros al norte, mano izquierda, casa portón blanco, contiguo a Laboratorio San Gabriel

Lugar para recibir notificaciones:

3-En la solicitud se adjunta documento dirigido al Concejo Municipal suscrito por los fundadores, los datos de la fundación, cédula jurídica, número de teléfono, correo electrónico, dirección exacta, declaración jurada de la persona postulante, aceptación del cargo de la postulante, copia de la cédula de identidad de la postulante, currículo de la postulante, personería jurídica de la Fundación, copia del acta de constitución de la fundación emitida por el Registro Nacional.

B.- CONSIDERANDO:

1-Revisada la documentación aportada la misma cumple, por lo que se tiene por cumplido la totalidad de requisitos para realizar el nombramiento solicitado.

2- Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N°5338 establece:

“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.”

3- Que mediante el Decreto Ejecutivo N°36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones No 5338 cuyo artículo No 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:

“Artículo 2º—El Fundador o los directores una vez inscrita la constitución de la Fundación, solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese acto, podrá también solicitarlo.

A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:

a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.

b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta del domicilio de la Fundación.

d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el presidente de la Fundación para el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:

a. Currículo Vitae.

b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.

c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.

d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante del Poder Ejecutivo

e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos que dan lugar al mismo.”

4- Que ese mismo Decreto en su artículo N°6 establece las obligaciones del nombrado representante, las cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las fundaciones:

“Artículo 6º-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:

a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.

b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que la rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.

c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.

d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la Ley de Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República, en el mes de enero de cada año.

e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales, particulares o internacionales que la Fundación reciba.

f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el juramento prestado.

g) Cualesquiera otras obligaciones que expresamente le encomiende el presidente de la República y/o el ministro de Justicia y Paz." (El efecto resaltado no es del original)

5-Al haberse cumplido con la totalidad de requisitos legales esta comisión procede a recomendar el nombramiento de la señora MAITE CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ como representante municipal ante la Fundación Salva Vidas.

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo No 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Nombrar a MAITE CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ, portadora de la cédula de identidad número 1-1412-0406, como representante de la Municipalidad de Escazú ante la “FUNDACIÓN SALVA VIDAS” con cédula jurídica número 3-006-955372. SEGUNDO: Se advierte que, en virtud del presente acto de nombramiento, la señora MAITE CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ adquiere el carácter de funcionario público, siendo considerada a partir de su correspondiente juramentación como funcionaria pública de confianza, con los deberes de probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia del interés público local sobre el privado y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú debido a ser representante de esta. TERCERO: CONVOCAR a la señora MAITE CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ para que comparezca ante este Concejo Municipal, para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la Fundación interesada a cualquiera de los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones.”

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-296-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo No 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; la

1 **Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo la**
2 **motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos**
3 **Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo,**
4 **se dispone: PRIMERO: Nombrar a MAITE CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ, portadora de**
5 **la cédula de identidad número 1-1412-0406, como representante de la Municipalidad de Escazú**
6 **ante la “FUNDACIÓN SALVA VIDAS” con cédula jurídica número 3-006-955372. SEGUNDO:**
7 **Se advierte que, en virtud del presente acto de nombramiento, la señora MAITE CRISTINA**
8 **CAMACHO ÁLVAREZ adquiere el carácter de funcionario público, siendo considerada a partir**
9 **de su correspondiente juramentación como funcionaria pública de confianza, con los deberes de**
10 **probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia del interés público local**
11 **sobre el privado y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú debido a ser**
12 **representante de esta. TERCERO: CONVOCAR a la señora MAITE CRISTINA CAMACHO**
13 **ÁLVAREZ para que comparezca ante este Concejo Municipal, para su debida juramentación.**
14 **Notifíquese este acuerdo a la Fundación interesada a cualquiera de los correos electrónicos**
15 **señalados para recibir notificaciones.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

16
17 **PUNTO QUINTO:** Se conoce solicitud de adición y aclaración al acuerdo municipal AC-265-2026.

18
19 **A.- ANTECEDENTES:**

20
21 1-Se recibe vía correo electrónico en fecha 25 de junio del 2026 escrito de adición y aclaración del
22 acuerdo municipal AC-265-2026, presentado por el señor José Arrieta Salas, documento ingresado en
23 correspondencia en Sesión Ordinaria 113, Acta 167, y se le asigno el número de oficio 794-26-E.

24 2-El Concejo Municipal en su oportunidad adoptó el acuerdo municipal AC-265-2026 en Sesión
25 Ordinaria 111, Acta 163 del 16 de junio del 2026 que indica lo siguiente:

26

ACUERDO AC-265-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 13, 49, 53, 77 y 161 del Código Municipal; artículo 21 de la Ley N.º 10159, Ley Marco de Empleo Público; artículos 11, 27 y 30 de la Constitución Política; artículos 2.h y 13 de la Ley N.º 10554, Ley Marco de Acceso a la Información Pública; artículos 11, 136, 261.1 y 273 de la Ley General de la Administración Pública; y en el Acuerdo AC-182-2026, y en atención a la motivación contenida en el punto sexto del Dictamen C-AJ-021-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Tener por rendido el informe de investigación preliminar elaborado por la Comisión Especial de Investigación. SEGUNDO: Acoger en todos sus extremos el informe de investigación preliminar y su conclusión de que NO EXISTE MÉRITO para iniciar un procedimiento ordinario administrativo disciplinario contra el funcionario denunciado, por los hechos denunciados. TERCERO: Ordenar el archivo de la denuncia presentada, en lo relativo a la pretensión sancionatoria contra el funcionario, sin que ello implique pronunciamiento de fondo sobre los hechos denunciados, dada la naturaleza de la fase preliminar. CUARTO: Declarar que se encuentra satisfecho el derecho de petición y de acceso a la información pública del gestionante, conforme a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política y a la Ley N.º 10554, Ley Marco de Acceso a la Información Pública, en virtud de que la información solicitada fue entregada de forma gratuita y oportuna mediante el oficio COR-SM-022-2026. QUINTO: Dejar expresa constancia de que la recusación planteada contra el regidor Mario Arce Guillén se tramita de forma independiente, conforme al artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública y al punto SEXTO del Acuerdo AC-182-2026, por lo que es ajena al objeto del presente informe y no afecta la resolución aquí adoptada. SETIMO: Una vez notificado el presente acuerdo, se levantará confidencialidad respecto de este acto final, sin perjuicio de la confidencialidad que pueda corresponder a otros documentos del expediente conforme a la ley. OCTAVO: Se instruye a la secretaria “Ad Hoc” a que a notifique el presente acuerdo al denunciante al medio señalado.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

B.- CONSIDERANDO:

- 1-El administrado Arrieta Salas en su gestión de adición y aclaración la sustenta de la siguiente manera:
 - Solicitud de adición (por omisión de resolución de extremos sustanciales)
 - Solicitud de aclaración (por oscuridad y contradicción intrínseca)
- 2-Sobre la adición y aclaración solicitada: La figura de adición y aclaración, regulada por el numeral 63 del Código Procesal Civil, por virtud de lo dispuesto en el artículo 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Así, procede la aclaración de puntos que puedan estimarse "oscuros", cuando no tengan claridad precisa o necesaria. Debe entenderse por claridad entonces, como un remedio procesal que resulta útil para rectificar errores u omisiones cometidos exclusivamente en la parte dispositiva de un pronunciamiento determinado. Recordando lo que al respecto ha indicado la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, debemos indicar que: “la adición y la aclaración, tienen por propósito adicionar un pronunciamiento sobre una pretensión expresamente rogada que no fue resuelta, o, aclarar un extremo de la parte dispositiva que resulte ininteligible, ambigua o contradictoria con otra; pero en ningún caso mediante este tipo de solicitudes puede proponerse una reforma o una reconsideración del pronunciamiento, porque esto equivaldría tanto como pedir la revocatoria de la sentencia, siquiera parcial, lo que está legalmente vedado“. (Resolución número 670-A2005 de las nueve horas veinticinco

1 minutos del catorce de setiembre del dos mil cinco).

2
3 Sobre este tema en cuestión podemos adicionar, que Guillermo Cabanellas de Torres, en su Diccionario
4 de Derecho Usual, Tomo I, Bibliografía Omeba, pág., 66 define la actividad procesal constitutiva de la
5 adición o aclaración de sentencias, indicando que se trata de la "... resolución dictada por el mismo Juez
6 o Tribunal para aclarar, puntualizar, precisar algún aspecto o resolver una omisión secundaria en la
7 sentencia oscura o ambigua por algún concepto o que dé lugar a dudas" (citado por Tribunal Contencioso
8 Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las trece horas y cincuenta y nueve
9 minutos del dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete).

10
11 La Sala Constitucional, en la resolución N°6494-1993 de las diez horas treinta y nueve minutos del 09
12 de diciembre de 1993, en torno a la figura procesal de adición y aclaración, ha referido:

13
14 "...La adición y aclaración es una figura de naturaleza procesal para enmendar resoluciones judiciales y
15 administrativas y así obtener un pronunciamiento del órgano que lo emite, sin posibilidad de modificar
16 su contenido. Dicha figura es aplicable a partir del numeral 63 del Código Procesal Civil y 147 del
17 Código Procesal Penal, de uso supletorio en otras materias del derecho y se rige por los principios de
18 intangibilidad, invariabilidad e inmodificabilidad de la sentencia, que prohíbe a todo Tribunal variar sus
19 sentencias una vez notificadas las partes, en tutela de la garantía constitucional de la cosa juzgada
20 resguardada por el ordinal 42 de la Carta Magna. Acerca de esta gestión ha expresado la Sala
21 Constitucional desde antigua data: "...las autoridades judiciales pueden aclarar cualquier concepto
22 oscuro o suplir cualquier omisión que contengan sobre el punto discutido en el litigio...Estas aclaraciones
23 o adiciones podrán hacerse de oficio antes de que se notifique la resolución correspondiente, o a instancia
24 de parte presentada dentro del plazo tres días. En este último caso, el juez o el tribunal, dentro de las
25 veinticuatro horas siguientes, resolverá lo que proceda." El juez no tiene poderes de rectificación ni de
26 enmienda, sino exclusivamente de ampliación o aclaración de lo que hubiese omitido considerar, o
27 resolviere en forma oscura o ambigua. Las aclaraciones o ampliaciones o las correcciones de errores
28 materiales solicitadas, deben ser de tal naturaleza que no alteren lo sustancial de la decisión, pues lo
29 contrario implicaría admitir que el juez puede variar en forma reiterada las conclusiones del litigio
30 sometido a su conocimiento, y convertiría esta gestión en un recurso para que quien resolvió revea lo
31 dispuesto o lo revoque, remedios procesales que se encuentran reglados en forma diversa en la
32 legislación procesal civil en los artículos 559 a 590 y 553 a 558."

33 3-Ahora bien, esta comisión considera que no se aprecian aspectos que adicionar en cuanto al punto
34 primero, segundo y tercer, del acuerdo AC-265-2026 de conformidad con la jurisprudencia citada supra
35 toda vez que se atendió lo peticionado en el reclamo presentado por el administrado y el aunado a ello
36 el informe de la comisión especial forma parte de la fundamentación de dicho acuerdo al cual tiene
37 acceso el administrado. Respecto del aspecto oscuro del punto cuarto del acuerdo este debe ser
38 rechazado toda vez que el punto cuarto es claro al indicar que la gestión de petición se tiene por satisfecha
39 al ser gratuita la solicitud de información y que para requerimientos formales o legales se requiera que
40 esa información sea certificada y tenga un cobro no impide que el acceso a la información siga siendo
41 gratuita, por lo tanto se declara inadmisibile la solicitud de adición y aclaración presentada por el
42 administrado se declara inadmisibile.

43
44 **C.- RECOMENDACIÓN:**

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 63 del Código Procesal Civil y 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo y en atención a la motivación contenida en el punto quinto del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: SE DECLARA INADMISIBLE LA GESTIÓN DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN contra el acuerdo municipal AC-265-2026 presentado por el administrado José Arrieta Salas. SEGUNDO: Se instruye a la secretaria ad hoc que comunique este acuerdo al medio señalado por el administrado."

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-297-2026 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 63 del Código Procesal Civil y 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo y en atención a la motivación contenida en el punto quinto del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: SE DECLARA INADMISIBLE LA GESTIÓN DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN contra el acuerdo municipal AC-265-2026 presentado por el administrado José Arrieta Salas. SEGUNDO: Se instruye a la secretaria ad hoc que comunique este acuerdo al medio señalado por el administrado." **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO SEXTO: Se conoce auto del Tribunal Contencioso Administrativo Jerarquía Impropia Municipal.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe vía correo electrónico en fecha 26 de junio del 2026 correo electrónico del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en su condición de Jerarca Impropio Municipal, ingresado en correspondencia en Sesión Ordinaria 113, Acta 167, y se le asigno el número de oficio 795-26-E.

2-El documento es una prevención para retirar un expediente administrativo (CD) para lo cual dan el plazo de 3 días hábiles para manifestar si lo desean conservar o de no ser así se procederá a la destrucción del expediente administrativo en forma inmediata.

3-El documento adjunto es el siguiente:

EXPEDIENTE: 21-000687-1027-CA - 0
PROCESO: Jerarquía Impropia Municipal
ACTOR/A: ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BARRIO LOS LAURELES
DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las diez horas treinta y dos minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiséis.-

Siendo que el presente proceso se encuentra terminado y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, se debe proceder con la destrucción del expediente administrativo (CD recibido a imagen 136 del expediente), se le previene a las partes para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES se manifiesten en cuanto a si desean conservarlo, si así fuera**, dentro del plazo señalado deberá la parte que lo aportó, comparecer al área de Manifestación del Despacho para hacer el correspondiente retiro. Caso contrario, se procederá con la destrucción de la copia del expediente administrativo en forma inmediata. **Notifíquese.-**

Lic. Rodrigo Huertas Durán, Juez.-

B.- CONSIDERANDO:

1-En este punto al ser una copia de un expediente administrativo y siendo que el expediente original se custodia en la Municipalidad no se considera necesario retirar el mismo del Juzgado por lo que se tiene el auto emitido por el Tribunal como de carácter informativo.

C.- RECOMENDACIÓN:

Este punto no genera acuerdo municipal

PUNTO SETIMO: Se conoce propuesta de Terna para la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte.

A.- ANTECEDENTES:

1- Se conoce propuesta de Terna para un puesto de la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte, presentada mediante oficio DRESJO-SEC03-OS-052-2026 presentado por la Msc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora de Educación, Circuito 03, Escazú que ingreso el 30 de junio de 2026 y se le asigno el número de oficio 829-26-E, en Sesión Ordinaria 113, Acta 167.

2- Que la literalidad de dicho oficio es la siguiente:



Dirección Regional de
Educación San José Oeste

Supervisión, Circuito 03,
Escazú

Oficina de Supervisión



30 de junio 2026
DRESJO-SEC03-OS-052-2026

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Acta: 167-26
Sesión: Ord. 113
Oficio: 874-26 E

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL
MA - 30 JUN 2026 PM 01:32

ASUNTO: Terna para Junta de Educación Esc. Bello Horizonte.

Estimados señores(as):

Quien suscribe, MSc. Jenny Valverde Oviedo, en calidad de Supervisora del Circuito 03, de la Dirección Regional de Educación San José Oeste, certifico que, la terna presentada por parte de la Esc. Bello Horizonte corresponde con personas capacitadas para el puesto. En el siguiente cuadro se muestra a qué se dedican cada una de estas personas:

Ternas propuestas:

NOMBRE	CÉDULA	PROFESIÓN U OFICIO
Ramón López Rivera	5-0268-0602	Proveeduría Mall San Pedro
Guisselle Corrales Elizondo	1-0718-0349	Ama de Casa
Santiago Mendieta García	155825352626	Estudiante Universitario

Además, me permito informarles que dichos integrantes de las ternas entregadas por la Esc. Bello Horizonte cumplen con todos los siguientes requisitos para optar por el puesto dentro de la Junta Administrativa de la institución.

En relación con el artículo 6 de la ley de juntas de Educación que versa: Para ser integrante de la junta de educación se requiere: a) Ser mayor de edad. b) Saber leer y escribir. c) No tener antecedentes penales. d) Tener por residencia el cantón en el que se ubica el o los centros educativos a los que corresponde la junta de educación por integrar. e) Al menos una de las personas que integre la junta de educación deberá ser padre, madre de familia o encargado de algún estudiante del centro educativo. f) Al menos una de las personas que integre la junta deberá contar con un título de tercer ciclo en Educación General Básica o su equivalente. g) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el reglamento a la presente ley. Los integrantes de la terna propuesta cumplen con lo establecido en este artículo.

En relación con el artículo 7 de la Ley de Juntas de Educación N° 10631, Incompatibilidades en el nombramiento, los miembros de las juntas no podrán: a) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros miembros de la junta. b) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la dirección del centro educativo. c) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del concejo y la alcaldía municipal o el CLEI.

d) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros contadores que trabajan para la junta. e) Ser integrantes de la estructura de algún partido político.

Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando no laboren para el mismo centro educativo al que le da el servicio la junta, y los funcionarios de la municipalidad respectiva, podrán ser miembros de una junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen. Manifiesto que los integrantes de esta terna no presentan ninguna de las condiciones anteriores.

Además, a la entrega de estos documentos, se adjunta copia del Acta del Concejo de Profesores, en cumplimiento con el artículo 12 de la Ley de Juntas de Educación N° 10631.

Todo lo anterior, en concordancia con el artículo 94 de la Ley de Juntas de Educación, en cuanto a facultades y atribuciones que se me confieren como Supervisora de Educación de centros Educativos.

Atentamente,

Oficina de Supervisión, Circuito 03

MSc. Jenny Valverde Oviedo
Supervisora

ESS/VO

Anejos: adjuntos a este documento.
C. Archivo



3- Se recibe el formulario para envío de ternas para miembros de Junta de Educación presentada por la directora del Centro Educativo Msc. Rosalyn Monge Vasquez.

F-PJ-03 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas Administrativas

29 junio de 2026

Señores (as)
Municipalidad de Escazú

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de directora y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte de Escazú, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal de un miembro faltante:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Ramón López Rivera	502680602
Guiselle Corrales Elizondo	107180349
Santiago Mendieta García	155825352626

Atentamente,


MSc. Rosalva Monge Vasquez
(Firma y sello del Director del Centro Educativo)

4-En Sesión Ordinaria 108, Acta 159 del 26 de mayo del 2026, se adoptó el acuerdo AC-224-2026:

ACUERDO AC-224-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 13, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas

Administrativas Decreto N.º 38249-MEP, el oficio DRESJO-SECE03-OS-025-2026 y en atención a la motivación contenida en el punto único del Dictamen C-AJ-018-bis-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte a las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
CARMEN LUCRECIA SOLIS CASTRO	1-1085-0814
JOSE ARTURO MORA CABRERA	1-0769-0806
IAN JOSE ALVAREZ FONSECA	1-2015-0873
FREZIER JOAQUÍN ANCHIA VARGAS	1-0818-0030
ANA MARIA MADRIGAL BADILLA	1-1144-0287

SEGUNDO: El periodo de nombramiento será a partir del 30 de mayo del 2026 por tres años, debiendo ser juramentados para el ejercicio del cargo. TERCERO: Los nombrados deberán comparecer ante el Concejo Municipal para su debida juramentación, previa al ejercicio del cargo. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al director del Centro Educativo, a la Supervisión del Circuito Escolar correspondiente para lo de su cargo y al alcalde municipal en su despacho." **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5-Que se conoció la renuncia del señor Frezier Joaquín Anchia Vargas por lo que queda un puesto vacante.

B.- CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 6, 7 y 11 de la Ley de Juntas de Educación N0 10631, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 6- Requisitos de los integrantes de las juntas. Para ser integrante de la junta de educación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
 - b) Saber leer y escribir.
 - c) No tener antecedentes penales.
 - d) Tener por residencia el cantón en el que se ubica el o los centros educativos a los que corresponde la junta de educación por integrar.
 - e) Al menos una de las personas que integre la junta de educación deberá ser padre, madre de familia o encargado de algún estudiante del centro educativo.
 - f) Al menos una de las personas que integre la junta deberá contar con un título de tercer ciclo en Educación General Básica o su equivalente.
 - g) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el reglamento a la presente ley.
- Adicionalmente, las personas estudiantes del respectivo centro educativo podrán tener dos representantes en las juntas, con derecho a voz, pero sin voto. Estas personas no afectarán el quórum estructural del órgano. Serán nombradas en asamblea de estudiantes del respectivo centro educativo, de conformidad con esta ley y su reglamento.

En el caso de centros educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas anteriormente, el administrador del centro educativo podrá solicitar la excepción correspondiente ante el supervisor del centro educativo, presentando junto con las ternas propuestas la debida justificación.

1 En caso de que ninguna de las personas electas para integrar las juntas de educación tenga formación
2 profesional o experiencia laboral en administración, finanzas, gestión de proyectos o áreas afines,
3 corresponderá a las direcciones regionales de educación por medio del Departamento de Servicios
4 Administrativos y Financieros, brindar el acompañamiento y seguimiento en estas áreas.

5 ARTÍCULO 7- Incompatibilidades en el nombramiento. Los miembros de las juntas no podrán:

6 a) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros miembros de
7 la junta.

8 b) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la dirección
9 del centro educativo.

10 c) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del
11 concejo y la alcaldía municipal o el CLEI.

12 d) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros
13 contadores que trabajan para la junta.

14 Ser integrantes de la estructura de algún partido político.

15 Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando no laboren para el mismo centro
16 educativo al que le da el servicio la junta, y los funcionarios de la municipalidad respectiva, podrán ser
17 miembros de una junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto
18 que desempeñen.

19 ARTÍCULO 11- Selección de la terna y nombramiento. La persona administradora del centro educativo,
20 en conjunto con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los
21 cinco miembros que conformarán la junta, procurando un proceso de consulta transparente y
22 participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para ello, se deberá
23 publicitar a la comunidad educativa el proceso.

24 El supervisor o supervisora del centro educativo presentará ante el concejo municipal o consejo local de
25 educación indígena la terna propuesta por la persona administradora del centro educativo. Corresponde
26 al concejo municipal o consejo local de educación indígena realizar la selección y nombramiento de los
27 cinco miembros que conformarán la junta, así como su posterior juramentación.

28 II.- Que las numerales 12 in finen y 94 inciso a) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
29 Administrativas, Decreto 38249-MEP, que se encuentra vigente, disponen:

30 “Artículo 12.- (...)

31 El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien
32 velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor
33 presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.

34 Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes
35 facultades y atribuciones:

36 a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los directores de los
37 Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva.”

38 (El efecto resaltar no es del original)

39
40 III.- Que a partir de lo legalmente establecido en el numeral 11 de la Ley de Juntas de Educación No
41 10631 en relación con lo establecido en los artículos 12 y 94 inciso a) ambos del Decreto N.º 38249-
42 MEP, se tiene que la persona administradora del centro educativo es la responsable de proponer las
43 ternas para los cinco miembros que conformaran la Junta de Educación, así como de verificar el
44 cumplimiento de los requisitos establecidos; y la persona supervisora del centro educativo la responsable

de valorar y otorgar visto bueno a las ternas que presenta ante el Concejo Municipal.

IV- Que se remite en tiempo y forma la documentación indispensable para acreditar el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades que deben observar las personas integrantes de las ternas, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Juntas de Educación No.10631, así como los artículos 12 y 94 inciso a) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP.

VI-Debido a la revisión de toda la documentación que consta en se procede a realizar la selección de las personas nombradas:

Ternas propuestas:

NOMBRE	CÉDULA	PROFESIÓN U OFICIO
Ramón López Rivera	5-0268-0602	Proveeduría Mall San Pedro
Guiselle Corrales Elizondo	1-0718-0349	Ama de Casa
Santiago Mendieta García	155825352626	Estudiante Universitario

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 13, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N.º 38249-MEP, el oficio DRESJO-SEC03-OS-052-2026 y en atención a la motivación contenida en el punto séptimo del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte de Escazú a la siguiente persona: a) RAMÓN LÓPEZ RIVERA, cédula de identidad número 502680602: El período de nombramiento será hasta el 30 de mayo del 2029 debiendo ser juramentados para el ejercicio del cargo. TERCERO: El nombrado deberá comparecer ante el Concejo Municipal para su debida juramentación, previa al ejercicio del cargo. CUARTO: Notifíquese este acuerdo al director del Centro Educativo, a la Supervisión del Circuito Escolar correspondiente para lo de su cargo y al alcalde municipal en su despacho."

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-298-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 13, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas

1 **Administrativas Decreto N.º 38249-MEP, el oficio DRESJO-SEC03-OS-052-2026 y en atención a**
2 **la motivación contenida en el punto séptimo del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de**
3 **Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión,**
4 **se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Bello**
5 **Horizonte de Escazú a la siguiente persona: a) RAMÓN LÓPEZ RIVERA, cédula de identidad**
6 **número 502680602: El período de nombramiento será hasta el 30 de mayo del 2029 debiendo ser**
7 **juramentados para el ejercicio del cargo. TERCERO: El nombrado deberá comparecer ante el**
8 **Concejo Municipal para su debida juramentación, previa al ejercicio del cargo. CUARTO:**
9 **Notifíquese este acuerdo al director del Centro Educativo, a la Supervisión del Circuito Escolar**
10 **correspondiente para lo de su cargo y al alcalde municipal en su despacho." DECLARADO**
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12
13 **PUNTO OCTAVO:** Se conoce oficio COR-AL-1711-2026 de la alcaldía municipal donde la oficina de
14 Gestión del Riesgo solicita una convocatoria a Sesión Extraordinaria.

15
16 **A.- ANTECEDENTES:**

17
18 1-Se recibe el oficio COR-AL-1711-2026 de la alcaldía municipal donde se remite el oficio COR-GR-
19 105-2026 suscrito por la Oficina de Gestión del Riesgo la cual solicita una Sesión Extraordinaria del
20 Concejo Municipal, documento recibido el 29 de junio del 2026 en la secretaria Municipal, el documento
21 remitido ingreso en correspondencia de la Sesión Ordinaria 113, Acta 167, con número de oficio 810-
22 26-I.

23
24 **B.- CONSIDERANDO:**

25
26 1-El encargado de Gestión del Riesgo mediante el oficio COR-GR-105-2026 dirigido a la alcaldía
27 municipal solicita una sesión extraordinaria para el día 16 de julio de 2026 con el fin de atender una
28 agenda especial presentada por la oficina Municipal de Gestión del Riesgo, orientada a socializar con el
29 Concejo Municipal los procesos de preparación y coordinación institucional ante los escenarios de riesgo
30 previstos para el segundo semestre del presente año. Para esta actividad se prevé la participación de más
31 de treinta integrantes de los comités comunales de emergencias, así como representación de instituciones
32 de primera respuesta que forman parte del Comité Municipal de Emergencias entre ellas la Comisión
33 Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) la Cruz Roja Costarricense, el
34 Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y la Policía Municipal de Escazú. Se requiere que la
35 sesión se realice en el antiguo Country Day School con la siguiente agenda:

36 1- Informar al Concejo Municipal sobre las acciones preparatorias y de coordinación desarrolladas
37 por la Municipalidad de Escazú y el Comité Municipal de Emergencias ante la temporada de huracanes
38 2026.

39 2- Exponer las acciones de planificación y preparación institucional impulsadas para la atención de
40 los posibles impactos asociados al fenómeno del Niño y sus efectos sobre el cantón.

41 3- Realizar acto formal de juramentación de los Comités Comunales de Emergencia del Cantón de
42 Escazú, en reconocimiento de su importante labor en materia de gestión del riesgo, prevención y
43 respuesta ante emergencias.

C.- RECOMENDACIÓN:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, y los artículos 13, 17 y 36 del Código Municipal, el oficio COR-GR-105-2026 de la Oficina de Gestión del Riesgo, el COR-AL-1711-2026 de la alcaldía municipal y en atención a la motivación contenida en el punto octavo del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **SE DISPONE:** PRIMERO: Convocar a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Escazú para el día jueves 16 de julio de 2026 a las 19:00 horas, a celebrarse en las instalaciones del antiguo Country Day School. SEGUNDO: El orden del día para dicha sesión extraordinaria será el siguiente:

1- Informar al Concejo Municipal sobre las acciones preparatorias y de coordinación desarrolladas por la Municipalidad de Escazú y el Comité Municipal de Emergencias ante la temporada de huracanes 2026.

2- Exponer las acciones de planificación y preparación institucional impulsadas para la atención de los posibles impactos asociados al fenómeno del Niño y sus efectos sobre el cantón.

3- Realizar acto formal de juramentación de los Comités Comunales de Emergencia del Cantón de Escazú, en reconocimiento de su importante labor en materia de gestión del riesgo, prevención y respuesta ante emergencias.

TERCERO: Se solicita a la Administración Municipal que para la celebración de esta sesión extraordinaria se colabore con toda la logística y equipo necesario para la celebración y transmisión de dicha sesión como se ha realizado en otras ocasiones. CUARTO: Instruir a la Secretaría Municipal para que proceda con las notificaciones correspondientes a todos los miembros del Concejo Municipal y al señor alcalde en su despacho.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-299-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, y los artículos 13, 17 y 36 del Código Municipal, el oficio COR-GR-105-2026 de la Oficina de Gestión del Riesgo, el COR-AL-1711-2026 de la alcaldía municipal y en atención a la motivación contenida en el punto octavo del Dictamen C-AJ-023-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **SE DISPONE:** PRIMERO: Convocar a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Escazú para el día jueves 16 de julio de 2026 a las 19:00 horas, a celebrarse en las instalaciones del antiguo Country Day School. SEGUNDO: El orden del día para dicha sesión extraordinaria será el siguiente:

1- Informar al Concejo Municipal sobre las acciones preparatorias y de coordinación desarrolladas por la Municipalidad de Escazú y el Comité Municipal de Emergencias ante la temporada de huracanes 2026.

2- *Exponer las acciones de planificación y preparación institucional impulsadas para la atención de los posibles impactos asociados al fenómeno del Niño y sus efectos sobre el cantón.*

3- *Realizar acto formal de juramentación de los Comités Comunales de Emergencia del Cantón de Escazú, en reconocimiento de su importante labor en materia de gestión del riesgo, prevención y respuesta ante emergencias.*

TERCERO: Se solicita a la Administración Municipal que para la celebración de esta sesión extraordinaria se colabore con toda la logística y equipo necesario para la celebración y transmisión de dicha sesión como se ha realizado en otras ocasiones. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Municipal para que proceda con las notificaciones correspondientes a todos los miembros del Concejo Municipal y al señor alcalde en su despacho.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Presidente Municipal; perdón, doña Catarinna, no había visto, pero en el uso de la palabra, la síndica Catarinna López.

La síndica Catarinna López; sí, buenas noches a todos y todas. Nada más quería hacer una observación. El día que se aprobó la sesión extraordinaria para el 16 de julio, hay Concejo de Distrito de San Rafael, no dije nada antes de que se votara, porque igual las últimas tres o cuatro sesiones no ha llegado nadie más que no sea del PNG, entonces supongo que las personas de los otros partidos tampoco van a llegar este jueves y no va a haber ninguna afectación más de las que ya tenemos, pero nada más para que queden actas, que esa fecha, pues, ya estaba apartada, primero y tercer jueves del mes hay Concejo de Distrito de San Rafael.

El Presidente Municipal; gracias doña Catarinna. En el uso de la palabra don Marco.

PUNTO NOVENO: Se conoce oficio COR-AL-1715-2026 de la alcaldía municipal en cumplimiento del acuerdo municipal AC-403-2024.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe el oficio de la alcaldía municipal COR-AL-1715-2026 en fecha 29 de junio del 2026 en la secretaria Municipal, el documento ingreso en correspondencia de la Sesión Ordinaria 113, Acta 167, con número de oficio 811-26-I.

2-Al oficio de la alcaldía se le anexo el oficio COR-RHM-0621-2026 y el oficio COR-RHM-767-2026 de la Gerencia de Recursos Humanos.

3-El Concejo Municipal mediante el acuerdo AC-403-2024 adoptado en la Sesión Ordinaria 29, Acta 43 del 19 de noviembre del 2024 indicó lo siguiente:

ACUERDO AC-403-2024 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 44, 45 del Código Municipal; artículo 21 inciso b), 23 y 24 del Reglamento de Sesiones y acuerdos del Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú y con fundamento en las consideraciones de la presente moción **SE ACUERDA:** PRIMERO: Instar a la Administración Municipal para que, a través del Proceso de Recursos Humanos, desarrolle e implemente un programa integral de capacitación en el idioma inglés para el personal municipal, considerándolo como una inversión estratégica para el desarrollo institucional. SEGUNDO: Solicitar a la Administración que presente, en un plazo no mayor a tres meses, una propuesta que incluya:

- Diagnóstico del nivel actual de inglés del personal municipal.
- Plan de implementación por etapas con objetivos medibles.
- Presupuesto requerido y análisis de retorno de inversión.
- Metodología de evaluación y seguimiento.
- Indicadores de impacto en la calidad del servicio.

TERCERO: Que la implementación del programa priorice:

- Personal que tiene contacto directo con usuarios y contribuyentes.
- Funcionarios involucrados en proyectos internacionales.
- Personal técnico que requiere acceso a documentación especializada en inglés.

CUARTO: Que se establezcan alianzas estratégicas con instituciones educativas para optimizar los recursos y garantizar la calidad de la capacitación. **QUINTO:** Que se incluya dentro del Plan Anual Operativo metas específicas relacionadas con el desarrollo de competencias lingüísticas del personal municipal.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

B.- CONSIDERANDO:

1-Que revisados los documentos adjuntos al oficio de la alcaldía municipal se remiten los oficios COR-RHM-0621-2026 donde se informa que se procedió a la inclusión de las capacitaciones de inglés en el plano de capacitaciones del año 2026-2029 aprobado por parte de la alcaldía municipal mediante el oficio COR-AL-703-2026.

2-Que mediante el oficio COR-RHM-767-2026 de Recursos Humanos se indica:

Por tratarse de un proceso de diferentes etapas, en el cual el diagnóstico constituye el fundamento técnico indispensable para definir, con criterio objetivo, el plan de implementación por etapas, el presupuesto requerido, la metodología de evaluación y los indicadores de impacto solicitados, esta Gestión ha priorizado la consolidación de información institucional antes de avanzar a las etapas subsiguientes, a efectos de garantizar que la propuesta final responda a datos verificables. En ese sentido, se reportan los siguientes avances concretos:

1. Se efectuó una búsqueda exhaustiva en la base de datos institucional para identificar a los funcionarios que han recibido cursos de inglés gestionados o financiados por la Municipalidad, generando un primer inventario de la cobertura formativa existente.
2. Se encuentra en desarrollo un análisis técnico orientado a identificar los cargos cuyas funciones sustantivas requieren el manejo del idioma inglés, con el fin de establecer con claridad las prioridades de implementación conforme a lo dispuesto en el Punto Tercero del Acuerdo AC-403-2024.

3. Se elaboró un instrumento de autoevaluación mediante la herramienta Google Forms, el cual será remitido al personal municipal con el propósito de recopilar la información necesaria para determinar el nivel actual de inglés, insumo indispensable para el diagnóstico solicitado. Esta acción permitirá:

- Identificar el nivel de inglés real de cada funcionario, incluyendo a quienes tienen conocimientos no documentados.
- Establecer una línea base sólida para diseñar un programa de capacitación diferenciado por nivel.
- Optimizar los recursos institucionales, evitando duplicar esfuerzos o capacitar en niveles que el personal ya domina.
- Segmentar la población objetivo conforme a los criterios de priorización establecidos por el Concejo Municipal.

Los resultados del diagnóstico permitirán además definir una ruta de atención diferenciada para cada grupo de funcionarios, que contempla tres escenarios de intervención:

- a) Reconocimiento y certificación: personal que demuestre un nivel de dominio suficiente será orientado hacia la obtención de certificaciones formales ante las instancias correspondientes, aprovechando el conocimiento existente sin incurrir en costos de formación desde cero.
- b) Capacitación técnica especializada: personal con conocimientos básicos, pero con necesidades propias de su área recibirá formación en inglés técnico según la naturaleza de sus funciones (área jurídica, ingeniería, ambiente, atención al público, entre otras).
- c) Formación desde nivel inicial: personal sin conocimientos previos será incluido en un proceso estructurado desde los fundamentos, con acompañamiento progresivo y metas de avance medibles.

1

Los resultados del diagnóstico permitirán además definir una ruta de atención diferenciada para cada grupo de funcionarios, que contempla tres escenarios de intervención:

- a) Reconocimiento y certificación: personal que demuestre un nivel de dominio suficiente será orientado hacia la obtención de certificaciones formales ante las instancias correspondientes, aprovechando el conocimiento existente sin incurrir en costos de formación desde cero.
- b) Capacitación técnica especializada: personal con conocimientos básicos, pero con necesidades propias de su área recibirá formación en inglés técnico según la naturaleza de sus funciones (área jurídica, ingeniería, ambiente, atención al público, entre otras).
- c) Formación desde nivel inicial: personal sin conocimientos previos será incluido en un proceso estructurado desde los fundamentos, con acompañamiento progresivo y metas de avance medibles.

Para la ejecución del programa, esta Dirección gestionará alianzas con diversas instituciones públicas y privadas con oferta en formación y certificación en idioma inglés, entre las que se contemplan:

- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA): a través de sus programas regulares de inglés y, en particular, mediante la alianza que mantiene con Open English, plataforma de aprendizaje en línea que amplía el alcance y la flexibilidad de la oferta formativa.

2
3
4

3-Considera esta comisión que se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo municipal AC-403-2024, por lo que el mismo se tiene por cumplido y no genera acuerdo alguno.

C.- RECOMENDACIÓN:

Este punto no genera acuerdo.

PUNTO DECIMO: Se conoce informe de Auditoría Interna INF-AI-007-2026.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe vía correo electrónico el 16 de junio del 2026 en la secretaria Municipal el informe de advertencia por incumplimiento en los plazos del proceso de reclutamiento y selección de personal municipal INF-AI-007-2026, que ingreso en correspondencia en Sesión Ordinaria 111, Acta 163 y se le asignó número de ingreso 752-26-I.

B.- CONSIDERANDO:

1-Que en fecha 13 de diciembre del 2021 mediante el informe INF-AI-024-2021 dirigido a la señora alcaldesa Karol Tatiana Matamoros Corrales se remite informe denominado “Auditoria Operativa del Macroproceso de Recursos Humanos Nombramientos Interinos”.

2-El 05 de noviembre del 2024 nuevamente se remite informe de advertencia INF-AI-014-2024 denominado “Advertencia por atrasos en los plazos del proceso de reclutamiento y selección del personal en los nombramientos interinos.

3-El 03 de diciembre del 2024 se adopta el acuerdo municipal AC-444-2024 en Sesión Ordinaria 31, Acta 47 del 04 de diciembre del 2024, que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-444-2024 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, Código Municipal y Ley General de Control Interno, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto quinto del dictamen C-AJ-40-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Tomar nota del INF-AI-014-2024. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal mantener informado trimestralmente al Concejo Municipal sobre: a) Avance en el cumplimiento de las recomendaciones del INF-AI-024-2021 b) Que informe sobre la implementación del Plan y cronograma de reclutamiento para plazas interinas c) Que informe el estado actual de nombramientos de plazas en propiedad y cuantas quedan pendientes y porque no se han nombrado y que informe cuales son las razones de atraso en tales procesos de reclutamiento. TERCERO: Notificar este acuerdo a la Auditoría Interna y a la Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4-El informe indica en las conclusiones lo siguiente:

Alcalde Municipal:

1. Instruir a los funcionarios responsables de realizar un plan de acción y un cronograma de actividades detallado con responsables, para solventar las debilidades de control señaladas y reiteradas para el cumplimiento del proceso de reclutamiento y selección de personal de las plazas con nombramiento interino, que se encuentran en un lapso mayor a un año.
2. Realizar un plan de acción para tomar las medidas necesarias para cumplir en tiempo con el proceso de reclutamiento y selección de personal, con el propósito de que ningún funcionario cumpla con un año con nombramiento interino.

Para poder dar por atendida esta recomendación es necesario presentar los documentos de respaldo de los planes de acción y el cronograma de actividades detallado con los responsables, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

5-Por lo tanto, esta comisión recomienda a este Concejo Municipal instar al alcalde municipal a que cumpla las advertencias administrativas que ha girado la Auditoría Interna en los informes INF-AI-024-2021 y INF-AI-014-2024 y el acuerdo municipal AC-444-2024.

C.- RECOMENDACIÓN:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 173, del Código Municipal, artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno los informes INF-AI-024-2021 y INF-AI-014-2024 de la Auditoría Interna y el acuerdo municipal AC-444-2024 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto décimo del dictamen C-AJ-023-2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Recibir y dar por conocido el informe número INF-AI-007-2026 de la Auditoría Interna que consiste en “Advertencia por incumplimiento en los plazos del proceso de reclutamiento y selección del personal municipal”. SEGUNDO: INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA, para que de conformidad con el oficio INF-AI-007-2026 de la Auditoría Interna proceda a dar cumplimiento a la parte de conclusiones de dicho informe de la Auditoría que guardan relación con los INF-AI-024-2021, INF-AI-014-2024 y el acuerdo municipal AC-444-2024. TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna, a la Alcaldía Municipal o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-300-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 173, del Código Municipal, artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno los informes INF-AI-024-2021 y INF-AI-014-2024 de la Auditoría Interna y el acuerdo municipal AC-444-2024 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto décimo del dictamen C-AJ-023-2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Recibir y dar por conocido el informe número INF-AI-007-2026 de la Auditoría Interna que consiste en “Advertencia por incumplimiento en los plazos del proceso de reclutamiento y selección del personal municipal”. SEGUNDO: INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA, para que de conformidad con el oficio INF-AI-007-2026 de la Auditoría Interna proceda a dar cumplimiento a la parte de conclusiones de dicho informe de la Auditoría que guardan relación con los INF-AI-024-2021, INF-AI-014-2024 y el acuerdo municipal AC-444-2024. TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna, a la Alcaldía Municipal o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO DECIMO PRIMERO: Se conoce nota sobre revisión, investigación e impugnación del proceso de elección de representantes suplentes de las organizaciones deportivas y recreativas ante el CCDRE.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe vía correo electrónico el 18 de junio del 2026 en la secretaria Municipal nota sin número presentada por Ingrid Fallas Gutiérrez, que ingreso en correspondencia en Sesión Ordinaria 112, Acta 164 y se le asignó número de ingreso 758-26-E.

2-La nota remitida hace referencia a una solicitud de revisión, investigación e impugnación del proceso de elección de representantes suplentes de las organizaciones deportivas y recreativas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

B.- CONSIDERANDO:

1-Que siendo que el Comité actualmente cuenta con abogado permanente que puede atender este tipo de consultas considera esta Comisión y siendo que el Concejo Municipal no participó en la convocatoria a las asambleas para la escogencia de miembros para la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, se hace necesario que estas consultas sean abordadas y resueltas por el abogado de dicho comité, en razón de ello se remiende al Concejo Municipal trasladar a la Junta Directiva del Comité esta consulta para que el abogado de planta del comité se pronuncie jurídicamente sobre las inquietudes planteadas por la administrada Ingrid Fallas Gutiérrez.

C.- RECOMENDACIÓN:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución

Política, 2, 3, 174, del Código Municipal, artículos 57, 58 y 59 siguientes del Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales publicado el 13 de mayo del 2025 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto décimo primero del dictamen C-AJ-023-2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Trasladar el documento ingresado con numero de oficio 758-26-E recibido el 18 de junio del 2026 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú para que sea el abogado de dicho comité el que revise, investigue el proceso de elección de representantes suplentes de las organizaciones deportivas recreativas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú. SEGUNDO: Comisionar a la secretaria municipal para que remita la documentación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú. TERCERO: Notificar este acuerdo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y a la señora Ingrid Fallas Gutiérrez al medio señalado.”

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-301-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 174, del Código Municipal, artículos 57, 58 y 59 siguientes del Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales publicado el 13 de mayo del 2025 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto décimo primero del dictamen C-AJ-023-2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Trasladar el documento ingresado con numero de oficio 758-26-E recibido el 18 de junio del 2026 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú para que sea el abogado de dicho comité el que revise, investigue el proceso de elección de representantes suplentes de las organizaciones deportivas recreativas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú. SEGUNDO: Comisionar a la secretaria municipal para que remita la documentación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú. TERCERO: Notificar este acuerdo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y a la señora Ingrid Fallas Gutiérrez al medio señalado.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: Se conoce informe de Auditoría Interna INF-AI-0010-2026.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe vía correo electrónico el 18 de junio del 2026 en la secretaria Municipal el informe de advertencia por inconsistencias en ampos de expedientes de proyecto Estación Provisional de Bomberos de Escazú INF-AI-010-2026, que ingreso en correspondencia en Sesión Ordinaria 112, Acta 164 y se le asignó número de ingreso 760-26-I.

B.- CONSIDERANDO:

- 1-Que en fecha 13 de mayo del 2026 mediante el memo AI-061-026 se informa a la alcaldía municipal el inicio de la auditoria especial sobre la construcción de la Estación de Bomberos Provisional.
- 2-Que el 18 de mayo del 2026 el alcalde mediante oficio COR-AL-1258-2026 designa como funcionario enlace al señor Manuel Brenes Venegas como enlace para facilitar la información a la Auditoria Interna.
- 3-Que mediante el memo AI-075-2026 se solicita acceso al expediente de la Estación de Bomberos.
- 4-Que en fecha 08 de junio del 2026 mediante el oficio MOP-0208-2026 se suministra el expediente administrativo
- 5-El informe recomienda en las conclusiones al señor alcalde lo siguiente:

Alcalde Municipal:

1. Instruir a los funcionarios responsables a realizar la refoliación del expediente del proyecto Construcción de la Estación de Bomberos provisional, según la normativa vigente aplicable.

Para poder dar por atendida esta recomendación es necesario presentar los documentos de respaldo que deben de emitir para realizar la corrección de la foliatura del expediente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

- 6-Se recomienda por parte de esta Comisión instar a la Administración Municipal para que cumpla con las conclusiones del informe de Auditoría Interna INF-AI-010-2026.

C.- RECOMENDACIÓN:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 173, del Código Municipal, artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, el INF-AI-010-2026 de la Auditoría Interna y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto décimo segundo del dictamen C-AJ-023-2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Recibir y dar por conocido el informe número INF-AI-010-2026 de la Auditoría Interna que consiste en “Advertencia por inconsistencias en ampos de expedientes del proyecto Estación Provisional de Bomberos de Escazú”. SEGUNDO: INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA, para que de conformidad con el oficio INF-AI-010-2026 de la Auditoría Interna proceda a dar cumplimiento a la parte de conclusiones de dicho informe de la Auditoria y proceda a refoliar correctamente los expedientes administrativos. TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna, a la Alcaldía Municipal o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-302-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 173, del Código Municipal, artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, el INF-AI-010-2026 de la Auditoría Interna y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto décimo segundo del dictamen C-AJ-023-2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Recibir y dar por conocido el informe número INF-AI-010-2026 de la Auditoría Interna que consiste en “Advertencia por inconsistencias en ampos de expedientes del proyecto Estación Provisional de Bomberos de Escazú”. SEGUNDO: INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA, para que de conformidad con el oficio INF-AI-010-2026 de la Auditoría Interna proceda a dar cumplimiento a la parte de conclusiones de dicho informe de la Auditoría y proceda a refoliar correctamente los expedientes administrativos. TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna, a la Alcaldía Municipal o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO DECIMO TERCERO: Se conoce oficio COR-AL-1590-2026 de la alcaldía municipal en cumplimiento del acuerdo municipal AC-332-2025.

A.- ANTECEDENTES:

1-Se recibe en la secretaria Municipal el 22 de junio el oficio COR-AL-1590-2026 de la alcaldía municipal donde se remite el oficio COR-AJ-481-2026 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el documento ingreso en correspondencia en Sesión Ordinaria 112, Acta 164 y se le asignó número de ingreso 773-26-I.

2-En su oportunidad se adoptó el acuerdo municipal AC-332-2025 que indicaba lo siguiente:

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.067, Acta No. 099 del 12 de agosto de 2025, que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-332-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13 inciso k) y 49 del Código Municipal; en el Manual de Realización de Consultas populares a Escala Cantonal y Distrital, y las consideraciones de la moción que origina este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se ACUERDA: PRIMERO: PROMOVER la elaboración y aprobación del Reglamento de Consultas Populares del Cantón de Escazú, de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal, y el Manual de Realización de Consultas populares a Escala Cantonal y Distrital, aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones. SEGUNDO: COMISIONAR a la Comisión de Asuntos Jurídicos para la elaboración de un proyecto de Reglamento, que pueda ser conocido, de previo a su eventual aprobación, por el Concejo Municipal. TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, una vez en firme, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

B.- CONSIDERANDO:

1-Que la alcaldía municipal traslada a este Concejo Municipal el oficio COR-AJ-481-2026 en

1 cumplimiento del acuerdo municipal AC-332-2026, donde este solicitaba la elaboración de Reglamento
2 de Consultas Populares.

3 2-Informa el Subproceso de Asuntos Jurídicos en el oficio COR-AJ-481-2026 lo siguiente:

4 “Para la elaboración del reglamento se utilizó el “manual para la realización de consultas populares a
5 escala cantonal y distrital, decreto N°03-98, publicado en La Gaceta N°204 del 21 de octubre de 1998.

6 **ASPECTOS RELEVANTES**

7 Esta Asesoría Jurídica se dio a la tarea de investigar sobre lo solicitado y al momento de realizar la
8 búsqueda de información sobre este tema se logró ubicar un REGLAMENTO PARA LA
9 REALIZACIÓN DE CONSULTAS POPULARES A ESCALA CANTONAL Y DISTRITAL DE LA
10 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, publicado en La Gaceta N°79 del martes 25 de abril del 2000, y se
11 logró ubicar que fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 103, Acta
12 125 del 15 de febrero del 2000, acta que se adjunta, además el cual se adjunta, además se ordenó su
13 publicación por primera vez en La Gaceta N°44 del 02 de marzo del 2000 y su segunda publicación en
14 La Gaceta N°79 del 25 de abril del 2000.

15
16 Revisado el reglamento en cuanto a su vigencia no se determina la existencia de reglamento posterior
17 que lo modifique o lo derogue, por lo que ha hoy se encuentra vigente.

18
19 Ahora bien, en cuanto a lo solicitado en el acuerdo municipal AC-332-2025 se solicita que el reglamento
20 sea elaborado siguiendo el Manual de realización de consultas populares a Escala Cantonal y Distrital
21 aprobado por el TSE revisado que fuera el reglamento aprobado allá en el 2000, el mismo fue realizado
22 siguiendo dicho manual el cual no ha sido modificado desde que fue emitido.

23
24 Por lo tanto, siendo que existe un reglamento vigente que no ha sido derogado por norma posterior y de
25 una lectura del acuerdo municipal existe un impedimento para dar cumplimiento a dicho acuerdo toda
26 vez que ese acuerdo parte de la premisa de que no existe reglamento de consultas populares, situación
27 que se ha acreditado que no es tal, de ahí que se recomienda a esta alcaldía informar al Concejo
28 Municipal de la vigencia del reglamento que tiene la Municipalidad sobre Consultas Populares y que si
29 lo que desean es un reglamento nuevo o una reforma debe indicarlo así el acuerdo municipal.”

30 3-Considera esta Comisión que debido a la información aportada se tiene por cumplido el acuerdo
31 municipal AC-332-2025.

32
33 **C.- RECOMENDACIÓN:**

34
35 Este punto se tiene como informativo y no genera acuerdo.

36
37 **PUNTO DECIMO CUARTO:** Se conoce informe de Auditoría Interna INF-AI-0011-2026.

38
39 **A.- ANTECEDENTES:**

40
41 1-Se recibe vía correo electrónico el 22 de junio del 2026 en la secretaría Municipal el 22 de junio el
42 oficio INF-AI-011-2026 de la Auditoría Interna, el documento ingreso en correspondencia en Sesión
43 Ordinaria 112, Acta 164 y se le asignó número de ingreso 775-26-I.

B.- CONSIDERANDO:

- 1-El informe indica que la Auditoría Interna procedió a realizar una inspección de campo en la finca 380018 correspondiente a los lotes 1,2 y 3 situados en el distrito San Rafael en el cantón de Escazú, en la Urbanización Monte Roca, finca que actualmente tiene un destino de terreno para construcción de parques (juegos infantiles y área comunal).
- 2-En el área se observa una alta vegetación (maleza o monte alto) según evidencia fotográfica.
- 3-Se evidenció mediante el visor cartográfico que es una propiedad municipal
- 4-El informe aporta la siguiente prueba fotográfica.

De acuerdo con la visita realizada en la propiedad y según lo evidenciado por la Auditoría Interna en las fotos de la propiedad, se valida la existencia de zacate alto y maleza en los lotes descritos en el párrafo anterior. Inclusive los lotes no se encuentran demarcados e identificados.

Imagen Nro 1
Lotes N°1, 2 y 3 baldíos vista frontal



Imagen Nro 2
Lotes N°1, 2 y 3 baldíos vista frente a calle



Fuente: Elaboración Propia de la Auditoría Interna

Imagen Nro 3
Lotes N°1, 2 y 3 baldíos vista frente a calle



Imagen Nro 4
Vista frontal de lote baldío



Fuente: Elaboración Propia de la Auditoría Interna

Fuente: Elaboración Propia de la Auditoría Interna

- 5-Se recomienda por parte de esta Comisión que la Administración proceda según sus competencias a acatar las recomendaciones de la Auditoría Interna y proceda a limpiar el lote municipal.

C.- RECOMENDACIÓN:

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 173, del Código Municipal, artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, el INF-AI-011-2026 de la Auditoría Interna y siguiendo las recomendaciones contenidas en el décimo cuarto del dictamen C-AJ-023-2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Recibir y dar por conocido el informe número INF-AI-011-2026 de la Auditoría Interna que consiste en “Informe de advertencia finca 380018 correspondiente a los lotes 1,2 y 3 ubicados en la Urbanización Monte Roca”. SEGUNDO: INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA, para que de conformidad con el oficio INF-AI-011-2026 de la Auditoría Interna proceda a dar cumplimiento a la parte de recomendaciones de dicho informe de la Auditoría y proceda a limpiar el lote municipal destinado a parque y área comunal. TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna, a la Alcaldía Municipal o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-303-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3, 173, del Código Municipal, artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, el INF-AI-011-2026 de la Auditoría Interna y siguiendo las recomendaciones contenidas en el décimo cuarto del dictamen C-AJ-023-2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Recibir y dar por conocido el informe número INF-AI-011-2026 de la Auditoría Interna que consiste en “Informe de advertencia finca 380018 correspondiente a los lotes 1,2 y 3 ubicados en la Urbanización Monte Roca”. SEGUNDO: INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA, para que de conformidad con el oficio INF-AI-011-2026 de la Auditoría Interna proceda a dar cumplimiento a la parte de recomendaciones de dicho informe de la Auditoría y proceda a limpiar el lote municipal destinado a parque y área comunal. TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna, a la Alcaldía Municipal o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA.

Se levanta la sesión a las catorce horas catorce minutos de la misma fecha arriba indicada.

Inciso 2. Atención al señor Rigoberto Mora M.

El Presidente Municipal; Compañeros y continuando con el orden del día este, pasamos al punto quinto atención al público, razón por la cual le damos la bienvenida al señor don Rigoberto Mora, quien solicitó audiencia para dirigirse al pleno en relación a una situación que está pasando con una casa declarada de interés arquitectónico cultural en el cantón y él ha mantenido una preocupación sobre ese tema.

1 Bienvenido Rigoberto y le damos el uso de la palabra por 7 minutos.

2
3 El Señor Rigoberto Mora; Sí, bueno, muchas gracias por recibirme este, un saludo muy cordial a todos
4 los miembros del Concejo, el Presidente Ricardo López y alcalde, señor Orlando Umaña a todos los
5 síndicos y síndicas, público presente y los que nos siguen, el asunto con que me viene con motivos de la
6 audiencia, es porque, bueno yo vivo cerca de, toda mi vida, he vivido cerca de una casa colonial que es
7 patrimonio nacional y resulta que, bueno, esta casa está ubicada de aquí de la panadería Mussi 100 m
8 este o sea esta esquina 200 este, frente lo que era la bomba antes, bueno, esa casa, está, es propiedad de
9 Mauricio López, la cual vive actualmente con su señora esposa, voy a hablar rápidamente sobre la casa
10 antes de entrar en detalles, porque es que yo vengo aquí, esa casa tiene más o menos 250 años, tiene
11 bueno, yo la conozco de toda la vida, tiene tres cuartos grandes, tres especies de comedores, cocina y
12 patio muy grande, al estilo de antes y la construcción de la casa es diferente, no es de cemento, sino que
13 es de bajareque, incluso cuando hay que hacer un arreglo hay que saber hacérselo, esa casa fue una casa
14 de paso o llamada fondas de antes entre Ciudad Colón, este Santa Ana y Escazú Centro, y entonces era
15 una casa de las de lujo de antes. La situación actual primero hay que aclarar que si algo se declara
16 patrimonio nacional no es porque es importante solo por Escazú, sino que es importante porque es una
17 joya histórica que revela la parte colonial de Costa Rica. Entonces es la única casa que es patrimonio en
18 Escazú, es la única. Situación actual que a ese donde yo voy, la casa sufre un gran deterioro, yo no sé si
19 algunos de ustedes han pasado por ahí enfrente han visto las paredes de esa casa, esa casa es fácil, más
20 céntrica que hay en Escazú y ahí tiene un rótulo que dice que es patrimonio nacional. Tengo fotos de la
21 parte interna de la casa que yo he mandado algunos a Marcela le mandé, creo que a don Mario, creo que
22 también hasta este compañero Manuel, hay paredes que están cayendo, bueno, hubo un temblor, ojalá
23 que no tiemble más, pero dice, si viene un temblor de una magnitud muy, muy fuerte, yo no sé qué va a
24 pasar, se viene abajo muchas paredes, varias paredes que están sostenidas por las alfajillas, ahora esta
25 casa que es joya arquitectónica, podría perderse si no hay una intervención de la parte de la
26 municipalidad. Ahora yo entiendo que hay casas que se mantienen y que la municipalidad da
27 mantenimiento, este la municipalidad o cierto tipo de ayudas a una serie de fundaciones, pero yo no sé
28 por qué y yo no me explico una casa con esa, este todo, yo creo que la conocen, con la importancia que
29 tiene esa casa de como patrimonio histórico y que es patrimonio nacional, se tiene tan abandonada, ahora
30 las personas que viven ahí, que se me olvida decirles que son Mauricio López y señora, hija e hijo de
31 Marialos López que en paz descansen, esa casa, fue una abuela mía, también hay una cuestión de también
32 sentimiento que me une, pero no es eso lo importante, lo importante es que este esa casa se está cayendo,
33 entonces yo no veo porque, ahora, me van a decir, yo sé que eso es por ley, que eso como es patrimonio
34 nacional, hay una cuestión legal que dice que la municipalidad no puede intervenir, ahora me pregunto
35 yo, si hay una intervención de la municipalidad en combinación con el Ministerio de Cultura, tal vez se
36 pueda llegar a algún arreglo de la casa, me imagino, bueno, ahora cuesta más con este gobierno, porque
37 está recortando plata por todo lado, pero yo pienso que debe haber voluntad para realizar una
38 intervención de esa casa antes de que se caiga ahora, así como esa casa se está cayendo, que es patrimonio
39 nacional, no solo patrimonio de aquí, de la parte arquitectónica antigua de Escazú, a los 100 metros de
40 mi casa ya se están volando dos casas, se van a volar una casa que se está vendiendo y la otra que ya
41 están, que la que la están alquilando, entonces, yo tengo como 30 fotos o más de lo que son casas
42 coloniales de Escazú, porque ya son fotos, existen ahora yo no sé. Yo vengo a hacer esta exposición
43 aquí, para yo sé que no es para despertar conciencia, sino para yo no sé qué se podría lograr, pienso que
44 se pueda lograr algo, para lograr una intervención de esa casa a través de la lógicamente la parte

municipal de Escazú, he la parte estructural de la parte de la municipalidad, de lo que es ejecutiva y rescatarla, ahora al ser rescatada esa casa, se podría utilizar, eso yo lo he hablado con el propietario, me dijo que él estaría de acuerdo, incluso de llegar a una se puede decir como de alquiler de la casa y todo eso, que él hace de la casa, esa casa con su extensión, que me gustaría que lo conozca la casa, cuando uno entra a esa casa, entra como 200, bueno tiene más de 250 años como entrarle al a Costa Rica a Costa Rica del pasado y al Escazú del pasado, podría ser utilizada por su, por lo grande que es para actividades de tipo cultural, ya siendo parte de la muni, porque no puede ser vendida, casa de visita turística. Aquí hay mucho, esa casa, cuando hace algunos años era conservada por Marielito López, que en paz descanse, ahí visitaban escuelas y colegios y se hacían videos ahí en esa casa, o sea que esa casa es de valor. Ahora yo lo que vengo con esa inquietud es para ver qué se puede hacer para restaurar esa casa y que no se caiga, para conservarla porque vale la pena.

El Presidente Municipal; Perdón, si no, tal vez para que termine la idea don Rigo

El Señor Rigoberto Mora; Gracia, sí, ¿Qué se podría hacer a nivel del Concejo Municipal para poder salvar ese patrimonio?, Que no es patrimonio, no solo Escazú, sino patrimonio nacional. Esa es la inquietud mía, don Ricardo.

El Presidente Municipal; De acuerdo don Rigoberto, inquietud que compartimos plenamente este, en el uso de la palabra don Mario Arce.

El Regidor Mario Arce; Gracias don Rigo por su visita y por traernos a este tema a colación que efectivamente ya hay un acuerdo reciente en el cual se instaban si no me equivoco el Ministerio de Cultura a tomar cartas en el asunto, pero vea, don Rigo, yo coincido con usted en que difícilmente Ministerio de Cultura va a venir a resolver los problemas, no voy a entrar en análisis o reflexiones sobre el actor gobierno, pero le puedo decir incluso que en gobiernos anteriores también la burocracia administrativa, a veces del Ministerio de Cultura, impide que se pueda dar atención, paradójicamente y el debido cuidado de los bienes culturales, en este caso patrimonio histórico, arquitectónico, muy puntualmente creo y bueno, lo podemos hablar con los compañeros, creo que es esencial promover un convenio, desde luego municipalidad - Ministerio de Cultura, para atender este tema, si Escazú pone los recursos, estoy seguro que las trabas serían menos para poder atenderlo, pero también hay otro tema importante que tiene que ver con el tema de la propiedad que usted mismo lo acaba de decir, es una propiedad privada. Mi criterio en este tema y no solamente con la casa de los López, sino con las casas que realmente tienen un valor histórico patrimonial para Escazú, incluso a nivel nacional, es que la municipalidad debería adquirir dichos bienes, debería adquirirlos, ya sea por negociación o ya sea por expropiación, para poder darles el debido cuidado, promover las declaraciones de patrimonio histórico arquitectónico cuando proceda y poder destinarle los recursos, siendo ya bienes públicos, usted mismo lo decía, ahí se pueden hacer muchísimos proyectos de índole turística cultural desde casa de la cultura, cafetería se pueden dar en concesión a un determinado operador, para que haga un proyecto turístico en pro de la cultura. Hoy en día tenemos una oficina turística, no es muy difícil pensar en proyectos que se puedan realizar en estas viviendas, en estos inmuebles, pero bueno, empezando por algo concreto y vamos a traer una moción en ese sentido. La próxima semana don Rigo, yo estoy seguro de que va a haber apoyo de parte de los compañeros, porque aquí lo que buscamos es resolver estas situaciones. Este, pero sí vamos a hablar y vamos a valorar la posibilidad, primero de promover lo que sería la

1 posibilidad de este convenio, hay que ver el tema siendo un bien privado, creo que la adquisición de la
2 casa de los López es de interés para Escazú, es parte de los intereses culturales que tenemos que
3 preservar, no creo que sea una inversión multimillonaria, sinceramente, creo que aquí esto es un tema
4 que definitivamente a veces invertimos en terrenos y a veces en facilidades comunales que no están muy
5 claras y temas culturales que están enfrente, no sé nos cuesta tal vez el valor directo, pero ya ni siquiera
6 sería un tema solamente de conservación entre el tema de como hablábamos la posibilidad de desarrollar
7 proyectos turísticos en un momento en que se haya una Cámara de Turismo, que hay un interés turístico,
8 que hay una oficina de turismo, ahí voy a usar los dos minuticos.

9
10 El Presidente Municipal; Sí, señor don Mario con todo gusto.

11
12 El Regidor Mario Arce; Entonces para también aportar y en este caso a la discusión y plantearse a la
13 administración, creo que no es lo único bien, pero creo que hay que plantearse seriamente la adquisición
14 de la casa de los López, creo que hay que promover un convenio con el Ministerio de Cultura, para
15 efectivamente desde la municipalidad y siempre con el criterio de los arquitectos del Ministerio de
16 Cultura, poder darle la atención y destinarle los recursos que se requieren y que el Estado no le va a
17 destinar y obviamente trasladarle lo que sería la y ya en cuanto a que proyecto desarrollar, pues pedirle
18 el desarrollo de un perfil de proyecto, de opciones de proyecto a la oficina turística de parte de la
19 administración municipal, para que podemos enmarcar esto desde las iniciativas que se están
20 desarrollando como City Tours como Camara de Turismo, como servicios culturales, ahí mismo podría
21 ser la Oficina de la Cultura, la Oficina de Turismo podría estar ahí, en el caso de Escazú, o sea, es que
22 hay muchas, hay muchas posibilidades, entonces vamos a reflexionar con los compañeros de mi parte,
23 yo me comprometo a conversarlo y a traer una propuesta concreta para una solución definitiva a esto en
24 conjunto, por supuesto, con todo el Concejo Municipal, pero sí creo que es hora ya de tomar cartas en el
25 asunto a otro nivel y creo que la solución pasa definitivamente por la adquisición de la casa, el convenio
26 con el Ministerio de Cultura para poder empezar a cuidar nuestro propio patrimonio, incluso hacer el
27 favor de cuidárselo en nombre de Costa Rica y también el tercero del desarrollo de un proyecto turístico
28 cultural acorde a la instalación al inmueble que permita el aprovechamiento de las generaciones actuales
29 y futuras, la conservación del bien, las cosas cuando se usan, se conservan, cuando no se están usando,
30 se empiezan a descuidar, entonces creo que por ahí va la línea y en fin, pedirle a los compañeros ojalá
31 que podamos trabajar en una propuesta y traerla la próxima semana en la línea de lo que aquí se está
32 conversando. Eso sería muchas gracias, señor presidente.

33
34 El Presidente Municipal; Gracias don Mario, en el uso de la palabra regidor don Manuel flores.

35
36 El Regidor Manuel Flores; Muchas gracias don Rigo, señor alcalde, compañeros, vea, yo discrepo en la
37 opinión que tiene don Mario, con respecto con respecto a expropiar casas que son de nuestros bisabuelos,
38 abuelos y en fin, yo creo que hay personas de aquí en Escazú que jamás serían de acuerdo en que una de
39 esas viviendas, pase a propiedad municipal, yo creo que vamos a ver, deberíamos crear herramientas
40 para que estas familias tengan recursos y les den el mantenimiento que se deben, yo llamo a todas las
41 fuerzas culturales que hay en el cantón y que la mano con la municipalidad más bien se crean espacios
42 culturales para que capten recursos para poder ir interviniendo estas viviendas. Yo creo que en Escazú
43 hay mano de obra de mucha calidad, para poder darle el mantenimiento, no solamente a esta casa, este,
44 concuerdo en la parte, esta de la Oficina de Turismo, por ejemplo, que ahora tienen la municipalidad

1 que está interviniendo para que Escazú sea un Escazú turismo y todos sabemos que el que viene aquí
2 viene a tomarse las fotos a esas viviendas, lamentablemente la estructura de estas casas, sí se están
3 cayendo, no solamente esta, hay varias, pero expropiarles para mí no es el camino, el camino sería darle
4 recursos, darle vamos a darle herramientas para que ellos mismos, los dueños de las propiedades, puedan
5 tener los recursos para lograr, este intervenirlas.

6
7 El Presidente Municipal; Gracias don Manuel. Este don Mario me pide un minuto para efecto hacer una
8 aclaración en relación a la última intervención de él y a lo que hablaba don Manuel, don Mario.

9
10 El Regidor Mario Arce; Gracias, no siempre con el mismo respeto hacia don Manuel y para aclarar lo
11 que quise decir, yo no estoy diciendo que a la familia se haya que echarlas, puede generarse también a
12 través de un permiso de ocupación en precario y mientras los sobrevivientes de la familia estén vivos y
13 viviendo ahí pueden seguir viviendo. Lo que pasa es que el hecho de que pasa a ser propiedad municipal
14 permite invertir recursos públicos, invertir recursos públicos en bienes privados es sumamente complejo,
15 por no decir prácticamente imposible, y entramos en temas de conflictos de interés. Entonces nada más
16 para aclarar la propuesta de adquisición y de expropiación o de venta consensuada, no necesariamente
17 implica que la gente se tenga que ir del todo, se puede generar un derecho de posesión precaria, pero eso
18 permitiría invertir los recursos que hoy en día no podemos invertir al ser un bien privado, igual siempre
19 con el respeto de las diferentes formas, creo que es importante, en todo caso, que se discutan las
20 diferentes mecanismos, escuchar las diferentes propuestas y ver que desde el Concejo podemos
21 promover. Pero lo que está claro es.

22
23 El Presidente Municipal; Gracias este, don Mario, don Rigo, este bueno yo quiero agradecerle a usted el
24 que como ciudadano se tome este el tiempo de venir a hablar sobre un tema tan importante. Este es una
25 preocupación histórica de Escazú, hoy es la casa de los López que reitero no tienen relación sanguínea
26 conmigo, pero como la casa de los López hay otro montón de casas que ya hoy no existen y yo entiendo
27 el tema del desarrollo y lo comparto plenamente, pero no puedo un pueblo olvidar su pasado, más un
28 Escazú que ha sido un Escazú tradicional, campesino y que ha sido una huella también importante para
29 nosotros como escazuceños de cepa, que no nos gusta esa tradición. La oficina de patrimonio anda
30 declarando casas a lo largo y ancho del país, pero ponen la placa llega el ministro cultura o ministran
31 ejercicio, se toman la foto, hacen todo el acto protocolar y después se van, eso es una práctica que lejos
32 de ayudar a la preservación del patrimonio, más bien provoca problemas tan serios como el que estamos
33 viviendo ahorita en la casa de los López, una casa icónica del cantón de Escazú, que tiene paredes en el
34 aire, esa casa si no se interviene con la rapidez que amerita, podríamos perderla. En esa línea nos llegó
35 una nota, por cierto, don Rigo y los compañeros y compañeras de Cultura lo vimos en la comisión y le
36 trasladamos a la Dirección de Patrimonio. El punto primero decía, solicitar a la Dirección de Patrimonio
37 Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud tomar acciones inmediatas y con carácter de urgencia para
38 solucionar el problema estructural de la casa de la familia López, ubicada del Palacio Municipal 200 m
39 al este, en el cantón de Escazú, también se le remitió esa nota a don Rigo, pero este es el momento don
40 Rigoberto que no hemos tenido respuesta de la oficina de patrimonio, habrá que ver qué acciones desde
41 el ámbito administrativo podamos hacer con la finalidad de que en una primera instancia la Dirección
42 de Patrimonio tome acciones inmediatas con eso, sobre lo que hablaba Mario, pues sí, hay muchas
43 opciones a futuro mediante un convenio eventual, que ahora él mismo me lo decía, de ver cómo la
44 municipalidad podría este coadyuvar en la solución de este problema, si es importante, yo he tratado este

tema con algunos funcionarios y la Dirección de Patrimonio, a pesar de que no ayuda en nada, no permite que nadie ponga un clavo en ninguna de estas infraestructuras declaradas, entonces muy tico y no, no, no corto leña, pero tampoco presto el hacha. Yo creo que tomamos nota don Rigo de la intervención suya y vamos a ver si la próxima semana sale alguna propuesta, como le decía don Mario y paralelamente hacer acciones administrativas con la finalidad, que están tan delicado para los intereses del cantón y la identidad escazuceña, me pedía don Manuel el uso de la palabra por dos minutos que tiene derecho a utilizarlo don Manuel.

El Regidor Manuel Flores; Sí, gracias, no quería entrar en discusión, nada más, este, por ejemplo, nosotros fuimos testigos como la casa de los Badilla, por ejemplo, tuvo una actividad cultural muy bonita, el día del rezo de San Miguel, en la cual muchas personas del cantón se acercaron, se pudieron vender comida, se pudieron vender, o sea ese tipo de actividades son las que digo yo, que son urgentes, para que ellos tengan los recursos frescos y de ellos mismos para que se intervengan ya esas casas. Si hacemos esto una o dos veces en las propiedades, por eso llamo a los grupos culturales, yo creo que los propietarios pueden tener recursos frescos para poder darle mantenimiento a las viviendas.

El Presidente Municipal; Gracias don Manuel, don Rigoberto no sé si tiene, le voy a dar un minuto para cierre y este tiene usted el compromiso de que el Concejo Municipal y sé que la administración dentro de las competencias que tenemos vamos a poder ojalá resolver en un mediano plazo ese problema. Don Rigoberto.

El Señor Rigoberto Mora; Sí no, nada más para aclarar, aquí no tengo ninguna interés, aquí personal, ni político, o sea lo que me preocupa, lo que está sucediendo con patrimonio de Escazú y nacional, que yo pienso que la recepción que tenemos muy buena y eso es lo que esperaba, pero como dicen ustedes de ahí a nivel de gobierno, hace años hicieron una remodelación que costó como 50 000 000, algo así, pero como dice usted llega gente que nada que ver y después se olvidan de todo y hacer arreglos esa casa muy cara y les agradezco la audiencia y la recepción que he tenido. Muchas gracias, buenas noches a todos.

El Presidente Municipal; Buenas noches don Rigoberto y un gusto haberlo atendido en la sesión de esta tarde noche.

ARTÍCULO VI. MOCIONES.

El Presidente Municipal; compañeros continuando con el orden del día, les solicitaría, estamos en el punto sexto, Mociones, a la señora secretaria, nos informe sobre mociones que entraron previo al mediodía del lunes y si entraron algunas extemporáneas para efecto de ordenar la lectura doña Priscilla.

La Secretaria Municipal; buenas noches nuevamente, don Ricardo, en la correspondencia del día de hoy vienen 2 mociones ingresadas en tiempo y teníamos unas pendientes de la semana pasada. Eso sería.

El Presidente Municipal; gracias doña Priscilla, compañeros, ya con nombre y apellido, yo tengo 2 mociones de la, 3 mociones de la semana pasada, que son mociones, igual, que vienen presentadas por varios señores y señoras regidoras, que se presentaron la semana pasada y que no tuvieron la dispensa

de trámite de presentación, las mismas van a ser presentadas el día de hoy, pero también debo mencionarles, una moción que sí va a requerir dispense de trámite de presentación, que la moción va orientada a cambiar la fecha de sesiones ordinarias, por ejemplo, la del 15 de septiembre se estaría pasando para el miércoles 16, ¿esa también esa en correspondencia?. Ah Ok, ya estoy como traumatizado con la no presentación, ustedes me entenderán compañeros, entonces no, esta no requiere entonces, en buena hora, ya se me quitaron los nervios. Compañeros, sí por inercia, entonces voy a comenzar yo con la lectura de, porque tengo que hacer lectura de 3 mociones, entonces vamos a ir turnándonos, entonces voy a leer yo la primera, tal vez después don Mario y después doña Marcela y después continúo yo. Compañeros, voy a hacer lectura de la parte dispositiva de la moción de cambio de fechas.

Inciso 1. Moción presentada por el Presidente Municipal; orientada en cambiar el día de las sesiones ordinarias del martes 15 de septiembre de 2026, del martes 29 de septiembre de 2026, del martes 01 de diciembre de 2026 y de los martes 22 y martes 29 de diciembre de 2026.

El Presidente Municipal procede a dar lectura de la moción.

“El suscrito regidor RICARDO LOPEZ GRANADOS, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27 inciso b), 35, 37 bis y 44 del Código Municipal, artículos 147, 148, 149 y 153 del Código de Trabajo, así como el artículo 91 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú; y en las siguientes Consideraciones:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo AC-089-2024 de Sesión Ordinaria 01, Acta 01 del 06 de mayo 2024, el Concejo Municipal de Escazú dispuso sesionar de manera ordinaria los días martes de cada semana a las diecinueve horas, lo cual fue debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal, el Concejo Municipal acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta.

“Artículo 35. - El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal”.

TERCERO: Que mediante acuerdo del Concejo Municipal AC-244-2026, adoptado en la Sesión ordinaria N°110, Acta N°162-2026 celebrada el 09 de junio de 2026, dicho órgano colegiado acordó modificar el horario de sus sesiones ordinarias, y estableciendo la nueva hora de inicio de sus sesiones a las diecisiete horas (5:00 p.m.).

CUARTO. Que el Código de Trabajo señala en sus artículos 147 y 148, la definición de días hábiles para el trabajo, siendo estos todos los días del año, excepto los que se considerarán feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes:

“ARTICULO 147.-

Son hábiles para el trabajo, todos los días del año, excepto los feriados y los días de descanso semanal existentes por disposición legal o convenio entre las partes”.

1 **“Artículo 148. – Feriados.** *Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los*
2 *siguientes: (...) 15 de setiembre...Los días 2 de agosto y el 1º de diciembre también se considerarán*
3 *días feriados, pero su pago no será obligatorio (...).”*

4
5 En ese sentido, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú señala en su
6 artículo 91 respecto de los días hábiles y sus excepciones, particularmente sobre el día en que se celebra
7 el patrono de la localidad, lo siguiente:

8
9 **“Artículo 91.-***Son días hábiles todos los días del año excepto los feriados considerados en el Código*
10 *de Trabajo, el día del Patrono de la localidad, el día del Régimen Municipal, 24 y 31 de diciembre, los*
11 *días que se declaren de asueto y los días de descanso.*

12 *Los días contemplados en el Código de Trabajo, Código Municipal, así como el 24 y 31 de diciembre*
13 *se disfrutarán el mismo día hábil. El día del Patrono deberá ser disfrutado por la persona trabajadora,*
14 *en el transcurso del mismo año que se celebre y con la previa autorización de la jefatura inmediata”.*

15
16 **QUINTO.** Que de conformidad con lo señalado en el apartado cuarto de esta moción, y en la verificación
17 del calendario, los servidores municipales deben disfrutar tanto del día 15 de setiembre de 2026, día de
18 celebración de la Independencia (feriado de pago obligatorio), y el día martes 29 de setiembre de 2026,
19 día en que se celebra a San Miguel Arcangel, Patrono del cantón de Escazú, cuyo día está contemplado
20 en el Reglamento Autónomo de Servicios como día inhábil para laborar, así como el día martes 01 de
21 diciembre de 2026, día el cual está catalogado como feriado de pago no obligatorio al tenor del artículo
22 148 del Código de Trabajo, y en el cual se conmemora la abolición del Ejército.

23 En función de lo anterior, y de la prohibición expresa que establece el artículo 149 del mismo Código,
24 respecto de la limitación que tienen los patronos de ocupar a sus trabajadores durante los días feriados:
25 **“-ARTICULO149.- Queda absolutamente prohibido a los patronos ocupar a sus trabajadores durante**
26 **los días feriados; y el que lo hiciere sufrirá la multa de ley y deberá indemnizarlos en la forma que**
27 **determina el párrafo segundo del artículo 152”.**

28
29 Por todo lo expuesto en los apartados cuarto y quinto de esta moción, y con el objetivo del respecto de
30 la normativa en materia laboral acerca de los días feriados que ostentan los trabajadores (artículos 147,
31 148 y 149 del Código de Trabajo), así como el respecto a la celebración del día del patrono del cantón
32 de Escazú (artículo 91 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú), de
33 importancia tanto religiosa como cultural, se propone que:

- 34 • La sesión ordinaria del martes 15 de setiembre de 2026 **se traslade para el miércoles 16 de**
35 **septiembre de 2026**, manteniendo la hora de las **17:00 (5:00 p.m.)**, en la Sede del Concejo
36 Municipal, sea el Salón de Sesiones Dolores Mata.
- 37
38 • Que la sesión ordinaria del martes 29 de setiembre de 2026 se traslade para el **miércoles 30 de**
39 **septiembre de 2026** manteniendo la hora de las **17:00 (5:00 p.m.)**, en la Sede del Concejo
40 Municipal, sea el Salón de Sesiones Dolores Mata
- 41
42 • Que la sesión del martes 01 de diciembre de 2026 se traslade para el **miércoles 02 de diciembre**
43 **de 2026**, manteniendo la hora de las **17:00 (5:00 p.m.)**, en la Sede del Concejo Municipal, sea el
44 Salón de Sesiones Dolores Mata

1 **SEXTO.** Que las sesiones ordinarias correspondientes a los **martes 22 y 29 de diciembre de 2026**
2 quedan insertas en el periodo de vacaciones institucionales que la Administración Municipal otorga a
3 sus funcionarios, y por consiguiente las instalaciones de la municipalidad se encuentran cerradas esos
4 días, así como que el personal de apoyo técnico para la realización de las sesiones ordinarias de esas
5 fechas, se encuentra en período de vacaciones; periodo el cual en atención al artículo 153 del Código de
6 Trabajo, es un derecho que tiene todo trabajador de manera anual, que le permite el descanso apropiado;
7 por lo que en aras de impactar lo menos posible en tales fechas, y que no se interrumpa el descanso
8 necesario del cual tiene derecho todo trabajador municipal, se propone cambiar **el día, hora y**
9 **modalidad** de sesiones, y en ese sentido, que las sesiones ordinarias de los martes 22 y 29 de diciembre
10 de 2026 **sean trasladadas para los días lunes 21 y lunes 28 de diciembre de 2026, al ser las 12:00**
11 **medio día en modalidad virtual**, lo anterior, tal y como se indicó por el cierre de la Municipalidad por
12 el disfrute de periodo de vacaciones de sus funcionarios, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en
13 el artículo 37 bis del Código Municipal.

14
15 **POR TANTO:** Esta Presidencia, en atención a todo lo expuesto en los apartados de esta moción,
16 propone a este Concejo Municipal la adopción del siguiente Acuerdo:

17
18 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
19 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 35, 37 bis y 44 del Código
20 Municipal; artículos 147, 148, 149 y 153 del Código de Trabajo; y el artículo 91 del Reglamento
21 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú; y en las consideraciones expuestas en la moción
22 que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: **PRIMERO: CAMBIAR**
23 **el día de la sesión ordinaria del martes 15 de septiembre de 2026 para que se traslade al miércoles 16**
24 **de septiembre de 2026**, manteniendo la hora de las **17:00 (5:00 p.m.)**, en la Sede del Concejo
25 Municipal, sea el Salón de Sesiones Dolores Mata. **SEGUNDO: CAMBIAR** el día de la sesión
26 ordinaria del martes 29 de septiembre de 2026 para que se traslade al **miércoles 30 de septiembre de**
27 **2026** manteniendo la hora de las **17:00 (5:00 p.m.)**, en la Sede del Concejo Municipal, sea el Salón de
28 Sesiones Dolores Mata. **TERCERO: CAMBIAR** el día de la sesión ordinaria del martes 01 de
29 diciembre de 2026 para que se traslade para el **miércoles 02 de diciembre de 2026**, manteniendo la hora
30 de las **17:00 (5:00 p.m.)**, en la Sede del Concejo Municipal, sea el Salón de Sesiones Dolores Mata.
31 **CUARTO: CAMBIAR** el día, la hora y la modalidad de las sesiones ordinarias de los días martes 22 y
32 martes 29 de diciembre de 2026, **para que sean trasladadas para los días lunes 21 y lunes 28 de**
33 **diciembre de 2026, al ser las 12:00 medio día en modalidad virtual**, lo anterior, por el cierre de la
34 Municipalidad de Escazú debido al disfrute de periodo de vacaciones de sus funcionarios, lo anterior, de
35 conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis del Código Municipal. **QUINTO: INSTRUIR** a la
36 Secretaría del Concejo Municipal para que publique este Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
37 **NOTÍFIQUESE** este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

38 Esa sería la propuesta, compañeros.

39
40 El Presidente Municipal; somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada.
41 Se aprueba por unanimidad (siete votos).

42
43 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
44 unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-304-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 35, 37 bis y 44 del Código Municipal; artículos 147, 148, 149 y 153 del Código de Trabajo; y el artículo 91 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú; y en las consideraciones expuestas en la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: PRIMERO: CAMBIAR el día de la sesión ordinaria del martes 15 de septiembre de 2026 para que se traslade al miércoles 16 de septiembre de 2026, manteniendo la hora de las 17:00 (5:00 p.m.), en la Sede del Concejo Municipal, sea el Salón de Sesiones Dolores Mata. SEGUNDO: CAMBIAR el día de la sesión ordinaria del martes 29 de septiembre de 2026 para que se traslade al miércoles 30 de septiembre de 2026 manteniendo la hora de las 17:00 (5:00 p.m.), en la Sede del Concejo Municipal, sea el Salón de Sesiones Dolores Mata. TERCERO: CAMBIAR el día de la sesión ordinaria del martes 01 de diciembre de 2026 para que se traslade para el miércoles 02 de diciembre de 2026, manteniendo la hora de las 17:00 (5:00 p.m.), en la Sede del Concejo Municipal, sea el Salón de Sesiones Dolores Mata. CUARTO: CAMBIAR el día, la hora y la modalidad de las sesiones ordinarias de los días martes 22 y martes 29 de diciembre de 2026, para que sean trasladadas para los días lunes 21 y lunes 28 de diciembre de 2026, al ser las 12:00 medio día en modalidad virtual, lo anterior, por el cierre de la Municipalidad de Escazú debido al disfrute de periodo de vacaciones de sus funcionarios, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis del Código Municipal. QUINTO: INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que publique este Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. NOTÍFIQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 2. Moción presentada por el regidor Mario Arce Guillén, apoyada por los regidores Manuel Flores Fernández, Marcela Quesada Zamora, Silvia Castro Mendoza, Ricardo López Granados, Eduardo Chacón Castro, Laura Fonseca Herrera, Seydi Vargas Rojas, Doris Agüero Córdoba y Ana Barrenechea Soto; orientada en instar a la Administración Municipal, en la persona del señor alcalde, a dirigir una directriz administrativa a la dependencias técnicas y administrativas correspondientes, a efectos de que se establezca el requisito de presentación previa a las comunidades, de todo proyecto de facilidades o de espacios públicos comunales, en cuanto a su diseño propuesto, naturaleza y alcance, de previo al inicio de la ejecución de la obra constructiva de dichos proyectos.

El regidor Mario Arce Guillén; gracias, señor Presidente, vamos a darle lectura a una moción que similar a lo que indicaba ahora don Ricardo, también la intención era, fue presentarla la semana pasada, por lo tanto, ya se había comentado algo al respecto. Pero bueno, también atendiendo al trámite de formalismos, pues volvimos a presentarla en tiempo y forma para esta semana y la moción reza lo siguiente, es una moción que tiene que ver con la propuesta de mejores prácticas en lo que es la presentación de proyectos a la comunidad, de previo a que estos sean ejecutados buscando que los proyectos siempre respondan a las necesidades de las comunidades y que los recursos públicos sean utilizados de la forma más eficiente, igual, de igual forma es este promovida por un grupo de regidores bastante importante.

1 Procede a dar lectura de la moción.

2
3 **“El suscrito regidor Mario Arce Guillén, Presidente del Concejo Municipal, presenta la siguiente**
4 **moción, apoyada por el regidor Manuel Flores Fernández, del mismo partido, así como por los**
5 **regidores Marcela Quesada Zamora y Silvia Castro Mendoza, del partido Liberación Nacional,**
6 **Ricardo López Granados y James Eduardo Chacón Castro, del Partido Unidos Por Escazú, Laura**
7 **Fonseca Herrera y Seidy Vargas Rojas, del Partido Unidos Podemos, Doris Agüero Córdoba, del**
8 **Partido Yunta Progresista Escazuceña, y Ana Barrenechea Soto, regidora independiente. La**
9 **presente moción se presenta con fundamento en los artículos 44, 13 y 44 del Código Municipal, y**
10 **en las siguientes consideraciones: con fundamento en los artículos 27, 36 y 44 del Código**
11 **Municipal, y en las siguientes Consideraciones:**

12
13 PRIMERA: Que, en el marco de la autonomía política, administrativa y financiera conferida a las
14 municipalidades, se incluyen como parte de las atribuciones de dichas corporaciones, la promoción de
15 un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los
16 intereses de la población, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso h), del Código
17 Municipal.

18
19 SEGUNDA: Que en concordancia con lo indicado en el considerando anterior, es preciso indicar que,
20 durante el presente período de gobierno, se ha promovido, desde el seno del Concejo Municipal, varias
21 mociones tendientes a fortalecer la participación ciudadana en el cantón, como parte de una corriente de
22 pensamiento política que busca promover dicha participación como pilar de un modelo de gobernanza
23 más ajustado a las necesidades de la población escazuceña.

24
25 TERCERA: Que en ese orden de ideas, se pueden citar los acuerdos del Concejo AC-374- 2024, AC-
26 344-2025, AC-467-2025, entre otros, tendientes a promover la conformación de la Comisión del Plan
27 Regulador (principal órgano de participación ciudadana en materia de gestión territorial local), El AC-
28 427-2025, orientado a promover la elaboración del reglamento de presupuestos participativos
29 (instrumento para permitir a la comunidad ser parte de la toma de decisiones sobre las inversiones a
30 realizar en el cantón), y el AC-332-2025, por medio del cual se aprobó la elaboración del reglamento de
31 consultas populares en el cantón (norma que permitirá en última instancia a la comunidad escazuceña
32 promover plebiscitos, referendos y cabildos para la toma de decisiones por parte de la ciudadanía, y
33 evaluación de sus gobernantes).

34
35 CUARTA: Que desde el impulso que se ha decidido dar a la participación ciudadana en el cantón, es
36 importante reflexionar sobre la articulación en la actualidad, de dicha participación en la construcción
37 de facilidades comunales y espacios públicos, en las distintas comunidades del cantón, tales como
38 salones comunales, espacios multiusos, canchas, gimnasios, y otras obras complementarias, que es
39 posible mencionar.

40
41 QUINTA: Que dicha reflexión obedece en parte, pero no de forma exclusiva, a lo expresado en la sesión
42 extraordinaria número 53 del pasado jueves 25 de junio, en donde numerosos vecinos de la comunidad
43 de Bebedero se hicieron presentes en dicha sesión, para conocer el alcance y naturaleza de un proyecto

de facilidades comunales, del cual no tenían conocimiento claro, pese a que el mismo lleva un desarrollo del más del setenta por ciento, en lo que respecta a su primera fase de ejecución.

SEXTA: Que producto de dicha sesión, misma que fue promovida precisamente por los mismos vecinos con la finalidad de dar a conocer a la comunidad beneficiada, el alcance, diseño y naturaleza del proyecto, quedó evidenciado la capacidad, voluntad y legítimo interés de dichos vecinos en ser parte activa en la formulación y definición final sobre el alcance, diseño, y naturaleza de los proyectos de obra pública a escala comunitaria.

SEPTIMA: Que de conformidad con todo lo anterior, y en concordancia con los acuerdos previamente citados en la presente moción, es preciso tomar acciones concretas de parte del Concejo, para garantizar a futuro, la práctica o hábito de presentar los proyectos a la comunidad, una vez que la administración cuente con una propuesta de diseño “preliminar o inicial”, con la finalidad de poder validar dicha propuesta con las comunidades beneficiadas con las obras, o bien y en caso de que fuera necesario, hacer los ajustes o modificaciones requeridas, a efectos de que las obras de facilidades comunales o espacios públicos, satisfagan las necesidades y expectativas de las comunidades, en las que éstas van a ser edificadas.

OCTAVA: Que la decisión puntual de instaurar la obligación de presentación previa de los proyectos de facilidades comunales y espacios públicos a las comunidades escazuceñas, de previo a la delimitación del diseño final y su posterior ejecución por parte de la administración municipal, lejos de ser una imposición antojadiza por parte de este Concejo, es una buena práctica de gobernanza participativa, acorde con las obligaciones asignadas a estos órganos en el Código Municipal, con los acuerdos que este Concejo ha promovido y acordado, y con la transparencia y eficiencia en materia de utilización de recursos públicos, que siempre se debe perseguir desde la municipalidad, al promover que las inversiones que se realicen en obra pública a escala comunitaria en el cantón, realmente respondan a las necesidades e intereses de las comunidades.

De conformidad con todas las anteriores consideraciones, se recomienda al Concejo aprobar la siguiente moción:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 13, y 44 del Código Municipal; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: **PRIMERO: INSTAR** a la Administración Municipal, en la persona del señor alcalde, a dirigir una directriz administrativa a la dependencias técnicas y administrativas correspondientes, a efectos de que se establezca el requisito de presentación previa a las comunidades, de todo proyecto de facilidades o de espacios públicos comunales, en cuanto a su diseño propuesto, naturaleza y alcance, de previo al inicio de la ejecución de la obra constructiva de dichos proyectos, con la finalidad de que las comunidades beneficiadas con dichas obras, puedan manifestar su apoyo a los proyectos planteados, o bien, puedan aportar sus recomendaciones, valoraciones, y oportunidades de mejoras a los proyectos propuestos. **SEGUNDO: INSTAR** a la Administración Municipal a incorporar, en la medida de lo posible, y siempre que sea viable desde una perspectiva técnica, legal y financiera, las recomendaciones, aportes y requerimientos de las comunidades a los proyectos comunales. **TERECERO: NOTIFICAR** en este acto a la Alcaldía Municipal, para lo que corresponda, y a las asociaciones comunales registradas

1 ante la Secretaría del Concejo Municipal, a efectos de que estén informadas del presente acuerdo. Es
2 todo.”

3 Eso sería señor Presidente.

4
5 El Presidente Municipal; muchas gracias, don Mario, abro espacio por si algún compañero, compañera
6 desea hacer alguna acotación en relación a(sic) la propuesta planteada por don Mario Arce. En el uso de
7 la palabra don José Campos.

8
9 El regidor José Campos; sí, gracias, señor Presidente, buenas tardes a todos, buenas noches, ya es de
10 noche. Gracias. Mire, en este asunto antes de votar la moción, yo quiero aclarar algunos puntos. Me
11 parece que esto va a traer controversia con los vecinos, porque es muy difícil que los vecinos se pongan
12 de acuerdo cuando se va a hacer una obra, unos quieren un salón comunal, otros quieren un parque para
13 perros, otros, y ahí lo vemos en La Avellana el problema que se ha dado, unos vecinos están a favor y
14 otros en contra. Entonces yo creo que cuando la Municipalidad hace un proyecto, ya hacen estudios y se
15 lleva a cabo el proyecto, para eso nos nombraron a nosotros acá para hacer, es como que los diputados
16 se pongan a pedirle permiso a la gente, a los vecinos por dónde quieren pasar el tren, unos no van a decir
17 que, para Cartago, otros para Limón, otros para Guanacaste, es muy difícil y eso va a suceder con esos
18 proyectos. Porque viera, si yo les cuento ahora, por ejemplo, que se hizo una parada ahí en Bello
19 Horizonte, cuando usted le pregunta a los vecinos, unos quieren una cosa, otros quieren otra. Entonces
20 es bastante difícil que los vecinos se pongan de acuerdo en esas cosas. Por ejemplo, yo conozco
21 comunidades que no aceptan un salón comunal, porque los vecinos se oponen, otros que si lo quieren y
22 unos no lo quieren por la bulla que se hace, dice, por el ruido y otros están de acuerdo que se construya
23 un salón comunal, entonces entran en una situación de conflicto los vecinos, decidiendo quién, no sé
24 quién va a ganar, la mayoría de vecinos que voten y se va a poner en contra de una minoría, posiblemente
25 van a haber roces muy profundos ahí, pero eso es mi aporte. Gracias.

26
27 El Presidente Municipal; gracias don José Campos. Voy a darle la palabra a doña Marcela y si otros
28 tienen más dudas en relación a(sic) la propuesta, de tal manera que don Mario pueda aclarar todas las
29 dudas en una sola intervención.

30
31 La regidora Marcela Quesada; muy buenas noches don Ricardo, compañeros, compañeras, público
32 presente, señor Alcalde y miembros de la Administración. Don Tino, sí, casualmente hay situaciones
33 con las que yo coincido con usted, más sin embargo hay que ver la viabilidad de las propuestas que
34 lleguen a darse por medio de la Administración Municipal. Si bien es cierto los vecinos va a costar que
35 se pongan de acuerdo, la última palabra la tiene la Administración Municipal, qué es viable o qué no.
36 Yo recuerdo una vez que asistimos varias varios vecinos y gente conocida, a un una encuesta o no sé
37 cuál era la temática que nos convocaban a la parte vecinal de San Antonio de Escazú, que disque para la
38 remodelación del parque San Antonio y todos llenamos el papelito y todos hicimos observaciones y
39 pusimos esto, que lo otro y al final hicieron el parque igual que todos, igual que el resto de los parques
40 en Escazú, por cierto, yo ahí un día de estos me encontré la foto que le tomé al papel de las
41 recomendaciones que yo había hecho, y yo dije “para nada”, por más que viniéramos nosotros a ponernos
42 de acuerdo, los vecinos, como que nos dijeron salomónicamente no se agarren, hacemos lo que nosotros
43 queremos, que es igual global, la construcción de parques, plástico y de todo. Entonces yo entiendo su

1 posición, pero al final quién tiene la última palabra la Administración Municipal, qué viabilidad se les
2 da a los proyectos, verdad. Gracias.

3
4 El regidor Mario Arce; sí, gracias, señor Presidente, yo puedo entender algo, yo entiendo que durante
5 muchísimos años en Escazú hemos manejado un modelo de política o de gobernanza tradicional, en el
6 que aquí se toman todas las decisiones, muchas veces a los vecinos se les, digámoslo, voy a usar una
7 palabra con un poco de flexibilidad, se les imponen las decisiones administrativas, prueba de eso es que
8 hace menos de, que fueron, 2 semanas, estuvimos viendo, estuvimos en una sesión extraordinaria porque
9 había unos vecinos que no conocían el proyecto que se les estaba haciendo en su propia comunidad. Eso
10 yo no me lo estoy inventando, eso es una realidad, esa sesión la pidieron los vecinos porque no tenían
11 conocimiento, una vez que conocieron el proyecto, creo que la gran mayoría estuvo muy contento de
12 ver cuál era la naturaleza del proyecto. Pero yo sí creo con todo el respeto, por supuesto, hacia don Tino
13 y hacia todos los compañeros, yo creo como todo en la vida, las cosas tienen que evolucionar. Yo sí soy
14 defensor de un modelo de gobernanza, en que se le pregunte a la gente qué es lo que vamos a hacer, yo
15 no veo que sea un peligro o un riesgo consultar a la población y yo personalmente no me siento en el
16 criterio de poder venir aquí a decir que yo hablo por Escazú o que yo hablo por todas las comunidades
17 o por un distrito, porque me parece que, hoy en día más bien tenemos muchísimos recursos, incluso a
18 nivel tecnológico, para poder facilitar lo que es la participación de las personas y que las decisiones se
19 tomen desde una perspectiva más participativa. Yo sí quisiera señalar que la moción indica, que la idea
20 de que la del proyecto se presenta la comunidad es, primero que todo, porque yo creo que toda
21 comunidad tiene derecho a conocer qué es lo que se va a construir en sus barrios y también creo que es
22 importante que los proyectos que se promueven desde la Administración, vayan alineados con las
23 necesidades que la comunidad claramente conoce. Yo no creo que yo conozca las necesidades de
24 Bebedero, mejor que los vecinos de Bebedero y con todo respeto, no creo que el ingeniero de la
25 Municipalidad o los ingenieros, que muchos no viven ni siquiera Escazú, porque hablemos las cosas
26 como son, vayan a conocer mejor las necesidades de Escazú o las necesidades de Bebedero o de Bello
27 Horizonte o de San Rafael, que los vecinos que viven y transitan y hacen sus vidas todos los días en
28 estas comunidades. Entonces la moción y nada más lo digo para aclarar, no va en la línea de decirle a la
29 Administración que tiene que hacer lo que dicen los vecinos al pie de la letra, sino que lo que va es en
30 la línea de pedir a la Administración, que los proyectos antes de empezar a ejecutar se les presenten a
31 las comunidades. Creo que las comunidades tienen el derecho de conocer qué es lo que se va a hacer en
32 sus territorios, con el recurso, con los recursos municipales, que en parte ellos ayudan a generar, eso por
33 un lado. Por otro lado, importante indicar que la moción lo que indica es, terminar la idea, dice “puedan
34 manifestar su apoyo a los proyectos”, o sea, muchas ocasiones, puede ser que se presente el proyecto y
35 la gente está contenta, pero yo creo que todo el mundo tiene derecho a conocer qué se va a hacer antes
36 de que se haga y también que puedan aportar, por qué, porque me pareció, por ejemplo, que en la sesión
37 de Bebedero hubo aportes de los vecinos que son válidos y que pueden ser considerados, por lo menos
38 en lo que va a ser la segunda etapa del proyecto. La primera ya está prácticamente hecha. Entonces, la
39 idea es presentar a los vecinos lo que vamos a hacer, escucharlos, creo que los vecinos quieren ser
40 escuchados hoy en día en Escazú y posteriormente que en la medida de lo posible, en la medida de lo
41 posible y siempre que sea viable, técnica, legal y financieramente hablando, se incorporen las propuestas
42 de los vecinos, porque yo creo que si podemos incorporar las propuestas de los vecinos, eso es lo que
43 tenemos que hacer, nosotros gobernamos para la gente, nosotros nos debemos a la gente, nuestras
44 decisiones se deben a las comunidades y a los vecinos. Entonces yo sí quisiera como aportar esas

1 aclaraciones, porque no es, por supuesto los vecinos pueden pedir, no sé, un helio puerto y obviamente
2 la Administración va a decir “no es viable”, pero si piden algún tema como que el césped no sea sintético,
3 sea césped natural y eso es viable, o que tal vez se contemple áreas de accesibilidad, una bahía de buses
4 y eso lo podemos incorporar, ¿por qué no lo vamos a incorporar?, claro, la idea si se conoce de antes el
5 proyecto, los vecinos pueden aportar y lo que vamos a gastar en la obra se hace de una forma más
6 eficiente, respondiendo a esas necesidades y no tener después que venir a remodelar que sale más caro.
7 Entonces es en esa línea, entendiendo por supuesto, como lo hizo doña Marcela, que la Administración
8 tendrá la última palabra, pero yo sí creo precisamente de la experiencia Bebedero, que los vecinos.

9
10 El Presidente Municipal; gracias don Mario por la amplia descripción de la propuesta. En el uso de la
11 palabra don José Campos, por 2 minutos.

12
13 El regidor José Campos; gracias don Ricardo. Sí, no, yo estoy de acuerdo con la moción Mario, lo que
14 pasa es que me parece que no se debe dar, para que los vecinos entren en conflictos en las comunidades,
15 porque eso puede ser causa de ruptura de relaciones entre los vecindarios. Entonces ahí sí hay que tener
16 mucho cuidado, eso es lo más importante. Ahora, si la Municipalidad va a presentar el proyecto a los
17 vecinos y están de acuerdo, es lógico que se va a construir y si hay un grupo minoritario no está de
18 acuerdo, siempre la Municipalidad va a construir, eso es lo normal en esa parte sí, en cuanto a lo de si
19 es zacate sintético, no, hay un punto muy importante ahí, porque están pidiendo mucho, ahora lo vemos,
20 porque eso es muy importante. Gracias.

21
22 El Presidente Municipal; gracias don José Campos. Don Mario Arce por las intervenciones someto a
23 votación a dispense trámite de comisión de la propuesta planteada por el regidor don Mario Arce. Sí.
24 Don Mario.

25
26 El regidor Mario Arce; perdón, perdón es que doña Priscilla ahora me hizo una indicación muy
27 importante y esto para efectos del acta, en el punto tercero que decía notificar en este acto la alcaldía y
28 para lo que corresponda y a las asociaciones comunales registradas ante la Secretaría del Concejo
29 Municipal. Ella me indicaba que es importante agregar y el Proceso de Planificación Estratégica, porque
30 aparentemente el listado de asociaciones que se tiene en la Secretaría no está del todo actualizado, pero
31 en el departamento de planificación sí, lo cual, entonces para qué se puede hacer a todas las asociaciones
32 de la forma más actualizada posible y bueno, dicho sea de paso, ojalá eso se pueda actualizar.

33
34 El Presidente Municipal; gracias don Mario. Tomamos nota de lo solicitado y también la señora
35 secretaria.

36 Somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Cuatro votos a favor de
37 los regidores Laura Fonseca Herrera, Ricardo López Granados, Mario Arce Guillén y Marcela Quesada
38 Zamora. Tres votos negativos de los regidores José Campos Quesada, Sigrid Miller Esquivel y Adriana
39 Solís Araya.

40
41 El Presidente Municipal; la moción queda aprobada con cuatro votos. Ah bueno, la dispensa de trámite,
42 no, entonces tendríamos compañeros, más bien que trasladarla al no contar con los 5 votos, trasladarla a
43 la Comisión de Asuntos Jurídicos para su trámite.

44

Inciso 3. Moción presentada por los regidores Mario Arce Guillén, Ricardo López Granados, Marcela Quesada Zamora, Laura Fonseca Herrera, Manuel Flores Fernández, Silvia Castro Mendoza y Ana Barrenechea Soto; orientada a solicitud de información, rendición de cuentas y verificación del cumplimiento del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú con ocasión de los reconocimientos oficiales entregados durante la actividad denominada "Conmemoración de la Declaración de Escazú como Ciudad", realizada el día 28 de mayo de 2025 - 2026.

La regidora Marcela Quesada; bueno, esta igual ya fue conocida en correspondencia y viene más que todo orientada a solicitar información, bendición de cuentas y verificación de cumplimiento de Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú. También haciendo un recordatorio de las potestades y las responsabilidades que nos cabe a nosotros como Concejo Municipal de velar por el bienestar del buen uso de los fondos públicos. Entonces, si gustan, voy a leer solamente el "Por tanto", porque ya está conocido.
Procede a dar lectura de la moción.

"MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ CONCEJO MUNICIPAL MOCIÓN

Orientada a solicitud de información, rendición de cuentas y verificación del cumplimiento del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú con ocasión de los reconocimientos oficiales entregados durante la actividad denominada **"Conmemoración de la Declaración de Escazú como Ciudad"**, realizada el día 28 de mayo de 2025 - 2026.

Presentada por los regidores abajo firmantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 11 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad como uno de los pilares fundamentales del Estado Social y Democrático de Derecho, disponiendo que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y únicamente pueden ejercer las competencias que expresamente les atribuye el ordenamiento jurídico, siendo responsables por el ejercicio legítimo de sus funciones. En consecuencia, cuando una institución pública decide conferir reconocimientos oficiales en nombre de la Corporación Municipal, dicha actuación necesariamente debe analizarse a la luz del marco jurídico que regula esa materia, garantizando el respeto al principio de legalidad y evitando tratamientos diferenciados que puedan afectar la seguridad jurídica o la igualdad ante la ley.

SEGUNDO: Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades para administrar los intereses y servicios locales; sin embargo, dicha autonomía no constituye una potestad absoluta o discrecional, sino que debe ejercerse siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. La autonomía municipal implica igualmente el deber de respetar los reglamentos aprobados por el propio Concejo Municipal, pues estos constituyen normas obligatorias para todos los órganos que integran la Municipalidad, incluyendo la

1 Alcaldía, la Vicealcaldía, las gerencias, las direcciones administrativas y cualquier otra dependencia
2 institucional.

3
4 **TERCERO:** Que el Código Municipal reconoce expresamente al Concejo Municipal la atribución de
5 conferir distinciones honoríficas conforme al reglamento emitido para ese efecto, competencia que
6 encuentra desarrollo normativo en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de
7 Escazú, aprobado por este órgano colegiado. Dicho Reglamento no constituye una simple guía
8 administrativa, sino una norma reglamentaria obligatoria que desarrolla el procedimiento mediante el
9 cual la Municipalidad reconoce oficialmente a personas físicas o jurídicas que hayan realizado aportes
10 relevantes para el cantón. En consecuencia, el otorgamiento de reconocimientos oficiales constituye una
11 materia reglada cuya observancia garantiza igualdad de trato, objetividad, transparencia y adecuada
12 motivación de los actos administrativos, evitando decisiones discrecionales o carentes de respaldo
13 documental.

14
15 **CUARTO:** Que el Reglamento de Distinciones Honoríficas establece un procedimiento claramente
16 definido para el otorgamiento de reconocimientos oficiales. El artículo 3 dispone quiénes pueden
17 promover la iniciativa; el artículo 4 ordena que toda propuesta sea remitida a la Comisión de Asuntos
18 Sociales para su estudio y valoración; el artículo 5 establece que corresponde al Concejo Municipal
19 adoptar el acuerdo definitivo; el artículo 6 prevé la utilización de medallas u otros insumos para
20 materializar la distinción; mientras que los artículos 7, 8 y 9 regulan el carácter honorífico del
21 reconocimiento, la previsión presupuestaria y la forma de su entrega. Del análisis integral de dicho
22 Reglamento se desprende que el legislador reglamentario diseñó un procedimiento único, objetivo y
23 uniforme para conferir reconocimientos oficiales en nombre de la Municipalidad de Escazú, sin
24 establecer procedimientos alternativos diferenciados según el órgano que impulse la iniciativa.

25
26 **QUINTO:** Que el día 28 de mayo de 2025 y 2026 la Municipalidad de Escazú organizó oficialmente la
27 actividad denominada "Conmemoración de la Declaración de Escazú como Ciudad", cuya convocatoria
28 fue difundida mediante los canales institucionales oficiales y cuyo programa contempló expresamente
29 la "**entrega de reconocimientos a personas del cantón**", actividad desarrollada en un inmueble
30 municipal, con utilización de recursos públicos y participación de autoridades municipales. Durante
31 dicha ceremonia la señora Ligia Hernández Rojas, en su condición de Vicealcaldesa Municipal, hizo
32 entrega de los reconocimientos correspondientes. Este Concejo Municipal deja expresa constancia de
33 que la presente moción no cuestiona en modo alguno los méritos, la trayectoria o el invaluable aporte de
34 las personas homenajeadas, quienes merecen el respeto de toda la comunidad escazuense. El único
35 interés público que motiva esta iniciativa consiste en verificar objetivamente que el procedimiento
36 utilizado para conferir dichos reconocimientos haya observado el marco jurídico vigente y el
37 Reglamento de Distinciones Honoríficas, máxime cuando la propia Administración Municipal ha
38 sostenido recientemente la obligatoriedad de dicho Reglamento como fundamento de un veto contra un
39 acuerdo adoptado por este Concejo Municipal.

40
41 **SEXTO:** Que el señor Orlando Umaña Umaña, en su condición de Alcalde Municipal, interpuso
42 recientemente veto contra el acuerdo AC-228-2026, sosteniendo como uno de los principales
43 fundamentos jurídicos de dicha impugnación la necesidad de respetar el Reglamento de Distinciones
44 Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, indicando que el otorgamiento de reconocimientos oficiales

1 debe sujetarse al procedimiento expresamente regulado por dicho cuerpo normativo y no puede
2 realizarse al margen de las competencias y formalidades previamente establecidas. Tal posición
3 constituye una interpretación jurídica oficial emitida por la propia Administración Municipal respecto
4 del alcance y obligatoriedad del citado Reglamento. En consecuencia, este Concejo Municipal estima
5 que los criterios jurídicos sostenidos por la Administración deben aplicarse de manera uniforme respecto
6 de todas las actuaciones institucionales relacionadas con el otorgamiento de reconocimientos oficiales,
7 independientemente del órgano municipal que promueva la iniciativa, pues la observancia uniforme del
8 ordenamiento jurídico constituye una exigencia inherente al principio de legalidad y a la seguridad
9 jurídica que debe regir toda actuación administrativa.

10
11 **SÉTIMO:** Que uno de los principios esenciales del Derecho Administrativo moderno es el principio de
12 coherencia administrativa, íntimamente vinculado con la doctrina de los actos propios, según la cual la
13 Administración Pública debe mantener uniformidad en la interpretación y aplicación del ordenamiento
14 jurídico, evitando sostener criterios contradictorios frente a situaciones sustancialmente equivalentes. La
15 seguridad jurídica exige que las autoridades públicas actúen con objetividad, consistencia y
16 previsibilidad, de forma tal que las normas reglamentarias sean aplicadas con igual rigor a todas las
17 actuaciones institucionales. Resultaría contrario a dichos principios sostener que el Reglamento de
18 Distinciones Honoríficas constituye un requisito indispensable cuando la iniciativa proviene del Concejo
19 Municipal y, simultáneamente, prescindir de dicho procedimiento cuando los reconocimientos son
20 promovidos por la propia Administración Municipal. La correcta aplicación del Derecho exige
21 uniformidad interpretativa y absoluta coherencia institucional.

22
23 **OCTAVO:** Que corresponde al Concejo Municipal ejercer el control político y la fiscalización superior
24 de la gestión municipal dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales. Dicha función
25 comprende la potestad de solicitar información, requerir expedientes administrativos, conocer los
26 fundamentos jurídicos de las actuaciones de la Administración y verificar el estricto cumplimiento del
27 ordenamiento jurídico vigente. El ejercicio de esta potestad fiscalizadora no implica prejuzgar sobre la
28 existencia de irregularidades ni constituye un cuestionamiento hacia las personas homenajeadas o hacia
29 la conveniencia de reconocer sus aportes al cantón. Muy por el contrario, representa una manifestación
30 legítima del deber institucional del Concejo Municipal de velar por la legalidad, la transparencia, la
31 rendición de cuentas y el adecuado uso de las potestades públicas conferidas por el ordenamiento
32 jurídico.

33
34 **NOVENO:** Que la transparencia y la rendición de cuentas constituyen principios rectores de la gestión
35 pública y exigen que toda actuación administrativa susceptible de producir efectos jurídicos se encuentre
36 debidamente respaldada por un expediente administrativo que permita conocer las razones de hecho y
37 de derecho que motivaron la decisión adoptada. Tratándose del otorgamiento de reconocimientos
38 oficiales por parte de la Municipalidad de Escazú, resulta indispensable verificar la existencia de los
39 antecedentes administrativos, estudios de mérito, criterios jurídicos, dictámenes, acuerdos y demás
40 documentos que respalden la actuación institucional, no con el propósito de generar controversias
41 innecesarias, sino de fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas y garantizar que
42 todas las actuaciones municipales se desarrollen con estricto apego al principio de legalidad.

DÉCIMO: Que este Concejo Municipal considera oportuno reiterar que la presente moción no pretende cuestionar ni disminuir el reconocimiento social que merecen las personas homenajeadas durante la actividad realizada el día 28 de mayo de 2026, ni mucho menos desmerecer los valiosos aportes que hayan realizado al desarrollo del cantón de Escazú. Por el contrario, el único propósito de esta iniciativa consiste en verificar objetivamente que la actuación institucional mediante la cual dichos reconocimientos fueron conferidos haya observado el procedimiento previsto en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, utilizando precisamente el mismo estándar jurídico que la propia Administración Municipal invocó recientemente para fundamentar el veto interpuesto contra el acuerdo AC-228-2026. El fortalecimiento de la institucionalidad democrática exige que las normas jurídicas sean aplicadas con igualdad, objetividad y coherencia, pues únicamente de esa manera se garantiza el respeto efectivo al Estado de Derecho y a los principios que rigen la función pública.

POR TANTO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ ACUERDA:

Con fundamento en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 13 incisos c), m) y ñ), 17 y concordantes del Código Municipal; así como en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, se acuerda. **PRIMERO:** Solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal remitir al Concejo Municipal, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles, copia certificada íntegra de todos los expedientes administrativos relacionados con los reconocimientos oficiales entregados durante la actividad denominada "**Conmemoración de la Declaración de Escazú como Ciudad**", realizada el día 28 de mayo de 2025 y 28 de mayo del 2026. **SEGUNDO:** Solicitar copia certificada de las mociones, solicitudes, antecedentes, estudios de mérito, criterios técnicos, criterios jurídicos, dictámenes de la Comisión de Asuntos Sociales, acuerdos del Concejo Municipal, resoluciones administrativas y cualquier otro documento que haya servido de fundamento para conferir cada uno de los reconocimientos oficiales entregados durante dichas actividades. En caso de inexistencia de alguno de los documentos, deberá certificarse expresamente tal circunstancia y las razones jurídicas que la justifiquen. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal indicar expresamente cuál fue el fundamento jurídico utilizado para considerar procedente el otorgamiento de los referidos reconocimientos y señalar si el procedimiento previsto en el Reglamento de Distinciones Honoríficas fue observado íntegramente, desarrollando las razones de hecho y de derecho que sustentan dicha actuación administrativa. **CUARTO:** Solicitar a la Asesoría Jurídica Institucional emitir criterio jurídico respecto a la obligatoriedad del Reglamento de Distinciones Honoríficas para todas las dependencias de la Municipalidad de Escazú, incluyendo la Alcaldía, Vicealcaldía y demás órganos administrativos, indicando expresamente si dicho Reglamento resulta de aplicación obligatoria para todo reconocimiento oficial promovido por la Administración Municipal. **QUINTO.** Solicitar certificación de la partida presupuestaria utilizada para financiar la actividad protocolaria realizada el 28 de mayo de 2025 y 28 de mayo de 2026 incluyendo el costo de los reconocimientos, placas, medallas, pergaminos u otros insumos entregados, así como cualquier otro gasto asociado a dicha actividad institucional. **SEXTO:** Se acuerda remitir toda la documentación recibida a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y eventuales recomendaciones

1 al Concejo Municipal. **Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Vicealcaldía**
2 **Municipal, Asesoría Jurídica Institucional y Comisión Permanente de Asuntos Sociales, para lo**
3 **que corresponda dentro del ámbito de sus respectivas competencias.”**

4
5 El Presidente Municipal; gracias doña Marcela. Como es usual, abro espacio para consultas, dudas,
6 comentarios en relación a(sic) las propuestas planteadas en ese momento. Nos solicita el uso de la
7 palabra el regidor don José Campos.

8
9 El regidor José Campos; gracias don Ricardo. Bueno se han dado algunos reconocimientos, algunos
10 vecinos del cantón, muy valiosas personas, como se les dio a doña Thalia hace un tiempo, que alguno
11 de ustedes pidió un reconocimiento para Thalia y se le dio porque es una mujer muy valiosa en Escazú
12 y así se le ha dado reconocimiento al buen vecino que han hecho avances muy buenos para el cantón, o
13 sea, cosas muy buenas, entonces yo no veo ¿Cuál es el problema? darle un reconocimiento como se hace
14 el 11 de abril con los familiares de los héroes y todo eso, en fin, son reconocimientos que les daban a las
15 familias, que no tienen ningún costo, ninguna erogación muy grande para la Municipalidad, o sea, una
16 cosa muy pequeña, eso yo no veo que tenga problemas de ninguna especie. Muchas gracias.

17
18 El Presidente Municipal; gracias don Tino. Antes de darle la palabra a la regidora doña Marcela Quesada,
19 es importante aclarar que la propuesta no va en contra del otorgamiento de distinciones a ningún vecino,
20 que sin duda alguna merecido lo tienen, de tal manera que eso quede claro, verdad, no se está
21 cuestionando a la persona, ni el legado que esa persona ha hecho para ser merecedora de este
22 reconocimiento. Lo que se está cuestionando o pidiendo información es sobre el procedimiento
23 reglamentario establecido por este Concejo Municipal y que el señor Alcalde gentilmente nos lo recuerda
24 en uno de los vetos recientemente interpuestos, entonces más bien el señor Alcalde nos hizo como ese
25 refresh de esa normativa y de ahí la importancia de preguntar sobre la aplicación y el respeto al
26 Reglamento de Distinciones Honoríficas. En el uso de la palabra, la regidora doña Marcela Quesada.

27
28 La regidora Marcela Quesada; sí, muchas gracias, señor Presidente. Casualmente para que no haya una
29 mala interpretación por parte de terceros o las personas que les han dado reconocimiento para nosotros,
30 más bien como Consejo y no puedo hablar por todos, sino una mayoría, sería genial que todo escazuceño
31 y escazuceña tuviera un reconocimiento. Todos tienen un aporte en la sociedad, todos nos dejan historia,
32 familias muy reconocidas, uno que tiene contacto en la calle con personas que realmente marcan el
33 baluarte del escazuceño. Aquí no es darles o no darles, es que se les dé legalmente, hay un reglamento
34 de Distinciones Honoríficas, son dineros que se están derogando de la Hacienda Pública, son dineros
35 que tenemos que tener un control, una fiscalización y que el día de mañana por a, b o z, no se vaya a
36 incurrir en algún delito y nosotros no ser vigilantes de lo que se le da a las personas. Repito, es para
37 nosotros esencial que las personas tengan un reconocimiento, ojalá todas, no unas poquitas como a dedo,
38 sino todas, porque hay personas muy, muy muy, muy valiosas, inclusive hasta eso, sería valorar si hay
39 personas todavía que han quedado por fuera y son dignas de un reconocimiento, ojalá fuera más amplio,
40 pero bien hecho como Dios manda. Muchas gracias.

41
42 El regidor Mario Arce; sí, gracias, señor Presidente, básicamente no lo que quería aportar a lo que ustedes
43 ya han indicado, compañeros, tal vez desde una perspectiva un poco más legalista, es recordar que
44 efectivamente el Concejo, quién es el que tiene la potestad para hacerlo, establece el reglamentos, entre

1 otras cosas, para la aplicación de estos distintivos, no es legal para ningún lado ni para la Alcaldía de
2 Escazú ni para la Alcaldía de ningún cantón de este país, dar distinciones fuera de un reglamento y fuera
3 eventualmente de lo que es la acción del Concejo Municipal. Por lo tanto, lo que se está consultando es
4 para aclarar el procedimiento, si fuera el caso, subsanar alguna situación que haya que subsanar y
5 también como quien dicen verificar si es que nosotros estamos por el contrario, entendiéndolo de una
6 forma equivocada, pero a lo que se está entendiendo y como decía don Ricardo, a partir de lo que don
7 Orlando nos recordó recientemente en un veto, que se presentó desde la Administración Municipal en el
8 que se citaba este reglamento, es que nos damos cuenta y nos hacemos la consulta sobre cómo se ha
9 venido aplicando estas distinciones sin aplicar el reglamento, porque para aplicar las distinciones con
10 base en el reglamento, hay un actor que tiene que participar, que es el Concejo Municipal y yo no me
11 acuerdo que hayamos participado en ninguna de esas distinciones que se dieron, no me acuerdo que haya
12 llegado a ningún traslado de acuerdo, ningún traslado de mociones, ningún procedimiento. Entonces nos
13 surge esa duda y ahí yo lo que quisiera agregar es que detrás de que detrás de los procedimientos y de la
14 y de la legalidad de los actos, también está el respeto a las personas y a sus familias, de que los
15 reconocimientos que se le están dando cuenta con toda la formalidad, dignificación y desde luego
16 honorabilidad, a partir de que se hacen por procedimientos válidos y legítimos. Yo creo que nadie
17 quisiera escuchar que se le ha dado un reconocimiento que está pegado con alfileres o sacado de una
18 caja de cereal, entonces básicamente creo que es por respeto, más bien a esas familias y a esos
19 escazucoños que estamos pidiendo aclarar el tema. Y si es el caso que se tomen las acciones necesarias
20 para corregir cualquier error, siempre en el respeto de esas personas a las que se les ha dado
21 reconocimientos con merecidas causas y también de quienes vayan a venir a futuro, que también se lo
22 merecen, pero que se les dé los honores, como se les debe dar, siguiendo los procedimientos y la
23 legalidad aplicable. Gracias.

24
25 El Presidente Municipal; gracias don Mario, dejando una vez más claro que la propuesta no busca señalar
26 el reconocimiento a nivel personal de cada uno de estos escazucoños, que reitero merecidamente lo
27 tienen, es el procedimiento que la misma reglamentación interna aprobada por este Concejo Municipal,
28 establece.

29 Somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
30 unanimidad (siete votos).

31
32 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cuatro
33 votos de los regidores Laura Fonseca Herrera, Ricardo López Granados, Mario Arce Guillén y Marcela
34 Quesada Zamora. Tres votos negativos de los regidores José Campos Quesada, Sigrid Miller Esquivel y
35 Adriana Solís Araya.

36
37 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
38 aprueba con cuatro votos de los regidores Laura Fonseca Herrera, Ricardo López Granados, Mario Arce
39 Guillén y Marcela Quesada Zamora. Tres votos negativos de los regidores José Campos Quesada, Sigrid
40 Miller Esquivel y Adriana Solís Araya.

41
42 **ACUERDO AC-305-2026 “SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11, 169 y 170 de la
43 Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 13 incisos
44 c), m) y ñ), 17 y concordantes del Código Municipal; así como en los artículos 1, 3, 4, 5,

6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, se acuerda. PRIMERO: Solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal remitir al Concejo Municipal, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles, copia certificada íntegra de todos los expedientes administrativos relacionados con los reconocimientos oficiales entregados durante la actividad denominada "Conmemoración de la Declaración de Escazú como Ciudad", realizada el día 28 de mayo de 2025 y 28 de mayo del 2026. SEGUNDO: Solicitar copia certificada de las mociones, solicitudes, antecedentes, estudios de mérito, criterios técnicos, criterios jurídicos, dictámenes de la Comisión de Asuntos Sociales, acuerdos del Concejo Municipal, resoluciones administrativas y cualquier otro documento que haya servido de fundamento para conferir cada uno de los reconocimientos oficiales entregados durante dichas actividades. En caso de inexistencia de alguno de los documentos, deberá certificarse expresamente tal circunstancia y las razones jurídicas que la justifiquen. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal indicar expresamente cuál fue el fundamento jurídico utilizado para considerar procedente el otorgamiento de los referidos reconocimientos y señalar si el procedimiento previsto en el Reglamento de Distinciones Honoríficas fue observado íntegramente, desarrollando las razones de hecho y de derecho que sustentan dicha actuación administrativa. CUARTO: Solicitar a la Asesoría Jurídica Institucional emitir criterio jurídico respecto a la obligatoriedad del Reglamento de Distinciones Honoríficas para todas las dependencias de la Municipalidad de Escazú, incluyendo la Alcaldía, Vicealcaldía y demás órganos administrativos, indicando expresamente si dicho Reglamento resulta de aplicación obligatoria para todo reconocimiento oficial promovido por la Administración Municipal. QUINTO. Solicitar certificación de la partida presupuestaria utilizada para financiar la actividad protocolaria realizada el 28 de mayo de 2025 y 28 de mayo de 2026 incluyendo el costo de los reconocimientos, placas, medallas, pergaminos u otros insumos entregados, así como cualquier otro gasto asociado a dicha actividad institucional. SEXTO: Se acuerda remitir toda la documentación recibida a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y eventuales recomendaciones al Concejo Municipal. Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Vicealcaldía Municipal, Asesoría Jurídica Institucional y Comisión Permanente de Asuntos Sociales, para lo que corresponda dentro del ámbito de sus respectivas competencias.”
ACUERDO FIRME.

El Presidente Municipal; esta moción quedaría aprobada con la aprobación de la siguiente acta, entonces seguimos esperando compañeros.

Inciso 4. Moción presentada por los regidores Mario Arce Guillén, Marcela Quesada Zamora, Laura Fonseca Herrera, Manuel Flores Fernández, Silvia Castro Mendoza y Ana Barrenechea Soto; orientada en advertir a todas las dependencias que integran el Gobierno Local de Escazú sobre la obligación de respetar estrictamente el procedimiento establecido en la Ley N° 3535 para la denominación oficial de edificios públicos, absteniéndose de utilizar como nombre oficial del inmueble conocido como el antiguo Country Day School las denominaciones "Centro Cívico Municipal", "Centro Cívico Escazuco", "CCM" o cualquier otra denominación distinta, mientras no exista el procedimiento legalmente establecido y el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Nomenclatura.

El Presidente Municipal; compañeros, la siguiente moción que voy a leer va vinculada a garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, en la denominación oficial del inmueble conocido como el Antiguo Country Day School y la utilización de recursos públicos para su promoción institucional. Como todos tuvieron acceso al documento, voy a proceder, a leer la parte dispositiva, entiendo que algunos hasta lo pidieron.

“MOCIÓN

PRESENTADA POR LOS REGIDORES ABAJO FIRMANTES

MOCIÓN ORIENTADA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA DENOMINACIÓN OFICIAL DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO EL ANTIGUO COUNTRY DAY SCHOOL Y LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA SU PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Juzgado Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José se tramitó el proceso de expropiación promovido por la Municipalidad de Escazú respecto del inmueble donde históricamente funcionó el Country Day School, expediente judicial N.º 18-000606-1028-CA, mediante el cual la Administración Municipal obtuvo la autorización judicial para asumir la posesión material del inmueble dentro del procedimiento expropiatorio correspondiente. Este antecedente resulta relevante por cuanto constituye el origen de las actuaciones administrativas relacionadas con dicho complejo inmobiliario.

SEGUNDO: Que la autorización judicial para tomar posesión material del inmueble no implicó, por sí misma, la creación de una nueva personalidad jurídica del complejo, ni la facultad de atribuirle una denominación oficial distinta a aquella que pudiera establecerse conforme al ordenamiento jurídico vigente, por tratarse de materias reguladas por normas especiales que asignan competencias específicas a órganos distintos de la Administración Municipal.

TERCERO: Que la denominación oficial de edificios públicos constituye una materia expresamente regulada por la Ley N.º 3535, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura, normativa de carácter especial que establece un procedimiento obligatorio para la oficialización de nombres de edificios, lugares públicos y demás inmuebles pertenecientes al Estado, las instituciones autónomas y las municipalidades.

CUARTO: Que el artículo 3 de la Ley N.º 3535 dispone de forma categórica que no podrá denominarse oficialmente ningún lugar o edificio público sin que previamente la Comisión Nacional de Nomenclatura emita dictamen favorable sobre el nombre propuesto, configurándose dicho requisito como una condición jurídica indispensable para que cualquier denominación produzca efectos oficiales frente a la Administración Pública y frente a terceros.

QUINTO: Que de manera concordante, el artículo 5 de la misma ley establece que las municipalidades están obligadas a solicitar el dictamen previo de la Comisión Nacional de Nomenclatura antes de

1 disponer el bautizo o la denominación oficial de cualquier edificio público, obligación legal que
2 constituye una manifestación concreta del principio de legalidad previsto en el artículo 11 de la
3 Constitución Política y que resulta de acatamiento obligatorio para todos los órganos municipales, sin
4 excepción.

5
6 **SEXTO:** Que pese a la existencia de dicho marco normativo, durante los últimos años distintas
7 dependencias de la Municipalidad de Escazú han utilizado de manera reiterada en documentos oficiales,
8 publicidad institucional, invitaciones públicas, comunicados de prensa, publicaciones en redes sociales,
9 material divulgativo y demás actuaciones administrativas las denominaciones "**Centro Cívico**
10 **Municipal**", "**Centro Cívico Escazucoño**" e incluso la abreviatura "**CCM**", proyectando ante la
11 ciudadanía la apariencia de tratarse de una denominación oficialmente reconocida, situación que amerita
12 ser analizada a la luz del procedimiento establecido por la Ley N.º 3535 y de los principios que rigen la
13 actuación administrativa.

14
15 **SEPTIMO:** Que mediante oficio número DA-223-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el
16 entonces Alcalde Municipal y la Vicealcaldesa de la Municipalidad de Escazú, la propia Administración
17 Municipal reconoció expresamente que "NO SE HA INICIADO TRÁMITE ALGUNO ANTE LA
18 COMISIÓN DE NOMENCLATURA", afirmación que posteriormente fue corroborada por la Comisión
19 Nacional de Nomenclatura mediante los oficios DIG-TOT-0352-2019, de fecha 4 de octubre de 2019, y
20 DIG-TOT-0405-2019, de fecha 8 de noviembre de 2019, en los cuales informó que no había recibido
21 ninguna solicitud de bautizo u oficialización del inmueble y que, en consecuencia, las denominaciones
22 utilizadas por la Municipalidad de Escazú carecen de carácter oficial conforme a la Ley N.º 3535.

23
24 **OCTAVO:** Que lejos de ajustarse a los criterios emitidos por la Comisión Nacional de Nomenclatura,
25 la Administración Municipal ha continuado durante los años siguientes utilizando de manera sistemática
26 las denominaciones "Centro Cívico Municipal", "Centro Cívico Escazucoño" y actualmente la
27 abreviatura "CCM", tanto en documentos oficiales como en campañas de comunicación institucional,
28 publicaciones en redes sociales, invitaciones, material promocional y demás actuaciones financiadas con
29 recursos públicos, generando ante la ciudadanía la apariencia de tratarse de una denominación
30 oficialmente aprobada.

31
32 Es por lo anterior que se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de presentación y
33 comisión;

34
35 **SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11, 129, 169 y 170 de la Constitución Política de la
36 República; los artículos 2, 3, 4 inciso f), 12, 13 inciso e), 17 inciso a), 43, concordantes de la Ley General
37 de la Administración Pública; los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley N.º 3535, Ley de Creación de la Comisión
38 Nacional de Nomenclatura; los artículos 1, 14, 16, 17 y 18 del Decreto Ejecutivo N.º 21608, Reglamento
39 a la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura; la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292;
40 el oficio DA-223-2019 emitido por la Alcaldía Municipal; los oficios N.º DIG-TOT-0352-2019 y DIG-
41 TOT-0405-2019 emitidos por la Comisión Nacional de Nomenclatura; y en ejercicio de las potestades
42 de dirección política y fiscalización superior que corresponden al Concejo Municipal, se presenta la
43 siguiente moción. Se acuerda. **PRIMERO:** Advertir a todas las dependencias que integran el Gobierno
44 Local de Escazú sobre la obligación de respetar estrictamente el procedimiento establecido en la Ley

N.º 3535 para la denominación oficial de edificios públicos, absteniéndose de utilizar como nombre oficial del inmueble conocido como el antiguo Country Day School las denominaciones "Centro Cívico Municipal", "Centro Cívico Escazuco", "CCM" o cualquier otra denominación distinta, mientras no exista el procedimiento legalmente establecido y el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Nomenclatura. **SEGUNDO:** Prevenir a la Administración Municipal que el uso reiterado de dichas denominaciones en documentos oficiales, publicaciones institucionales, redes sociales, campañas de comunicación, invitaciones, rotulación, material publicitario o cualquier otro instrumento financiado con recursos públicos no produce efecto jurídico alguno de oficialización, ni puede sustituir el procedimiento obligatorio previsto por la Ley N.º 3535. **TERCERO:** Solicitar al señor Alcalde Municipal que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, remita al Concejo Municipal un informe detallado que indique:

- a) Si en algún momento la Municipalidad de Escazú inició formalmente el procedimiento establecido en la Ley N.º 3535 para oficializar el nombre del inmueble.
- b) En caso afirmativo, aportar copia íntegra del expediente administrativo correspondiente y de toda la documentación remitida a la Comisión Nacional de Nomenclatura.
- c) En caso negativo, explicar las razones jurídicas por las cuales la Administración Municipal ha utilizado durante varios años las denominaciones "Centro Cívico Municipal", "Centro Cívico Escazuco" y "CCM" en actuaciones oficiales.
- d) Informar qué dependencias municipales autorizaron el uso de dichas denominaciones.
- e) Informar el monto de recursos públicos invertidos en publicidad, rotulación, material impreso, campañas institucionales, publicaciones digitales, audiovisuales y cualquier otro medio en que se hayan utilizado dichas denominaciones.

CUARTO: Poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Nomenclatura los hechos expuestos en la presente moción y el acuerdo que adopte este Concejo Municipal, remitiéndole copia íntegra del expediente, con el fin de que tenga conocimiento del uso institucional de las denominaciones "Centro Cívico Municipal", "Centro Cívico Escazuco" y "CCM", y determine lo que en Derecho corresponda dentro del ámbito de sus competencias legales. **QUINTO:** Solicitar respetuosamente a la Comisión Nacional de Nomenclatura que informe a este Concejo Municipal si existe o ha existido algún trámite de oficialización relacionado con dicho inmueble y, en caso negativo, confirme si las denominaciones utilizadas por la Municipalidad de Escazú carecen de reconocimiento oficial conforme a la Ley N.º 3535. **SEXTO:** Solicitar a la Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias legales, valorar los hechos expuestos en la presente moción, particularmente en lo relativo al uso de recursos públicos para la promoción institucional de denominaciones que no han sido oficializadas conforme al procedimiento establecido por la Ley N.º 3535, sin perjuicio de las competencias propias de la Administración Municipal y de la Comisión Nacional de Nomenclatura. **Comunicar el presente acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal, a la Auditoría Interna, y a la Comisión Nacional de Nomenclatura."**

El Presidente Municipal; compañeros. Esa es la propuesta planteada previo, bueno, abrimos el debate sobre consultas o dudas en relación a(sic) lo antes leído. Sin embargo, yo debo hacer una explicación sobre esto, sabrán ustedes que las antiguas instalaciones del Country Day no son instalaciones municipales, esto está en un litigio que ya lleva años en el Tribunal Contencioso Administrativo, que de manera grosera le ha costado una millonada a la comunidad de Escazú, tanto en no tener la posesión plena, de pleno derecho como dueño registral de las propiedades, eso es una lesión que ya le causa al cantón de Escazú, sin dejar de lado el constante pago de avalúos judiciales, que si sumamos eso ha sido una cantidad importante de dinero y recientemente se nos ha comunicado una sentencia judicial de este

1 Tribunal donde nos obliga el pago de 526 000 000 más menos, para equiparar los avalúos que se hicieron
2 en su momento. Esto, sin embargo, la Municipalidad, desconocemos las razones por las cuales, de
3 manera extraoficial, ha denominado esas instalaciones como Centro Cívico, en su momento Centro
4 CCM, como lo están llamando ahora Centro Cívico Municipal, pero lo que ha tenido que comunicar
5 históricamente no lo ha hecho, que es decirle al cantón de Escazú que esas propiedades no son de la
6 Municipalidad de Escazú, no informados sobre los pagos millonarios de requerimientos judiciales.
7 Entonces yo creo que es un buen momento para después de tantos años, pedirle esta información a la
8 Administración y si todo está en regla, pues no pasa nada y si no, pues, proceder, según corresponda.
9 Compañeros, en el uso de la palabra, el regidor don José Campos.

10
11 El regidor José Campos; gracias, don Ricardo. Sí, qué interesantes esto, ese lugar, esas propiedades le
12 han dado un beneficio muy, muy grande a Escazú, ahí hay universidades, se dan clases, se dan bailes, se
13 da Miércoles de Hortaliza, Bailes de Primavera, nosotros, bueno, ha traído mucho beneficio a muchas
14 agrupaciones escazuceñas, yo lo que creo es que ya se debe tomar Ricardo, una actitud más fuerte en
15 cuanto al juzgado, porque eso lo van alargando y alargando y cada vez le suben el precio, lo mismo
16 sucedió con el parque de Bello Horizonte, es una situación que deberían de tenerla finiquitada en 1 año,
17 2 años, pero no 10 años o no 40 años como la carretera a San Ramon, o sea, porque no hacen las
18 expropiaciones porque el valor va aumentando, no sé, hay algo ahí que no calza, que no está bien,
19 entonces se debería de entrar en alguna forma para hacer presión para que se dé más rápido el finiquito.
20 Muchas gracias.

21
22 El Presidente Municipal; don José, comparto plenamente las 2 observaciones que usted hace, yo creo
23 que el Antiguo Country Day ha servido para el uso y disfrute a pesar de que no son terrenos municipales
24 de gran cantidad importante escazuceños, comparto plenamente y le prometo preparar alguna acción a
25 nivel de moción, para golpearle un poco la mesa al Tribunal Contencioso y ver de qué manera podemos
26 tener mayor celeridad para que eso pueda concluir lo antes posible, yo antes seguía mucho este
27 expediente y habían solicitudes constantes de pronto despacho de la Administración, pero hay una
28 desidia del Tribunal Contencioso en este sentido, que como digo, le ha costado una millonada al cantón
29 de Escazú, pero yo quisiera recordar que las antiguas instalaciones del Country Day se compraron para
30 un montón de facilidades comunales que hoy no están, comenzando por la fantasma Clínica de la Caja
31 del Seguro Social. Pero vamos a ver don José, a ver cómo, cómo hacemos algo consensuado para
32 presionar al Tribunal Contencioso.

33
34 La regidora Marcela Quesada; gracias don Ricardo. No, es muy breve, muy breve sobre el punto, yo
35 creo que los actos judiciales no están, no están mal, pueda que esto venga de un error previo a la hora
36 antes de hacer la compra y lo hablo de una parte notarial que a veces uno entiende, a veces hay que
37 unificar fincas y no dejarlas desproporcionadas, puede andar por ahí, no creo que el juzgado esté
38 incurriendo en error, y lo otro es que casualmente, si se le ha dado muy buen uso, inclusive nosotros en
39 el Concejo Municipal lo usamos, pero ese uso se ha visto o se ha dado obligado para que no estén votadas
40 las instalaciones, al final la situación del marco u objetivo de compra del inmueble o los inmuebles, los
41 inmuebles, los lotes, no se le está dando el uso para el cual nació el acuerdo de esta compra, lo que se ha
42 hecho es rellenar espacios para no dejarlo en desuso, que son y están a bien para la comunidad, perfecto,
43 pero nos olvidamos que había una causa inicial, la cual al final fue como un no nacido. Muchísimas
44 gracias.

1 El Presidente Municipal; gracias, sin dejar de lado compañeros, que exautoridades municipales andaban
2 ahí con un plano de 8000 y resto de metros para arriba y para abajo, regalando terrenos que no son de la
3 Municipalidad, de hecho, una ex vicealcaldesa de Escazú recientemente hizo una publicación
4 “Recordemos que ya se le había ofrecido 8000 y algo de metros a la Caja del Seguro para la clínica.”
5 Eso es totalmente falso, no podemos regalar una propiedad que no es municipal, pero sacaron plano y
6 todo, vieras qué bonito.

7 Compañeros, quiero recordarles el proyecto de la adquisición de los terrenos del Antiguo Country Day,
8 eran para lo siguiente: “Proyecto para la adquisición del inmueble el Antiguo Country School por parte
9 de la Municipalidad de Escazú para facilidades comunales, integración de servicios de atención de las
10 necesidades municipales y habilitación de área de salud de clínica para Escazú.” Ese es el objeto de
11 adquisición, verdad. Yo mañana puedo, perdón y puede sonar como chiste, comprar un camión en
12 principio para producción agrícola o porque pretendo adquirir una gran propiedad y producir muchas
13 legumbres, etcétera. Si por alguna razón eso no se da y uso ese vehículo para llevar a mi hija al colegio,
14 cierto, el carro está sirviendo para llevar a mi hija al colegio, quizá ella lo disfrute mucho, pero no fue
15 para eso que se compró el camión, a modo de algo de una ilustración bastante sencilla.
16 Somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
17 unanimidad (siete votos).

18
19 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cuatro
20 votos de los regidores Laura Fonseca Herrera, Ricardo López Granados, Mario Arce Guillén y Marcela
21 Quesdaa Zamora. Tres votos negativos de los regidores José Campos Quesada, Sigrid Miller Esquivel y
22 Adriana Solís Araya.

23
24 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
25 aprueba con cuatro votos de los regidores Laura Fonseca Herrera, Ricardo López Granados, Mario Arce
26 Guillén y Marcela Quesdaa Zamora. Tres votos negativos de los regidores José Campos Quesada, Sigrid
27 Miller Esquivel y Adriana Solís Araya.

28
29 **ACUERDO AC-306-2026 “SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11, 129, 169 y 170 de
30 la Constitución Política de la República; los artículos 2, 3, 4 inciso f), 12, 13 inciso e), 17 inciso a),
31 43, concordantes de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley
32 N.º 3535, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura; los artículos 1, 14, 16, 17 y
33 18 del Decreto Ejecutivo N.º 21608, Reglamento a la Ley de la Comisión Nacional de
34 Nomenclatura; la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292; el oficio DA-223-2019 emitido
35 por la Alcaldía Municipal; los oficios N°DIG-TOT-0352-2019 y DIG-TOT-0405-2019 emitidos por
36 la Comisión Nacional de Nomenclatura; y en ejercicio de las potestades de dirección política y
37 fiscalización superior que corresponden al Concejo Municipal, se presenta la siguiente moción. Se
38 acuerda. PRIMERO: Advertir a todas las dependencias que integran el Gobierno Local de Escazú
39 sobre la obligación de respetar estrictamente el procedimiento establecido en la Ley N.º 3535 para
40 la denominación oficial de edificios públicos, absteniéndose de utilizar como nombre oficial del
41 inmueble conocido como el antiguo Country Day School las denominaciones "Centro Cívico
42 Municipal", "Centro Cívico Escazucoño", "CCM" o cualquier otra denominación distinta,
43 mientras no exista el procedimiento legalmente establecido y el dictamen favorable de la Comisión
44 Nacional de Nomenclatura. SEGUNDO: Prevenir a la Administración Municipal que el uso

reiterado de dichas denominaciones en documentos oficiales, publicaciones institucionales, redes sociales, campañas de comunicación, invitaciones, rotulación, material publicitario o cualquier otro instrumento financiado con recursos públicos no produce efecto jurídico alguno de oficialización, ni puede sustituir el procedimiento obligatorio previsto por la Ley N.º 3535. TERCERO: Solicitar al señor Alcalde Municipal que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, remita al Concejo Municipal un informe detallado que indique:

a) Si en algún momento la Municipalidad de Escazú inició formalmente el procedimiento establecido en la Ley N.º 3535 para oficializar el nombre del inmueble.

b) En caso afirmativo, aportar copia íntegra del expediente administrativo correspondiente y de toda la documentación remitida a la Comisión Nacional de Nomenclatura.

c) En caso negativo, explicar las razones jurídicas por las cuales la Administración Municipal ha utilizado durante varios años las denominaciones "Centro Cívico Municipal", "Centro Cívico Escazucoño" y "CCM" en actuaciones oficiales.

d) Informar qué dependencias municipales autorizaron el uso de dichas denominaciones.

e) Informar el monto de recursos públicos invertidos en publicidad, rotulación, material impreso, campañas institucionales, publicaciones digitales, audiovisuales y cualquier otro medio en que se hayan utilizado dichas denominaciones.

CUARTO: Poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Nomenclatura los hechos expuestos en la presente moción y el acuerdo que adopte este Concejo Municipal, remitiéndole copia íntegra del expediente, con el fin de que tenga conocimiento del uso institucional de las denominaciones "Centro Cívico Municipal", "Centro Cívico Escazucoño" y "CCM", y determine lo que en Derecho corresponda dentro del ámbito de sus competencias legales. **QUINTO:** Solicitar respetuosamente a la Comisión Nacional de Nomenclatura que informe a este Concejo Municipal si existe o ha existido algún trámite de oficialización relacionado con dicho inmueble y, en caso negativo, confirme si las denominaciones utilizadas por la Municipalidad de Escazú carecen de reconocimiento oficial conforme a la Ley N.º 3535. **SEXTO:** Solicitar a la Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias legales, valorar los hechos expuestos en la presente moción, particularmente en lo relativo al uso de recursos públicos para la promoción institucional de denominaciones que no han sido oficializadas conforme al procedimiento establecido por la Ley N.º 3535, sin perjuicio de las competencias propias de la Administración Municipal y de la Comisión Nacional de Nomenclatura. Comunicar el presente acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal, a la Auditoría Interna, y a la Comisión Nacional de Nomenclatura." **ACUERDO FIRME.**

El Presidente Municipal; compañeros, la firmeza tiene la aprobación de cuatro votos y tres votos negativos. Uno de la señora Adriana Solís Araya, José Campos Quesada y doña Sigrid Miller Esquivel, razón por la cual la moción quedaría aprobada una vez aprobada, valga la redundancia, de la presente acta de esta sesión.

Inciso 5. Moción presentada por los regidores Ricardo López Granados, Mario Arce Guillén, Marcela Quesada Zamora, Laura Fonseca Herrera, Manuel Flores Fernández, Silvia Castro Mendoza, Ana Barrenechea Soto y Eduardo Chacón Castro; orientada en la suspensión preventiva de toda actuación administrativa relacionada con el proyecto denominado Centro de Alto Rendimiento – Pista de Atletismo y para la realización de una investigación técnica, jurídica, ambiental, financiera y administrativa integral.

El Presidente Municipal; compañeros la otra moción que tengo está vinculada, es una, perdón, la anterior moción es presentada por varios regidores y regidoras firmantes de la moción. Este es igual, viene firmada, presentada y apoyada por varios regidores y regidoras. No la iba a leer toda, la voy a leer con la finalidad de ojalá, yo reitero, soy respetuoso de las votaciones de todos, pero me encantaría por un tema de enriquecer el debate, de entender por qué hay votaciones negativas cuando, ejemplo, la anterior votación, es un tema de legalidad, de procedimiento, no entiendo el por qué votar eso negativo, ninguno de los compañeros lo justifica. Bueno, las dispensas, entonces no entiendo por qué atrasarlo, verdad, pero, en fin, yo reitero, es una facultad que se tiene, no entiendo en qué ayuda atrasar una la aplicación de una propuesta, esta compañeras y compañeros la voy a leer toda, con la finalidad de que conozcamos los antecedentes para una vez leída, si hay oposición poder debatirla dentro de la razonabilidad, proporcionalidad y apegada a la legalidad.

Compañeros, moción, no estoy, estoy, voy a leerlo. Sí, bueno, doña Adriana en el uso de la palabra.

La regidora Adriana Solís; no, nada más, bueno, buenas noches a todos. Nada más para que no queden al aire, o sea, que una moción vaya a comisión no quiere decir que es atrasar las cosas, es un trámite completamente legal y viable, no quiere decir que algo vaya a comisión es porque se atrasa, muchas veces han ido mociones a comisión y nunca ha habido cuestionamientos ni problemas. Entonces no sé por qué en este caso es, el motivo que usted aduce es por atrasar las cosas, simplemente es un trámite que se puede hacer legalmente, mandar un documento a comisión, no es por atrasar las cosas.

El Presidente Municipal; procedimiento que entiendo a la perfección doña Adriana, quedaré atento a la participación de todos los compañeros que votaron negativo, en la comisión donde vayan a ser trasladadas, para conocer a fondo los razonamientos. Muchas gracias doña Adriana.

"MOCIÓN ORIENTADA PARA LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE TODA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO – PISTA DE ATLETISMO Y PARA LA REALIZACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA INTEGRAL"

PRESENTADA POR LOS REGIDORES ABAJO FIRMANTES;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Municipalidad de Escazú impulsa actualmente uno de los proyectos de infraestructura pública de mayor impacto económico en la historia reciente del cantón, denominado actualmente **"Centro de Alto Rendimiento – Pista de Atletismo"**, cuyo costo estimado asciende a **¢7.693.067.005**, según la presentación oficial realizada por la Administración Municipal durante el año 2026.

No obstante, del análisis exhaustivo del expediente administrativo AJ-01-2018, de los acuerdos del Concejo Municipal, de los estudios técnicos incorporados al expediente, de los criterios ambientales, de los avalúos administrativos, de los documentos recientemente presentados ante la Comisión Especial CEFAE y de la información suministrada por la propia Administración Municipal, surgen una serie de inconsistencias, contradicciones, vacíos técnicos y dudas razonables que obligan al Concejo Municipal, como máximo órgano deliberativo del gobierno local y responsable de velar por el interés público, a ejercer plenamente sus competencias constitucionales y legales de control político y fiscalización.

En consecuencia, mientras tales dudas no sean aclaradas de manera integral y documentalmente sustentada, resulta prudente y necesario adoptar medidas preventivas dirigidas a proteger el patrimonio público, garantizar el principio de legalidad, fortalecer el sistema de control interno y evitar que continúe ejecutándose un proyecto de miles de millones de colones sin que exista absoluta claridad sobre todos sus componentes técnicos, jurídicos, ambientales, financieros y administrativos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política establecen el principio de legalidad en el ejercicio de la función pública, así como la autonomía municipal, autonomía que debe ejercerse siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico, la transparencia administrativa y la protección del interés público.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 4, 13, 17, 49 y concordantes del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal ejercer el control político sobre la Administración Municipal, fiscalizar el adecuado manejo de los recursos públicos y velar porque toda actuación administrativa responda al interés público, a la planificación y a los principios de eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad.

TERCERO: Que del expediente administrativo AJ-01-2018 se desprende que el origen del proyecto municipal consistía específicamente en dotar al cantón de Escazú de un terreno apto para el desarrollo de una Pista de Atletismo, necesidad planteada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú mediante recomendación emitida el 3 de septiembre de 2018, fundamentada exclusivamente en el crecimiento de la disciplina del atletismo y en la carencia de infraestructura especializada para dicha disciplina.

CUARTO: Que mediante oficio de la Alcaldía Municipal de fecha 29 de noviembre de 2017, se solicitó valorar la finca ubicada frente al Cementerio de San Antonio con el propósito específico de analizar su eventual adquisición para el desarrollo de un área deportiva destinada a la disciplina del atletismo, sin que dicho documento haga referencia alguna a un Centro de Alto Rendimiento o a un Complejo Deportivo.

QUINTO: Que el 14 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Urbana elaboró el estudio de aptitud técnica del inmueble, el cual igualmente se desarrolla bajo el objetivo de analizar la adquisición de un terreno para un área deportiva destinada a la disciplina del atletismo, manteniendo el mismo alcance originalmente planteado.

1 **SEXTO :** Que el expediente administrativo contiene estudios geológicos, ambientales, de uso de suelo
2 y avalúos administrativos desarrollados todos bajo la premisa técnica de evaluar la viabilidad de una
3 Pista de Atletismo, sin que de dichos documentos se desprenda originalmente el desarrollo de un Centro
4 de Alto Rendimiento de múltiples disciplinas deportivas.

5
6 **SÉPTIMO:** Que mediante acuerdo AC-349-2018, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión
7 Ordinaria No. 138, Acta No. 163, celebrada el 17 de diciembre de 2018, se declaró de interés público la
8 finca matrícula folio real 1-090596-000, con un área aproximada de 44.212,37 metros cuadrados, para
9 la construcción de una Pista de Atletismo, ordenándose además realizar las actuaciones registrales
10 correspondientes para la protección del inmueble.

11
12 **OCTAVO:** Que posteriormente, mediante acuerdo AC-082-2019, adoptado en Sesión Ordinaria No.
13 154, Acta No. 180, celebrada el 8 de abril de 2019, el Concejo Municipal acordó promover la
14 expropiación del mismo inmueble, reiterando expresamente que el destino de la finca era la construcción
15 de una Pista de Atletismo, autorizando además al Alcalde Municipal a gestionar los trámites
16 correspondientes ante la Notaría del Estado.

17
18 **NOVENO :** Que mediante acuerdo AC-070-2021, aprobado en Sesión Ordinaria No. 052, Acta No. 064,
19 celebrada el 26 de abril de 2021, el Concejo Municipal únicamente procedió a rectificar aspectos
20 relacionados con el plano catastrado, la cabida definitiva del inmueble y el ajuste del monto
21 indemnizatorio derivado de la modificación del área, manteniendo incólume el objeto originalmente
22 aprobado para la construcción de una Pista de Atletismo, sin modificar el alcance material del proyecto.

23
24 **DÉCIMO :** Que del análisis cronológico de los acuerdos municipales anteriormente citados se
25 desprende que este Concejo Municipal ha aprobado únicamente actuaciones vinculadas con un proyecto
26 de Pista de Atletismo, no encontrándose, hasta este momento del análisis documental efectuado, acuerdo
27 alguno que modifique formalmente el objeto del proyecto hacia un Centro de Alto Rendimiento, un
28 Complejo Deportivo o un desarrollo deportivo integral con infraestructura complementaria de la
29 magnitud actualmente planteada por la Administración Municipal.

30
31 **CONSIDERANDO UNDÉCIMO :** Que mediante el Dictamen Número CEFAE-005-2026, emitido
32 por la Comisión Municipal Especial para la Fiscalización, Análisis y Evaluación del Comité Cantonal
33 de Deportes y Recreación de Escazú, correspondiente a la sesión celebrada el 22 de junio de 2026, la
34 Administración Municipal presentó oficialmente el proyecto denominado "Pista de Atletismo de Alto
35 Rendimiento", indicando que el mismo tendría un costo aproximado de ₡7.693.067.005, desarrollándose
36 sobre aproximadamente 25.124 metros cuadrados de una propiedad de aproximadamente 44.000 metros
37 cuadrados, informándose además que el proyecto sería ejecutado por etapas y que los planos se
38 encontraban en trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

39
40 **CONSIDERANDO DUODÉCIMO :** Que la presentación oficial denominada "Centro de Alto
41 Rendimiento – Pista de Atletismo", presentada por la propia Administración Municipal, evidencia una
42 modificación sustancial en el alcance originalmente concebido para el proyecto, incorporando
43 infraestructura que excede significativamente el concepto de una pista de atletismo, incluyendo una
44 cancha de fútbol oficial, cancha de arena, graderías, edificio de apoyo de tres niveles, gimnasio, salas de

1 capacitación, espacios para eventos, áreas de alimentación, parqueos, senderos recreativos y áreas
2 verdes, configurando un proyecto de naturaleza considerablemente distinta al objeto originalmente
3 conocido por este Concejo Municipal.

4
5 **CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO :** Que revisados cronológicamente los acuerdos AC-349-
6 2018, AC-082-2019 y AC-070-2021, así como la documentación técnica incorporada al expediente
7 administrativo AJ-01-2018, no se ha identificado acuerdo alguno del Concejo Municipal que autorice
8 expresamente la modificación del objeto inicialmente aprobado para la construcción de una Pista de
9 Atletismo, hacia un Centro de Alto Rendimiento, un Complejo Deportivo o una infraestructura deportiva
10 integral de las dimensiones y características actualmente presentadas por la Administración Municipal,
11 circunstancia que requiere ser plenamente aclarada dentro del marco del principio de legalidad y de la
12 competencia propia del Concejo Municipal como órgano superior deliberativo del gobierno local.

13
14 **CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO :** Que el estudio técnico incorporado originalmente al
15 expediente administrativo justificó la necesidad aproximada de 18.898 metros cuadrados para el
16 desarrollo de la infraestructura deportiva asociada a la disciplina del atletismo, comprendiendo la pista,
17 áreas técnicas, graderías, servicios básicos y estacionamientos; sin embargo, la información oficial
18 presentada en el año 2026 indica que el proyecto ocuparía aproximadamente 25.124 metros cuadrados,
19 sin que hasta la fecha conste explicación técnica integral que justifique documentalmente dicho
20 incremento de aproximadamente 6.226 metros cuadrados, circunstancia que amerita un análisis
21 especializado respecto de la evolución del proyecto y su planificación.

22
23 **CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que de la información suministrada por la propia
24 Administración Municipal se desprende que el proyecto utilizaría aproximadamente 25.124 metros
25 cuadrados de una finca cuya superficie ronda los 44.000 metros cuadrados, lo que implica que
26 aproximadamente 18.876 metros cuadrados del inmueble no forman parte de la intervención proyectada;
27 sin embargo, la documentación conocida por este Concejo Municipal no desarrolla de manera expresa
28 cuál será el destino definitivo de dicha superficie remanente, ni determina si la misma corresponde a
29 áreas de protección ambiental, reservas institucionales, futuras etapas constructivas, zonas recreativas,
30 áreas no edificables o cualquier otro uso específico, situación que limita la posibilidad de valorar
31 integralmente la conveniencia, eficiencia y planificación del proyecto.

32
33 **CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO :** Que los criterios emitidos por el Subproceso de Gestión
34 Ambiental y los estudios geológicos incorporados al expediente administrativo advierten la existencia
35 de limitaciones ambientales y geotécnicas relacionadas con la presencia de la quebrada Catalina, áreas
36 de protección establecidas por la legislación forestal, vulnerabilidad geológica, pendientes naturales,
37 procesos erosivos y la necesidad de respetar retiros obligatorios y ejecutar estudios complementarios
38 especializados, aspectos que necesariamente inciden sobre el área efectivamente aprovechable del
39 inmueble y que deben ser analizados conjuntamente con el diseño definitivo del proyecto.

40
41 **CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO:** Que resulta indispensable determinar con absoluta
42 precisión cuál es la superficie realmente susceptible de desarrollo constructivo dentro del inmueble
43 municipal, considerando las restricciones ambientales, geológicas, hidráulicas y urbanísticas existentes,
44 toda vez que la sola referencia al área registral total de la finca no permite establecer objetivamente el

1 área útil para infraestructura deportiva ni valorar adecuadamente la razonabilidad técnica y financiera
2 de la inversión pública proyectada.

3
4 **CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO:** Que durante la presentación realizada ante la Comisión
5 Especial CEFAE se indicó que el proyecto contaba con viabilidad ambiental de SETENA y que los
6 planos se encontraban en trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, así como
7 pendientes diversos trámites técnicos complementarios; no obstante, corresponde al Concejo Municipal
8 conocer con precisión el alcance jurídico y técnico de tales autorizaciones, las condiciones impuestas
9 por las autoridades competentes, su vigencia, los componentes específicos del proyecto efectivamente
10 autorizados y la correspondencia entre dichas autorizaciones y el proyecto actualmente promovido por
11 la Administración Municipal.

12
13 **CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO:** Que constituye un principio esencial de la buena
14 administración pública que toda inversión pública de gran magnitud cuente con absoluta claridad
15 respecto de su alcance, costos, programación por etapas, fuentes de financiamiento, riesgos técnicos,
16 restricciones ambientales y costos futuros de operación y mantenimiento, especialmente cuando se trata
17 de proyectos cuyo costo estimado supera los ₡7.693 millones, recursos que pertenecen a todos los
18 habitantes del cantón de Escazú.

19
20 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO:** Que, adicionalmente, han surgido preocupaciones relacionadas con
21 la ejecución de movimientos de tierra dentro del inmueble municipal, circunstancia respecto de la cual
22 resulta indispensable que este Concejo Municipal conozca detalladamente el acto administrativo que
23 autorizó dichas labores, su justificación técnica, el procedimiento de contratación utilizado, los costos
24 asociados, el volumen de material removido, la empresa ejecutora, la supervisión técnica realizada, las
25 autorizaciones ambientales correspondientes y la compatibilidad de dichas actuaciones con el diseño
26 definitivo del proyecto, todo ello con el propósito de garantizar la correcta administración de los recursos
27 públicos y el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico.

28
29 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO:** Que el principio de legalidad, consagrado en el artículo
30 11 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley General de la Administración Pública, impone
31 a toda Administración Pública el deber de actuar únicamente dentro del ámbito de las competencias
32 expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, debiendo existir plena correspondencia entre los
33 actos aprobados por los órganos competentes y las actuaciones materiales que posteriormente ejecuta la
34 Administración, razón por la cual toda modificación sustancial del objeto, alcance, naturaleza o
35 dimensiones de un proyecto público requiere la correspondiente fundamentación técnica, jurídica y
36 administrativa, así como la verificación de que dicha actuación se encuentra amparada por los acuerdos
37 adoptados por el órgano competente.

38
39 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que la Ley General de Control Interno impone a todos
40 los jerarcas y titulares subordinados el deber permanente de administrar los recursos públicos bajo
41 criterios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, planificación y protección del
42 patrimonio público, siendo obligación de las autoridades municipales adoptar medidas preventivas
43 cuando existan elementos objetivos que hagan necesario verificar la correcta planificación, ejecución,

1 supervisión o fiscalización de un proyecto de inversión pública antes de comprometer nuevos recursos
2 económicos, contratar nuevas obras o continuar con su ejecución material.

3
4 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO:** Que del análisis integral efectuado por este Concejo
5 Municipal al expediente administrativo AJ-01-2018, a los acuerdos municipales relacionados con la
6 adquisición del inmueble, a los estudios técnicos, ambientales y geológicos, al Dictamen CEFAE-005-
7 2026 y a la presentación oficial denominada "Centro de Alto Rendimiento – Pista de Atletismo", surgen
8 múltiples aspectos que requieren ser plenamente esclarecidos, entre ellos la evolución del objeto del
9 proyecto, el incremento del área de intervención, el destino del área remanente del inmueble, el alcance
10 de las autorizaciones ambientales, la planificación financiera, la ejecución de movimientos de tierra y la
11 correspondencia entre el proyecto originalmente aprobado por el Concejo Municipal y el actualmente
12 promovido por la Administración, circunstancias que, en conjunto, conjunto, justifican el ejercicio pleno
13 de las competencias de fiscalización y control político que el ordenamiento jurídico atribuye a este
14 Concejo Municipal.

15
16 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO:** Que el proyecto actualmente presentado por la
17 Administración Municipal representa una inversión pública aproximada de SIETE MIL SEISCIENTOS
18 NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CINCO COLONES (¢7.693.067.005),
19 monto que constituye una de las inversiones de infraestructura más significativas asumidas por la
20 Municipalidad de Escazú en los últimos años, circunstancia que obliga a este Concejo Municipal a
21 extremar los mecanismos de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y tutela del patrimonio
22 público, garantizando que cada decisión administrativa se encuentre plenamente sustentada en estudios
23 técnicos actualizados, criterios jurídicos suficientes, autorizaciones ambientales vigentes, planificación
24 financiera responsable y absoluto respeto al principio de legalidad.

25
26 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO:** Que el ejercicio responsable del control político no
27 constituye un obstáculo para el desarrollo del cantón ni para el fortalecimiento del deporte, sino una
28 obligación constitucional y legal orientada a garantizar que toda obra pública de alto impacto sea
29 ejecutada con absoluta transparencia, planificación, seguridad jurídica y protección del patrimonio de
30 los habitantes de Escazú; razón por la cual, mientras subsistan dudas razonables sobre aspectos
31 esenciales del proyecto y estas no hayan sido debidamente aclaradas mediante informes técnicos,
32 jurídicos, ambientales, financieros y administrativos verificables, resulta procedente adoptar medidas
33 preventivas de suspensión temporal de aquellas actuaciones que puedan comprometer nuevos recursos
34 públicos o consolidar situaciones cuya legalidad aún se encuentra bajo análisis por parte de este Concejo
35 Municipal.

36
37 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEXTO:** Que conforme a la información oficial presentada por la
38 Administración Municipal durante la sesión de la Comisión Especial para la Fiscalización, Análisis y
39 Evaluación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, el proyecto se desarrollaría por
40 etapas, indicándose que únicamente la primera etapa consumiría aproximadamente el cincuenta por
41 ciento del costo total estimado del proyecto; sin embargo, no consta que este Concejo Municipal haya
42 conocido formalmente el contenido específico de cada una de dichas etapas, el cronograma integral de
43 ejecución, la programación financiera plurianual, las fuentes de financiamiento comprometidas para
44 cada fase, ni el costo individualizado de las obras que integran cada etapa, información indispensable

1 para ejercer adecuadamente las funciones constitucionales y legales de fiscalización y control político
2 sobre una inversión pública de esta magnitud.

3
4 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Que de la revisión efectuada al expediente
5 administrativo y a la documentación recientemente presentada por la Administración Municipal no se
6 desprende, de forma integral y consolidada, un análisis técnico que permita establecer el costo total de
7 propiedad del proyecto ("Total Cost of Ownership"), comprendiendo no solo la inversión inicial
8 estimada en ₡7.693.067.005, sino también los costos permanentes de administración, operación,
9 mantenimiento preventivo y correctivo de la pista, edificio de apoyo, gimnasio, graderías, áreas verdes,
10 senderos, parqueos, sistemas electromecánicos, planta de tratamiento, seguridad, limpieza y demás
11 infraestructura proyectada, información indispensable para valorar la sostenibilidad financiera del
12 proyecto y su impacto futuro sobre las finanzas municipales.

13
14 **CONSIDERANDO VIGÉSIMO OCTAVO:** Que la transparencia, la rendición de cuentas y la tutela
15 del patrimonio público exigen que todo proyecto de infraestructura pública de alto impacto económico
16 pueda ser reconstruido documentalmente desde su origen hasta su eventual ejecución, mediante una
17 trazabilidad completa de las decisiones adoptadas, los acuerdos municipales emitidos, los estudios
18 técnicos realizados, las autorizaciones ambientales obtenidas, los contratos suscritos, los recursos
19 públicos invertidos y las actuaciones administrativas ejecutadas; por ello, cuando durante el ejercicio del
20 control político surgen inconsistencias, cambios sustanciales en el alcance del proyecto, vacíos
21 documentales o dudas razonables sobre la correspondencia entre el proyecto originalmente aprobado y
22 el actualmente promovido, el Concejo Municipal no solo se encuentra facultado, sino jurídicamente
23 obligado, a adoptar medidas preventivas dirigidas a garantizar la plena legalidad, transparencia y
24 correcta utilización de los recursos públicos antes de que continúe comprometiéndose el patrimonio de
25 todos los habitantes del cantón.

26
27 **Es por lo anterior que se presenta la siguiente moción con dispensa de tramite de comisión;**
28 **SE ACUERDA**

29 Con fundamento en los artículos 11, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; artículos 11, 13, 16, 113
30 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; artículos 7, 8, 10, 12 y concordantes de
31 la Ley General de Control Interno N.º 8292; artículos 4 incisos a), h) y j), 13 incisos e), l), m) y p), 17
32 inciso a), 49 y concordantes del Código Municipal; los acuerdos del Concejo Municipal AC-349-2018
33 de la Sesión Ordinaria N.º 138, Acta N.º 163 del 17 de diciembre de 2018; AC-082-2019 de la Sesión
34 Ordinaria N.º 154, Acta N.º 180 del 8 de abril de 2019; AC-070-2021 de la Sesión Ordinaria N.º 052,
35 Acta N.º 064 del 26 de abril de 2021; el expediente administrativo AJ-01-2018; el Dictamen CEFAE
36 005-2026; la presentación oficial denominada "Centro de Alto Rendimiento – Pista de Atletismo"; así
37 como en los principios de legalidad, transparencia, planificación, razonabilidad, eficiencia, tutela del
38 patrimonio público, control interno y buena administración, **el Concejo Municipal acuerda:**
39 **PRIMERO:** Solicitar a la Administración Municipal la suspensión preventiva e inmediata de toda
40 actuación administrativa que implique continuar con la ejecución material del proyecto denominado
41 "Centro de Alto Rendimiento – Pista de Atletismo", incluyendo la emisión de nuevas órdenes de inicio,
42 adjudicaciones, refrendos internos, licitaciones, inclusión de partidas presupuestarias, contratación de
43 obras, contratación de consultorías relacionadas con la ejecución física del proyecto, movimientos
44 adicionales de tierra, órdenes de compra, pagos asociados a nuevas etapas constructivas o cualquier otra

actuación que implique comprometer nuevos recursos públicos para la ejecución material del proyecto, hasta tanto el Concejo Municipal conozca y resuelva los informes solicitados mediante el presente acuerdo.

Se exceptúan únicamente aquellas actuaciones estrictamente indispensables para la protección del patrimonio municipal, la atención de obligaciones legales previamente contraídas o el cumplimiento de resoluciones emitidas por autoridad competente, las cuales deberán ser debidamente motivadas y comunicadas al Concejo Municipal.

SEGUNDO: Solicitar a la Auditoría Interna la realización de una Auditoría Especial sobre el proyecto, comprendiendo como mínimo:

- planificación del proyecto.
- evolución del objeto originalmente aprobado.
- adquisición del inmueble.
- procedimiento expropiatorio.
- avalúos administrativos.
- razonabilidad técnica y financiera.
- contratación de estudios.
- contratación y ejecución de movimientos de tierra.
- cumplimiento del sistema de control interno.
- utilización de recursos públicos.
- cumplimiento de la normativa ambiental.
- cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal.
- cualquier otro aspecto que la Auditoría estime pertinente.

TERCERO: Requerir al señor Alcalde Municipal que, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, remita al Concejo Municipal un informe técnico, jurídico, financiero y administrativo integral que responda, documentalmente, entre otros, los siguientes extremos:

- a) fundamento jurídico del cambio de alcance del proyecto.
- b) acto administrativo que autorizó dicho cambio.
- c) acuerdo del Concejo Municipal que lo respalda, si existiere.
- d) justificación técnica del incremento del área intervenida.
- e) justificación técnica del costo actualizado de ₡7.693.067.005.
- f) programación financiera por etapas.
- g) cronograma general.
- h) fuentes de financiamiento.
- i) costo anual de operación y mantenimiento.
- j) destino de los aproximadamente 18.876 metros cuadrados que no forman parte del área actualmente proyectada.
- k) identificación exacta del área protegida, área edificable y área restringida.
- l) estudios costo-beneficio actualizados.
- m) análisis de sostenibilidad financiera.
- n) estudio de impacto vial del proyecto.

CUARTO: Solicitar certificación a la Secretaría del Concejo Municipal de todos los acuerdos adoptados por este órgano relacionados con el proyecto desde su origen hasta la fecha, indicando expresamente el objeto aprobado en cada uno de ellos y las modificaciones posteriores, si las hubiere.

QUINTO: Solicitar al señor alcalde tramite ante el departamento de Gestión Ambiental un informe técnico actualizado sobre la totalidad del inmueble, indicando:

- áreas de protección.
- restricciones por quebradas.
- restricciones por nacientes.
- retiros obligatorios.
- limitaciones geológicas.
- limitaciones hidráulicas.
- superficie realmente edificable.

SEXTO: Solicitar al señor alcalde tramite ante la Gerencia de Gestión urbana un informe detallado sobre todos los movimientos de tierra ejecutados en el inmueble, indicando:

- fecha de ejecución.
- fundamento técnico.
- acto administrativo que los autorizó.
- procedimiento de contratación.
- empresa ejecutora.
- monto contratado.
- monto cancelado.
- volumen de corte.
- volumen de relleno.
- inspecciones efectuadas.
- bitácoras del CFIA.
- planos utilizados.
- funcionario responsable.

SÉPTIMO: Solicitar copia certificada de todas las resoluciones, permisos, autorizaciones y condicionamientos emitidos por SETENA, CFIA, Ministerio de Salud, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Dirección de Aguas, INVU y cualquier otra institución relacionada con el proyecto.

OCTAVO: Solicitar al señor alcalde tramite ante la Gerencia Hacendaria un estado completo de la ejecución presupuestaria del proyecto desde su origen hasta la fecha, detallando todas las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición del inmueble, indemnización, estudios, consultorías, movimientos de tierra, diseños, permisos, contrataciones, pagos realizados, obligaciones pendientes y recursos comprometidos.

NOVENO: Disponer que, una vez recibidos los informes técnicos, jurídicos, financieros y administrativos solicitados, el Concejo Municipal realizará una sesión extraordinaria exclusiva para conocer el expediente integral del proyecto y resolver, mediante acuerdo debidamente motivado, la continuidad, modificación, suspensión o cualquier otra medida que corresponda conforme al ordenamiento jurídico y al interés público. **Comuníquese el presente acuerdo al despacho del señor alcalde para lo que corresponda. ES TODO.”**

El Presidente Municipal; bueno compañeros, una moción ampliamente detallada. Hacemos referencia a documentación, a números de acuerdo, inclusive esto sale a raíz de las últimas participaciones de las áreas técnicas en la Comisión Especial de Deporte y son dudas razonables que yo creo que la Administración, si efectivamente esto es un proyecto que está lo suficientemente sustentado desde el punto de vista técnico, ambiental, jurídico, no va a haber ningún problema en responder todo lo requerido

1 en esta moción. Sin embargo; debo reconocer que yo hice lectura integral de todo el expediente y muchas
2 de las consultas que hacemos en esta, para no decir la gran mayoría de las consultas que planteamos en
3 esta moción, no están contempladas en ese expediente, que es un expediente para un proyecto de la
4 magnitud que representa es un expediente relativamente pequeño. Entonces compañeros, hice lectura
5 integral de la propuesta con la finalidad de que todos se den por enterado de lo que estamos planteando.
6 Una vez leída la propuesta, compañeros, como es de costumbre, abrimos espacio para consultas, dudas
7 o comentarios en relación a(sic) la propuesta planteada. De acuerdo en el uso de la palabra, la regidora
8 Sigrid Miller Esquivel.

9
10 La regidora Sigrid Miller; sí, buenas noches. Es que está muy largo el documento y se me fueron ya
11 todas las, sí, las dudas, los comentarios. El proyecto es, sí es cierto, es pista de atletismo, después se le
12 llamó centro de alto rendimiento, yo creo que para que no se confundieran que por qué era la pista de
13 atletismo, si habían(sic) más disciplinas que se iban a practicar o se pueden practicar ahí, de hecho; en
14 una de las reuniones que tuvimos en la Comisión, se habló precisamente de ver en algún espacio del
15 terreno, poner precisamente la pista de patinaje que usted presentó una moción con don Eduardo. La
16 pista de atletismo, han venido personas de afuera a verla, una sé que vino con la Federación de Atletismo
17 y más bien dieron varias recomendaciones de cuál era el tartán que había que usar, cuando vinieron los
18 de la Ciudad Americana del Deporte, tuvimos una colombiana, una mexicana, una chilena y un español
19 que vieron todo el proyecto, se les enseñaron los planos, todo y más bien nos dieron ciertas
20 recomendaciones. Nosotros o por lo menos mi persona, don Tino y toda la fracción creen plenamente
21 en ese proyecto, ese proyecto ya se ha presentado en sesión extraordinaria, se explicó mucho de lo que
22 usted ahí traía de lo de la cancha de fútbol, claro, una pista de atletismo, o sea, la pista de atletismo no
23 es solo correr, tiene otras disciplinas, por eso aprovechar el espacio, hacer la cancha de fútbol porque
24 ahí se puede hacer jabalina, los otros, martillo y todo eso, pero se ocupa con zacate natural, no puede ser
25 sintético, en fin, es, inclusive me acuerdo que en la sesión extraordinaria se habló de hacer senderos en
26 todo el lugar, que creo que la comunidad, no creo, estoy segura que mucha de la comunidad va a ir ahí
27 a caminar, es un lugar seguro, tiene parqueos, todas sus cosas, pero bueno, si ustedes no creen en el
28 proyecto o(sic) ocupan más información, están en todo el derecho. Gracias.

29
30 El Presidente Municipal; gracias doña Sigrid. Yo debo, yo no sé, uno trata a veces, bueno, yo he hecho
31 esfuerzos estoicos para ser respetuoso y ser menos eufórico, cosa que lo soy en mi gestión como regidor.
32 Yo leí la moción con la intención de que me pusieran atención y si no tienen la posibilidad humana,
33 lógico y lo entendería, de memorizar cada uno de los considerandos, lo entiendo, hubiesen podido
34 escribir las dudas. En ninguna parte de la moción dice que aquí hay regidores que están en contra del
35 deporte, en contra del proyecto, esa es una interpretación politiquera, sin sentido, que no tiene ni pies ni
36 cabeza, es politiquera, tiene una intención de hacer confundir a las personas que nos están viendo. La
37 moción no dice que vamos en contra del proyecto, no dice que estamos en contra del deporte, todo lo
38 contrario, queremos el deporte cada día más fortalecido, queremos mayores disciplinas en práctica en el
39 cantón. Las dudas son razonables de índole ambiental, técnico legal, tal cual las leí y que ahí tienen el
40 documento por si alguno tiene dudas, esto no es en contra del deporte, quien diga eso es porque no tiene
41 argumentos sólidos, contundentes para debatir una propuesta seria que hacen regidores, que lo que
42 buscan es claridad en un proyecto de miles de millones de colones. Yo me pregunto, los que tienen
43 empresas acá, los que tienen negocios, cómo tomarán las decisiones en sus empresas, las tomarán así
44 que sus subordinados digan, hoy compramos esto, mañana pagamos lo otro y nadie lo fiscaliza, nadie

1 pide información. Bueno, si es así, creería que esas empresas pueden estar patas arriba. La cosa pública,
2 trabaja muy distinto, sé que un acuerdo motivado municipal y no en la muni de Escazú, es algo del
3 universo, la administración pública contempla un acuerdo A y B, por más buenas intenciones que tenga
4 una administración, no puede meterle 7, 8 puntos adicionales, así no funciona la cosa pública. Yo
5 entiendo el desconocimiento que puedan tener algunas personas, pero así no funciona esto. Tampoco
6 funciona de que se levante un regidor y dice, yo quiero un canopy, yo quiero lo otro y todo el mundo
7 apunta y vamos metiendo lo que todos los regidores apuntan, solicitan, eso no funciona así. Si un acuerdo
8 municipal es claro sobre lo que se pide, tiene que cumplirse plenamente, eso es lo que busca la moción,
9 yo de verdad felicito, tal vez es que manejan información que yo no manejo o tienen un expediente
10 distinto el que yo tengo y les valoro que tengan. 2 minutos como dice don Manuel. Les valoro que tengan
11 conocimiento pleno de todo esto, porque en el expediente no está, si tienen información es porque se las
12 han dado extraoficial y esa información aquí no tendría ningún peso. Compañeros, estamos nosotros acá
13 como regidores para cumplir, juramos defender la Constitución Política, los reglamentos, las leyes, los
14 reglamentos y yo creo que eso es lo que estamos haciendo, si la Administración Municipal tiene un
15 proyecto serio como dice doña Sigrid, que es un proyecto impecable, pues, estoy seguro que en los 10
16 días que esta moción dice don Orlando, usted va a tener, nos va a pasar a este Concejo Municipal, todas
17 las dudas resueltas y si todas las dudas son resueltas, le vamos a meter aún más fuerza a ese proyecto
18 para que Escazú pueda disfrutarlo lo antes posible. Muchas gracias. En el uso de la palabra, la regidora
19 doña Marcela Quesada.

20
21 La regidora Marcela Quesada; don Ricardo en primera instancia le solicito someterlo a votación, no
22 hacer un. Ah bueno sí, porque estamos haciendo mucho debate acá y no se está solucionando nada,
23 hablamos y hablamos y hablamos y aquí esto se define o en el seno del Concejo o en las comisiones y
24 posterior en el otro Concejo. Entonces yo creo que estamos siendo cansones, estamos cansándonos,
25 estamos cansando a la gente y aquí no vamos a aportar absolutamente nada, no vamos a dar cátedra, no
26 vamos a ser profesores, no vamos a hacer absolutamente nada. En mi caso yo sí estoy a favor, obviamente
27 de todo progreso en Escazú, pero mi responsabilidad es un voto y mi voto tiene que estar bien respaldado
28 legalmente y de conocimiento, yo no me voy a arriesgar a votar algo, de lo cual no tengo conocimiento
29 pleno porque esto viene de hace muchos años anterior, otros concejos y nosotros adoptamos las
30 decisiones de otros concejos, fueran buenas o malas. Gracias don Ricardo.

31
32 El Presidente Municipal; doña Marcela, tomo nota de lo solicitado. Don Mario, que hace uso de la
33 palabra y posteriormente de no haber más solicitud de palabra, sometería a votación la propuesta.

34
35 El regidor Mario Arce; gracias. No, yo no es tampoco me interesa hacer polémica ni debate. Yo no soy
36 experto en césped para pistas de atletismo y me alegra saber que el tema del césped y la pista esté tan
37 bien valorado, pero yo sí quiero aprovechar este espacio para compartir que mi preocupación va más
38 allá del césped del proyecto. Mi preocupación tiene que ver, por ejemplo, porque tenemos un informe
39 de la Administración Municipal de hace aproximadamente 1 año, en donde dicen que cualquier
40 infraestructura que pueda generar aglomeración masiva, importante volumen de tráfico vehicular,
41 etcétera, tiene un único lugar donde debería desarrollarse y es el distrito de San Rafael, por su conexión
42 con las principales vías vehiculares. Ahora bien, si el estudio del impacto vial de este proyecto, que yo
43 no he visto, no está en el expediente y nadie lo ha visto, dice lo contrario, me parece maravilloso y ahí
44 podemos un poco, como decía don Ricardo, empezar a cambiar un poco la tónica. Aquí apoyamos el

1 deporte y yo sí quisiera ser muy claro y se lo digo a los vecinos que no caigamos, no estoy diciendo que
2 se esté haciendo, pero que hay que tener mucho cuidado, a veces con los discursos, con las posiciones
3 que a veces en el interés de generar cierta(*sic*) apoyo a ciertos temas, pueden caer en apreciaciones muy
4 fáciles. Aquí nadie se está oponiendo ni al deporte ni a que se hagan proyectos grandes, de hecho; como
5 lo puedo decir a título personal, en mi caso yo promoví el proyecto y he promovido el proyecto de
6 Ciudad Deportiva Escazú, pero pidiendo un estudio, pidiendo que se haga un estudio de factibilidad,
7 pidiendo que se haga un perfil del proyecto, un análisis vehicular, en fin, los proyectos tienen una forma
8 de hacer. Yo no conozco de césped artificiales, pero sí conozco de planificación de ciudades,
9 planificación de la movilidad, planificación de proyectos y hoy en día apoyo esta moción, efectivamente
10 como proponente, porque a esta fecha no se ha visto los estudios, los análisis que aquí se solicitan, que
11 den fundamento y aclaren toda duda en el momento en que las dudas se aclaren. Por supuesto que lo
12 vamos a promover, pero si no se aclaran esas dudas, tenemos la obligación, la responsabilidad como
13 regidores, porque aquí no solamente estamos para apoyar todo lo que la Administración diga con todo
14 el respeto, es que tenemos criterio propio, tal vez eso en algún otro momento histórico de Escazú se
15 perdió, pero hoy en día el Concejo es independiente, puede cuestionar, puede preguntar, al igual que los
16 vecinos de Escazú, tienen el derecho a preguntar y a cuestionar y a pedir explicaciones, muy peligroso
17 sería que aquí no queramos ni preguntar, ni pensar, ni cuestionar y simplemente aceptemos, sobre todo
18 cuando no hay información que todavía haya permitido aclarar las dudas. Aclaremos las dudas y como
19 lo dice don Ricardo, si todo está perfecto, lo apoyamos al 100, pero hasta que esas dudas no se aclaren
20 con documentos, con criterios, no con palabras, no podemos ser irresponsables con Escazú.

21
22 El Presidente Municipal; gracias don Mario. Yo creo que ese ha sido un problema, que algunos se han
23 acostumbrado a ver o han querido ver el Concejo Municipal por debajo del hombro o como un órgano
24 colegiado de papel. Creo que las cosas están cambiando y cada día van a cambiar más.

25 Somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cuatro
26 votos de los regidores Laura Fonseca Herrera, Ricardo López Granados, Mario Arce Guillén y Marcela
27 Quesdaa Zamora. Tres votos negativos de los regidores José Campos Quesada, Sigrid Miller Esquivel y
28 Adriana Solís Araya.

29 La moción va a ser trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y eventualmente aprobada.

30
31 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE LOS REGIDORES (AS), SÍNDICOS (AS) Y**
32 **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

33
34 El Presidente Municipal; Compañeros una vez agotado el punto sexto de emociones, pasamos al punto
35 séptimo asunto de los regidores, administración municipal y síndicos, le solicito los compañeros y
36 compañeras que deseen hacer uso de la palabra favor, manifestarlo en la pantalla. En el uso de la palabra
37 don Mario Arce.

38
39 El Regidor Mario Arce; Sí no, son, es un par de comentarios muy breves. El primero va dirigido hacia
40 don Orlando, don Orlando en estos días ha salido la publicación de un formulario para que los vecinos
41 de Escazú puedan anotarse para participar en el evento Inauguración del edificio de la Policía Municipal,
42 el próximo 17 de julio, la consulta viene porque y aquí me corrigen los compañeros, tal vez no sé si
43 habrá llegado algo, el día de hoy, no he podido ver, a la fecha nosotros no hemos recibido una invitación
44 formal para este evento. Yo no sé si la idea don Orlando es que los regidores de este Concejo Municipal,

1 quienes aprobamos los fondos, quienes sin nuestro apoyo no sería posible que este edificio se esté
2 inaugurando y mucho menos haya construido, tenemos que llenar un formulario o podríamos esperar
3 como lo marca el protocolo y las buenas maneras, digamos entre la administración y el Concejo que se
4 nos vaya a hacer una invitación, a mí una vez más, este es un tema muy recurrente que lo hemos hablado
5 en muchas oportunidades, a mí sí me preocupa, yo he conversado con compañeros de otros Concejos
6 Municipales cuando hay inauguraciones de instituciones nuevas, etcétera. Yo no veo que ellos tengan
7 según lo que me dicen que estar solicitando que se les invite, entonces, yo sí don Orlando le agradecería
8 tanto por el respeto a su propia alcaldía y yo sé que no es usted el encargado de esto, probablemente,
9 pero sí quisiera, tal vez por favor que ojalá pueda trasladar, primero la necesidad de que se tramite una
10 invitación formal, no por respeto, digamos a nosotros, por supuesto, pero también por respeto a la
11 investidura y sobre todo al órgano que representamos que es el Concejo Municipal, sin el Concejo
12 Municipal no existiría este edificio, eso quiero ser muy claro y no hablo solamente de nosotros, sino
13 también de los compañeros que estuvieron en el Concejo anterior, que también tuvieron su participación,
14 entonces eso por un lado. Por otro lado, ojalá yo espero que no sea necesario, pero sí es necesario, lo
15 volveremos a hacer, ojalá de verdad que sí, esta sea la última vez que haya que pedir que se nos invite,
16 es que eso ni no es un tema hacia nosotros, deja mal hasta la propia posición de Escazú y yo sé que hay
17 compañeros que hasta se han puesto a llenar los formularios, me parece una falta terrible de respeto y de
18 consideración. Esto es un equipo, la administración sin el Concejo no es nada, absolutamente nada y si
19 el día de mañana yo estoy en esa silla, voy a decir exactamente el mismo discurso. El Concejo y la
20 administración tienen que trabajar en conjunto, es un equipo, es un ente, bifrente las municipalidades
21 así lo define la Sala Constitucional, la jurisprudencia de este país, entonces por favor, solo pido que a
22 las personas que son las encargadas del protocolo de la administración, tal vez recordarles que al Concejo
23 hay que hacerle y tratarle con el respeto y con el respeto y la decencia que merecemos nosotros, también
24 somos funcionarios electos y si no fuera por los votos y los apoyos ese edificio, repito, no existiría,
25 entonces ojalá se pueda tramitar la invitación que ya tuvimos que pedir en este caso y ojalá de verdad
26 esto se pueda resolver a futuro, ya esto lo hemos hablado, eso ojalá sea la última vez y por supuesto,
27 desde luego tengamos nuestra, no solamente invitarnos a ver, que somos partícipes también del acto
28 inaugural histórico, que gracias a la labor de la administración y del Concejo vamos a poder inaugurar
29 el próximo viernes 17 de julio, ese sería el primer tema. El segundo, básicamente indicar rápidamente
30 en minuto 20 que queda, bueno, aquí se ha hablado mucho, siempre del respeto de la de las formas, de
31 los procedimientos y por supuesto, yo estoy totalmente de acuerdo, aquí todo el mundo tiene derecho a
32 votar y actuar de la forma que considere necesario, yo solo le pido a la ciudadanía de Escazú que hoy
33 nos está viendo y que nos va a seguir viendo probablemente con mucha atención en estos próximos
34 meses, que sean muy vigilantes de la actuación de nosotros como regidores, de la actuación en este
35 cuerpo colegiado, porque algo que sí no es discrecional es la obligación de nosotros como regidores de
36 actuar por el bien común, por el interés público, por el interés que embarga toda la comunidad de Escazú,
37 nosotros no podemos actuar en contra de los vecinos, en contra de las comunidades, no digo que se está
38 haciendo, digo que es, no por eso aclaro, porque a veces yo como que uno dice cosas e interpretan otras,
39 estoy diciendo para que quede clarito a todos y a la ciudadanía que sean muy vigilantes de las actuaciones
40 y de los posicionamientos que nosotros como políticos electos vamos a estar tomando a partir de este
41 momento, creo que es importante que ustedes mejor que nadie vigilen lo que hacemos y que nos hagan
42 responsables según nuestras acciones. Gracias.

1 El Presidente Municipal; Gracias don Mario. Imagino que don Orlando en parte le va a responder alguna
2 de las consultas. En el uso de la palabra don Orlando Umaña, alcalde municipal.

3
4 El Alcalde Orlando Umaña; Buenas noches, señor presidente, compañeros del Concejo Municipal. Como
5 administración hemos venido trabajando en este proyecto de la Policía Municipal, también en el acto de
6 preparación para la inauguración, desde la semana hemos pasado, hemos viendo las personas que hemos
7 invitado y también el Concejo Municipal, como siempre está invitado y no porque lo dice un Mario, sino
8 desde la mañana y de la semana pasada las cartas de la tramitología y la invitación ya se están firmando,
9 o creo que ya están firmadas por completo el día de hoy, entonces les dando a cada uno de ustedes la
10 invitación formal.

11
12 El Presidente Municipal; Muchísimas gracias don Orlando. No esperábamos menos, gracias. En el uso
13 de la palabra don José Campos Quesada.

14
15 El Regidor José Campos; Gracias don Ricardo, sí no, yo lo que quiero hacer es una aclaración porque
16 hace días estoy viendo que solicitan zacate natural en los parques y eso y es que esa es una posición de
17 algunos, pero no se puede. Es que tiene que entender que en invierno eso se hacen unos barriales
18 enormes, como sucedía aquí con la cancha de Escazú y no se podía, o la cancha de San Rafael que no se
19 puede jugar, se echan a perder, entonces, por eso es que se pone zacate sintético en los parques. Se
20 imagina, los chiquillos no podrían entrar ahí los porque no, no, no, no se hace un barrial esos lugares,
21 entonces por eso es que se hace así, sí se puede sembrar árboles, pero no, no debe ser algo, es enormes,
22 tampoco tiene que ser arbustos para que no suceda lo que pasó en Santa Ana, que casi hay un accidente
23 grave ahí se cayó un árbol muy grande, entonces deberían ser arbustos, en eso si estoy de acuerdo que
24 se siembran en los parques y entonces yo espero que la Chipopa sea sintético también, porque si no ahí
25 no se podría jugar una mejenga, entonces, en eso sí, yo estoy de acuerdo que la administración o los
26 ingenieros sí lo hacen muy bien ese proceso en los parques o en zonas públicas, o sí para para
27 esparcimiento de la niñez y en otro punto es que agradecerle a la administración por el trabajo que están
28 haciendo por allá en Bello Horizonte y que se hizo en el Corazón de Jesús. Muchísimas gracias que Dios
29 los bendiga. Gracias Ricardo.

30
31 El Presidente Municipal; Con gusto don José en el uso de la palabra, el punto don Mario Arce.

32
33 El Regidor Mario Arce; Sí, gracias, no, gracias don José, le agradezco mucho don Tino, por cierto,
34 porque era un tema que se me había olvidado tocar y esto se lo digo a viendo de cara a la ciudadanía,
35 porque es que hay que recordar que el acuerdo AC-171- 2026, que es el que aprobó la propuesta de
36 arborización, de cambio de césped sintético por césped natural, etcétera y otras acciones. Es una
37 iniciativa que nace de la ciudadanía, aquí estuvieron dos vecinos de Escazú, incluso un héroe declarado
38 el señor Joseph Rosas, estuvo aquí exponiéndose esa propuesta con otra vecina, doña Geisell Chacón, y
39 bueno, en el caso mío, como proponente directo de la moción que dio origen a ese acuerdo, creo que es
40 importante aclarar que en el caso del césped lo que se dice la sustitución del césped sintético por natural
41 en espacios públicos y parques, salvo que media un criterio técnico, justificación técnica en contrario,
42 sobre ese tema, don Orlando la semana pasada se recibió un oficio de parte de la alcaldía, en el que se
43 trasladaban unos argumentos, unos criterios de la parte de Gestión Ambiental y básicamente para que la
44 ciudadanía sepa, lo más importante es que la parte de arborización que se propone en el acuerdo, que ya

se está en firme y es ejecutable, de acuerdo al criterio del área de Gestión Ambiental, es perfectamente concordante con la política de adaptación al cambio climático y gestión de riesgo y puede ser incorporada directamente dentro de dicha política como una acción de la política, eso lo dice la administración, con lo cual por dicha en eso estamos muy bien con el tema de arborización, ya el criterio técnico está claro, así que no debería haber ningún problema en que eso se incorpore. Con el tema del césped sí se presentan algunos argumentos don Tino, lo que pasa es que, y lo digo, vamos a analizarlo con la ciudadanía, me parece que los criterios no son del todo técnicos y hay que aclarar algunos temas, pero vamos a seguir trabajando en ese tema y vamos a ponerle a la ciudadanía en conocimiento de ese.

El Presidente Municipal; Gracias don Mario, voy a hacer uso de mi tiempo. No a aclararle una vez más al cantón de Escazú que ni de este regidor y creo que ningún regidor de acá, creería que ninguno va a estar en contra de un proyecto deportivo, esto me hace recordar lo del Country Day, uno no está en contra de más áreas deportivas, de mejores servicios municipales, son la forma de cómo se procede, de verdad, confío plenamente en la capacidad de los funcionarios municipales, porque les faltó decir algunos, tal vez eso que estamos en contra de los funcionarios municipales, no la capacidad profesional de los funcionarios de la muni es respetable y yo sé que ellos van a poder bajo liderazgo de don Orlando, poder atender cada una de las consultas que planteamos en esa moción y que viva el deporte que ojalá algún día podamos estar discutiendo infraestructura deportiva que también es muy importante. Ahora mientras leía la moción sobre el nombre del Antiguo Country Day CSCM no se Central Parque, Palacio Bellas Artes, no sé, lo llaman de todas maneras, vi muy activo a don Carlos Herrera yo y quisiera aprovechar don Carlos, ya que usted está hoy acá y si el señor alcalde lo permite, tal vez si usted nos puede brevemente informar este, ¿Cuál es la última noticia en relación al(sic) proceso de expropiación de las instalaciones del antiguo Country Day? Esa es la primer consulta y la otra vinculada a este tema, este es ¿Para cuándo hay que hacer efectiva, hacer efectivo el cumplimiento del requerimiento del Tribunal Contencioso? En relación al(sic) pago del ajuste de los avalúos por 526000000 más menos si hay una fecha para ese pago o podemos patear la bola, esas son como mis dos consultas. Si usted lo tiene a bien don Carlos responder si no puedo hacerlas por escrito y si el señor alcalde lo permite como usted lo considere, no quiero tampoco comprometerlo. Bueno, de acuerdo con la venia del señor alcalde, escuchamos a don Carlos Herrera.

El Funcionario Carlos Herrera; Sí, gracias, señor presidente, buenas noches, señores regidoras, señores, regidoras, síndicos, síndicas, señor alcalde, compañeros y público presente y los que nos siguen las redes. Voy por partes, don Ricardo, vamos a ver para el pago de las diferencias de los avalúos administrativos, se solicitó un plazo de 6 meses, entonces ese plazo ya fue debidamente autorizado por el Juzgado, se le expuso a el Juzgado de que obviamente había que hacerse todos los modificaciones presupuestarias, y que eso tenía un procedimiento, entonces se contempló ese periodo y ya fue autorizado, vamos a ver tal vez se me escapan algunos datos. El proceso está, yo espero don Ricardo, para mí lo ideal es que eso salga mañana, porque ya hemos tenido tres sentencias en ese proceso judicial y por aspectos formales, que y que el juez de, el Juez de Apelaciones ha considerado y se ha traído abajo eso en tres oportunidades, ahorita estamos con lo que son peritaje judiciales, estamos lo que son con reajuste de honorarios que están que están presentando los peritos judiciales, con algunas objeciones que ha puesto el actor, el abogado de la parte expropiada, pero por lo general todos los procesos van caminando, yo le digo, el proceso porque es uno solo, pero sí es importante que ustedes tengan conocimiento de que nosotros tenemos como prioridad dentro de los procesos judiciales ese, ese proceso, ya que yo tengo un abogado

1 asignado exclusivamente para ese proceso, esa persona está prácticamente que todas las semanas
2 revisando ese expediente, en ocasiones hemos ido a hablar hasta con el coordinador de los jueces del
3 Tribunal Contencioso. Eso es un caso que ya prácticamente ha pasado por todas las manos de muchos
4 jueces, son jueces que han sido recusados por los, por el abogado, del expropiante, entonces eso ha
5 dilatado de mayor manera digamos que se tenga humo blanco y que se den estas situaciones que ustedes
6 exponen. Lo que sí yo quiero dejar claro es que desde el departamento de Asuntos Jurídicos lo hemos
7 tratado con toda la responsabilidad y la seriedad del caso, hemos atendido todos los plazos judiciales
8 que se han presentado, todas las gestiones judiciales se han realizado, todos los esfuerzos, cualquier
9 hemos presentado gestión de pronto despacho, revocatorias, apelaciones, incluso hasta un no sé si fue
10 entrando este Concejo que ustedes cuando estaban en el otro, en el allá, en el antiguas instalaciones del
11 Country, del Country, se les pidió una colaboración, para que este Concejo también apoyar a la
12 administración, desde la parte política, para ver si ese proceso avanza. ¿Por qué? Por qué se lo digo y tal
13 vez me voy a extender un poquitito si usted me lo permite. Todos los procesos de expropiación han
14 salido, han salido todos, todos han salido don Ricardo, los dos últimos fueron los dos procesos de
15 expropiación que están a la par de la Villa Deportiva, ya esos dos terrenos están a nombre de la
16 municipalidad, ya quedó en firme las sentencias de justiprecio y para beneficio del cantón, el juez
17 determinó que el precio, el justo precio era el precio del avalúo administrativo o sea, no se tuvo que
18 pagar ni un solo colón más, entonces eso evidencia que las gestiones que se han hecho por parte de la
19 Asesoría Jurídica han sido correctas, que tal vez no puedo, tal vez no me gusta usar esa palabra, pero
20 lamentablemente el proceso más importante por el impacto económico y social que representa, es este,
21 es de la expropiación de estas 10 propiedades, yo espero que este año al menos tengamos humo blanco
22 y estén la mayoría de las propiedades ya a nombre de la municipalidad, eso sería.

23
24 El Presidente Municipal; Muchas gracias don Carlos y sí, yo doy fe porque como les digo yo seguía
25 mucho el expediente en su momento y siempre se veía, por cierto, a Pablo Padilla constantemente
26 presentando prontos despachos, dándole un seguimiento muy de cerca, yo don Carlos de verdad sí debo
27 reconocer ese trabajo de su de su área, han sido responsables, han sido comprometidos con la causa. Está
28 clara que la ausencia de una resolución final no ha estado en manos de la municipalidad, ha estado en
29 manos de un Poder Judicial que no está al servicio de la gente y que mantener ese elefante blanco son
30 miles de miles de millones de colones, ya me estoy pareciendo a alguien, hablando así, pero este es un
31 Poder Judicial que no, no está resultando y eso incluye al Tribunal Contencioso, le está causando un
32 daño terrible al cantón de Escazú esa desidia y esa tardanza, compañeros perdón, don Carlos le extendo
33 el agradecimiento y la felicitación a usted y a todo su equipo, rápidamente secundar lo que hablaba Mario
34 don Orlando, en el sentido de agradecerle la invitación y que ojalá también se pueda coordinar una visita
35 guiada para conocer el edificio. Otra cosa rápidamente, ahora uno de las personas que hizo uso de la
36 palabra, tuvo que esperar mucho tiempo, entonces sepan que en caso de que a partir de ahora las 5:00 de
37 la tarde venga la persona, tal vez para no hacerla esperar, voy a someter a consideración de ustedes una
38 alteración del orden del día para atender a la persona, si ya se encuentra acá en el recinto y rápidamente
39 compañeros, yo vuelvo a decir, yo no soy nadie para dar consejos, ni mucho menos decirle qué hacer a
40 los compañeros, pero yo creo que acá este hace falta un poco de madurez política. No, no puede ser que
41 hacer uso desmedido de una facultad, sea una buena práctica para la sana convivencia del Concejo
42 Municipal. Yo recuerdo en mi época me votaban tres, cuatro mociones negativas y venía el partido que
43 me las votaba negativas y yo le votaba afirmativo a las de ellos, es un tema, cuando acá se toman las
44 cosas personales porque es Adriana Solís o es Ricardo López o es doña Ana Benerrechea, ya ahí estamos

listos, recuerden que toda propuesta que hacemos acá es en beneficio del cantón, y yo he tenido un lema, lo que es bueno se apoya venga donde venga y si de verdad hay una oposición, una propuesta, lo correcto es justificarla y más bien por qué no hacer entrar en razón al compañero proponente, si es que está omitiendo algún dato que él o ella está viendo, entonces hago ese llamado a la madurez política y que trabajemos por y para Escazú, porque como dice Mario le dice a la ciudadanía que esté atenta, yo sé que ya está atenta, yo sé que está viendo actuaciones y también sé que la ciudadanía va a pedir cuentas sobre esas actuaciones.

Al ser las veinte horas con treinta y cuatro minutos, el Presidente Municipal da por finalizada la presente sesión.

Ricardo López Granados
Presidente Municipal

Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

hecho por: agmr, kmpo y pdy